

INDICE
PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Funcionarios Públicos de la Auditoría Superior de la Federación

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2007

Información relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de temperaturas mínimas registradas del 16 de noviembre al 6 de diciembre de 2006, en 17 municipios del Estado de Durango

Aviso de Término de la Emergencia por bajas temperaturas extremas que se presentaron los días 23, 24, 25 y 26 de diciembre de 2006, en 11 municipios del Estado de Zacatecas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2006

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de enero de 2007

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa New Millennium Travel, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que queda sin efectos la resolución emitida en el expediente número SP-12/2006, sólo en relación a la inhabilitación impuesta a la C. María Esperanza Bello Roch

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tana Insurgentes, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tasqi Express Logistics, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ideo At Press, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente C. Luis Ruíz Ramírez

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Administración y Prevención, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Olga Elizabeth Durán Arredondo

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa FIP, S.A. de CV.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servisan S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Integrales en Construcción e Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios de Construcción e Ingeniería Civil, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por resolución número 11/150/CI-0119/07 del dieciséis de febrero de dos mil siete, en el expediente de revisión PSP/06/2006 recurso de revisión, se determinó revocar totalmente la resolución emitida en el oficio número 11/150/ARQ/07-483/06 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, dentro del procedimiento administrativo de sanción PSP/06/2006, incoado a la empresa Reproducciones Fotomecánicas, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Alejandro José Escobar Vega

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnolomet, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gabriel, con una superficie aproximada de 64-84-60.00 hectáreas, Municipio de Palizada, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nicolás Bravo, con una superficie aproximada de 105-12-50.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huaya, con una superficie aproximada de 63-67-50.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie aproximada de 99-39-61.72 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tajonal, con una superficie aproximada de 52-54-95.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tapias, con una superficie aproximada de 350-00-00 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, Municipio de Santa Clara, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cañón de la Rosita, con una superficie aproximada de 785-00-00 hectáreas, Municipio de Cuencamé, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Castillos Prietos, con una superficie aproximada de 786-99-43 hectáreas, Municipio de Canatlán, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Prieto, con una superficie aproximada de 152-07-97 hectáreas, Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra Delgada, con una superficie aproximada de 210-00-00 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Oficio mediante el cual la Comisión Federal de Competencia da a conocer el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil siete y parte del dos mil ocho

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Convenio de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

Convenio de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Michoacano de la Mujer, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General número 5/2007, de seis de febrero de dos mil siete, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que delega su competencia a las salas para resolver los amparos en revisión y amparos directos en revisión en materia administrativa, en los que subsisten problemas de constitucionalidad análogos

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el monto del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2007

AVISOS

Judiciales y generales

PODER LEGISLATIVO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

ACUERDO por el que se expide el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Funcionarios Públicos de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL MANUAL DE PERCEPCIONES Y PRESTACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

Con fundamento en los artículos 79, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 fracciones I, III, 79 fracción I y 86 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria instruye al Poder Legislativo de emitir sus manuales de remuneraciones y el artículo 22 párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, establece que a más tardar el 28 de febrero del presente año se deberá de publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones y Prestaciones de esta Entidad de Fiscalización Superior de la Federación,

Que en el establecimiento de las remuneraciones a los funcionarios públicos deben de observarse estrictamente los criterios de economía, austeridad, racionalidad, legalidad y transparencia en la gestión pública, y

Que con el propósito de coadyuvar a la consolidación de los principios de legalidad y transparencia en materia de remuneraciones de los funcionarios públicos, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se expide el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Funcionarios Públicos de la Auditoría Superior de la Federación al tenor de las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de las percepciones, prestaciones y demás beneficios que integran el Sistema de Compensación de la Auditoría Superior de la Federación para sus funcionarios públicos.

Artículo 2. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. ASF:** Auditoría Superior de la Federación.
- II. Catálogo:** Al Catálogo de Puestos de la ASF, que es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto clasificar y denominar los puestos de la institución, el cual describe las características, contenido y requisitos de ocupación.
- III. Código de Percepciones:** El registro numérico que permite identificar en el comprobante de percepciones y deducciones, las percepciones ordinarias y extraordinarias que reciben los funcionarios públicos de la ASF por concepto de sueldos, reconocimientos, recompensas, compensaciones y estímulos monetarios, entre otros, de conformidad con el marco jurídico-administrativo vigente.
- IV. Compensación Garantizada:** La remuneración complementaria del sueldo base que se asigna a los puestos en función del grupo, grado y nivel salarial. Este concepto no se considera para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de seguridad social ni para la prima vacacional. Este concepto podrá ser objeto de pagos para otras prestaciones de fin de año.
- V. FOVISSSTE:** Al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- VI. Funcionario Público:** Las personas al servicio de la ASF que asumen funciones de iniciativa, decisión y mando con carácter de autoridad y de representatividad y que ocupan los puestos jerárquicos señalados en el artículo 8 del presente Manual como son: Jefe de Departamento, Subdirector de Area, Director de Area, Director General, Coordinador, y los puestos homólogos, así como Titular de Unidad, Auditor Especial y Auditor Superior de la Federación.
- VII. Grado:** Al valor que se le da a un puesto de acuerdo con las habilidades, la capacidad de solución de problemas y las responsabilidades requeridas para desarrollar las funciones.

- VIII. Grupo:** Al conjunto de puestos con la misma jerarquía o rango independientemente de la denominación de los mismos.
- IX. ISSSTE:** Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- X. La Aseguradora:** La Institución de Seguros que se contrate para tal efecto.
- XI. Nivel:** La escala de percepciones ordinarias relativas a los puestos ordenados en un mismo grado.
- XII. PEF:** Al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.
- XIII. Percepción Extraordinaria:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los funcionarios públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación. Estas no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta.
- XIV. Percepción Ordinaria:** Las remuneraciones fijas, regulares y permanentes que reciben los funcionarios públicos por el desempeño de sus funciones y de acuerdo con el grupo, grado y nivel del puesto que ocupan. Pagos de sueldos y salarios conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones que se cubren de manera regular.
- XV. Plaza:** La posición presupuestaria del analítico que respalda un puesto en la estructura ocupacional o plantilla, que no puede ser ocupada por más de un funcionario público a la vez y que tiene una adscripción determinada.
- XVI. Prestaciones:** Los beneficios que reciben los funcionarios públicos, en razón del grupo, grado y nivel al que pertenezcan, en los términos de este Manual.
- XVII. Puesto:** La unidad impersonal que se encuentra establecida en el Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación y que describe los objetivos y funciones asignados, implica deberes específicos, y delimita jerarquías, competencias y capacidades para su desarrollo.
- XVIII. Puestos Homólogos:** Aquellos puestos cuyo nivel salarial es equivalente al de un puesto de la estructura orgánica.
- XIX. SAR:** Al Sistema de Ahorro para el Retiro.
- XX. Sistema de Compensación:** Al conjunto de elementos que conforman el total de percepciones, prestaciones y demás beneficios que se cubren a favor de los funcionarios públicos y que se registran en términos brutos.
- XXI. Sueldo Base:** La remuneración que se asigna a los puestos de cada grupo, grado y nivel jerárquico, sobre la cual se cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social.
- XXII. Tabla de Límites de Percepciones Ordinarias:** El instrumento técnico de aplicación general en el que se fijan los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria mensual para cada grupo de puestos, la cual se obtiene de la percepción ordinaria bruta una vez aplicadas las disposiciones fiscales respectivas, conforme al PEF 2007.
- XXIII. Tabulador de Percepciones Ordinarias:** Al instrumento técnico en que se establecen las percepciones ordinarias para los puestos contenidos en el Catálogo de Puestos de la ASF.
- XXIV. Transparencia:** Acciones que garantizan la transparencia y el acceso a la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 3. La ASF a través de la Unidad General de Administración en el ámbito de sus atribuciones, interpretará para efectos administrativos el presente Manual y resolverá en los casos no previstos en el mismo.

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de observancia obligatoria para la ASF, quedando sujetos a sus disposiciones los puestos que ocupen los funcionarios públicos en los grupos jerárquicos del O al G.

Quedan exceptuados de su aplicación: El personal operativo, de base (comprendido en los niveles del tabulador del 2 al 7) y de confianza (con niveles del 2 al 6 y 27C), así como las personas que presten sus servicios mediante contrato de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 5. La Unidad General de Administración, por conducto de la Dirección General de Administración, la Dirección General de Recursos Financieros, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección de Servicios Generales será la responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para que las percepciones y prestaciones que se otorguen a los funcionarios públicos, se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente manual y a otras disposiciones específicas aplicables.

Artículo 6. El sistema de compensación de los funcionarios públicos de la ASF se conforma por los siguientes elementos:

- Percepción Ordinaria (sueldo base más compensación garantizada).
- Percepción Extraordinaria (estímulos), y
- Prestaciones.

Artículo 7. La percepción ordinaria es el ingreso fijo que reciben los funcionarios públicos, en periodos no mayores a quince días, expresado en el Tabulador de Percepciones Ordinarias en montos brutos mensuales. Este concepto se integra por el sueldo base y la compensación garantizada.

Será responsabilidad de la ASF retener y enterar los impuestos de los funcionarios públicos que correspondan, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Tanto el sueldo base como la compensación garantizada, están considerados en el Tabulador de Percepciones Ordinarias para funcionarios públicos de la ASF, el cual se sujeta a los límites de percepción ordinaria neta mensual mínimos y máximos, que se establecen en el anexo 15 del PEF, los cuales no incluyen incrementos salariales para el presente ejercicio fiscal, con la finalidad de atender las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria contempladas en el PEF, ni las repercusiones que se deriven de la aplicación de las disposiciones de carácter fiscal.

Estos conceptos se cubren respectivamente con cargo a las partidas presupuestarias 1103 Sueldo Base y 1509 Compensación Garantizada, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal en vigor.

Los códigos de percepciones que corresponden a dichos conceptos son: 10 Sueldo Base y 30 Compensación Garantizada.

La ASF podrá modificar las percepciones de los puestos y efectuar ajustes en la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios, siempre y cuando no se rebase el monto mensual previsto en los límites del anexo 15 del PEF para cada uno de los puestos y en los términos de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, Contabilidad e Información sobre la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación.

Artículo 8. Para efectos del presente Manual y la aplicación del Tabulador de Percepciones Ordinarias para los funcionarios públicos, se establecen siete grupos jerárquicos, como a continuación se señalan:

INDICADOR DE GRUPO JERARQUICO	PUESTOS DE REFERENCIA
G	Auditor Superior de la Federación
H	Auditor Especial
J	Titular de Unidad
K	Director General, Coordinador y homólogos
M	Director de Area y homólogos
N	Subdirector de Area y homólogos
O	Jefe de Departamento y homólogos

Los grupos jerárquicos G, H, J y K tienen el carácter de mandos superiores.

Artículo 9. Los funcionarios públicos podrán obtener ascensos, que son movimientos verticales hacia puestos de mayor responsabilidad, percepciones y jerarquía diferentes, únicamente cuando exista una plaza vacante, se cumpla con el perfil del puesto de conformidad con el Catálogo y se cubran los requisitos y condiciones establecidos para el proceso de selección.

Artículo 10. La promoción es el incremento salarial que no implica cambio de puesto, mayor responsabilidad o jerarquía y se realiza en función de la evaluación del desempeño del funcionario público, con objeto de que éste pueda tener un reconocimiento salarial, sin que para ello deba crearse una plaza o existir una vacante.

Artículo 11. Cualquier mejora salarial diferente a los incrementos generales, podrá llevarse a cabo a través de los ascensos o promociones señalados en los artículos anteriores, así como por medio de los movimientos salariales que se realicen sin exceder los límites máximos de percepción ordinaria neta mensual autorizados en el anexo 15 del PEF y con base en las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, Contabilidad e Información sobre la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación.

La ASF también podrá autorizar, en su caso, que se realicen movimientos de renivelación y conversión de puestos y plazas y en general a los procesos de modificación de estructura organizacional, siempre y cuando:

- Sea mediante movimientos compensados que no incrementen el Presupuesto regularizable de Servicios Personales y
- Se cuente con suficiencia presupuestaria en el capítulo 1000 "Servicios Personales".

Artículo 12. Las percepciones extraordinarias se cubrirán a los funcionarios públicos de conformidad con la normatividad específica que al efecto emita la ASF, en la cual se señalará la periodicidad, forma de pago, procedimiento de registro y criterios de evaluación para su otorgamiento.

Por su naturaleza y características, las percepciones extraordinarias no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones futuras de realización incierta, por lo que no forma parte de la percepción ordinaria del funcionario público.

Artículo 13. Las prestaciones son los beneficios adicionales a la percepción ordinaria que reciben los funcionarios públicos en razón del nivel y grupo jerárquico al que pertenezcan. Dichas prestaciones podrán ser modificadas por la ASF de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado y a las disposiciones normativas que establezca el PEF.

Estas prestaciones se clasifican en:

- I. Económicas;
- II. De seguridad social;
- III. Beneficios, consistentes en
 - a) Seguros, e
 - b) Inherentes al puesto.

Artículo 14. Las Prestaciones Económicas se otorgan en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, Contabilidad e Información sobre la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones internas aplicables, cuyas previsiones se contienen en el PEF, éstas consisten en:

- I. Prima Quinquenal;
- II. Prima Vacacional;
- III. Gratificación de fin de año;
- IV. Pagas de defunción;
- V. Ayuda para despensa e
- VI. Incentivos por Antigüedad

Artículo 15. La prima quinquenal, se otorga en razón de la antigüedad a los funcionarios públicos, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal hasta llegar a veinticinco años o más.

Esta prestación se entrega sobre la base mensual, en forma quincenal conforme lo siguiente:

- \$ 46.00, de 5 a menos de 10 años;
- \$ 55.00, de 10 a menos de 15 años;
- \$ 82.00, de 15 a menos de 20 años;
- \$109.00, de 20 a menos de 25 años, y
- \$136.00, de 25 años en adelante.

Artículo 16. La prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días del sueldo base, y se otorga a los funcionarios públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los funcionarios públicos que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de 10 días hábiles cada uno, sujetos a los calendarios previamente establecidos para el efecto, el primero se definirá con base en la propuesta de cada funcionario público a su superior jerárquico, y para la autorización, deberá atender las necesidades del servicio y el segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre, previa autorización correspondiente.

Cuando los funcionarios públicos no pudieran disfrutar de las vacaciones en los periodos autorizados por necesidad del servicio, gozarán de ellas cuando haya desaparecido la causa que impidió el disfrute de ese descanso.

Esta prima se cubre en los meses de mayo y diciembre del año que transcurra.

Artículo 17. La gratificación de fin de año se otorgará a todos los funcionarios públicos, la cual se cubrirá en un solo pago antes del día 15 de diciembre y corresponderá al equivalente a 40 días de percepción ordinaria, esta prestación tendrá el tratamiento fiscal del año anterior. Las obligaciones fiscales que se generen se cubrirán conforme a las disposiciones generales aplicables.

Artículo 18. La paga de defunción se otorga para sufragar los gastos por concepto de velación e inhumación y/o cremación que se hayan realizado con motivo del fallecimiento del funcionario público que tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de seis meses.

Dicha prestación consiste en el pago de hasta cuatro meses de la última percepción ordinaria mensual, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 63 fracción II del Reglamento Interior que fija de las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo 19. La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$77.00 mensuales de conformidad con el Acuerdo Presidencial del 15 de septiembre de 1982.

Artículo 20. Incentivos por antigüedad, consisten en un pago único que se otorga a los funcionarios públicos que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 o 40 años de servicios en la institución, de acuerdo a las disposiciones establecidas sobre el particular y en las mismas condiciones que a los trabajadores de base.

Artículo 21. Las prestaciones de seguridad social son aquellas que se otorgan a los funcionarios públicos con la finalidad de prever una serie de eventualidades que ponen en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso la vida de los propios trabajadores y quienes dependen de ellos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 22. Los seguros se otorgan a todos los grupos jerárquicos a que se refiere este Manual, con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar. Estos seguros protegen a los funcionarios públicos en materia de vida, incapacidad total y permanente, baja del servicio, gastos médicos mayores y separación individualizada.

- I. El seguro de vida tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento o de incapacidad total y permanente, con el que se garantiza la seguridad del funcionario público y la de su familia, mediante el pago de una suma asegurada básica que consiste en un pago de 40 meses de percepción ordinaria.

La ASF cubre el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual equivale al 1.8% de la percepción ordinaria del funcionario público. La suma asegurada básica podrá ser potenciada por el funcionario público a 68 meses adicionales, haciendo un total de 108 meses, para lo cual cubre un porcentaje adicional equivalente al 2% de su percepción ordinaria.

- II. El seguro colectivo de retiro es un beneficio económico que se les otorga a los funcionarios públicos que causen baja o se jubilen en los términos que establece la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio. Este apoyo consiste en el otorgamiento de una suma asegurada que va de \$12,500.00 a \$25,000.00 de acuerdo a los años de servicio. Las primas mensuales de este seguro son de \$21.39.
- III. El seguro de gastos médicos mayores es un beneficio que cubre a los funcionarios públicos, así como a su cónyuge e hijos hasta sus 24 años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica tiene un rango de 300 a 600 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del puesto que ocupe el funcionario público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos son cubiertas por la ASF.

La suma asegurada básica puede ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta 1,000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago de la prima por parte del funcionario público, que al efecto determine la aseguradora.

- IV.** El Seguro de Separación Individualizado tiene la finalidad de fomentar el ahorro de los funcionarios públicos en activo y proporcionar una seguridad económica al momento de su retiro, o en el lapso en que se reincorporen, al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

Para el seguro a que se refiere el párrafo anterior, la ASF cubrirá un monto equivalente al 2, 4, 5 o 10%, de la percepción ordinaria, del funcionario público que se incorpore al mismo, según corresponda por concepto de aportación ordinaria que éste elija. Asimismo el funcionario público podrá también aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada, en los términos establecidos en la póliza correspondiente, para los cuales la ASF no aportará cantidad alguna.

Artículo 23. Los beneficios inherentes al puesto consisten en apoyos económicos o en especie que se otorgan en función del grupo jerárquico al que pertenezcan los funcionarios públicos y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. Su otorgamiento, a diferencia de las prestaciones de seguridad social, económicas y los seguros, se encuentra sujeto a la naturaleza y características de las funciones que correspondan al puesto desempeñado, así como a la disponibilidad de recursos materiales y presupuestales.

Estas prestaciones se sujetarán en todo momento a las disposiciones que se establezcan en el PEF, en el presente Manual y en las medidas de Racionalidad y Austeridad Presupuestaria que aplique la ASF para el ejercicio de 2007.

A los funcionarios públicos que ocupan algún puesto comprendido dentro de los grupos jerárquicos "G" equivalente al Auditor Superior de la Federación, "H" equivalente a Auditor Especial, "J" equivalente a Titular de Unidad y "K" equivalente a Director General y homólogos se otorgarán los apoyos siguientes:

- a)** La Asignación de vehículos y el apoyo económico (cuota fija mensual) para cubrir los gastos inherentes al mantenimiento, combustible, lubricantes, aditivos, seguros y depreciación del vehículo que utilicen en el desempeño de sus funciones y que sea de su propiedad, se efectuará de conformidad con el *"Lineamiento para la Aplicación del Apoyo Económico para gastos de vehículos propiedad de los Servidores Públicos y que sean utilizados en el desempeño de sus funciones"*, de la ASF,

Los vehículos para la prestación de servicios generales y de apoyo en ningún momento serán asignados a un funcionario público y pernoctarán en las instalaciones de la ASF.

- b)** Revisión médica, es una prestación que se otorga anualmente a los funcionarios públicos, de los grupos jerárquicos G, H, J, K, M y N, mediante la cual se les realiza una revisión médica general, en la clínica que presente la mejor oferta a la Institución, derivada del procedimiento de contratación del servicio.

La Unidad General de Administración, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con las medidas de racionalidad y austeridad presupuestaria de la ASF, podrá autorizar excepcionalmente previa justificación, el otorgamiento de prestaciones inherentes al puesto a favor de grupos jerárquicos distintos a los señalados en párrafo tercero de este artículo. La norma que para estos efectos se expida, pasará a formar parte integrante del presente Manual.

Artículo 24. Corresponde a la Coordinación de Control y Auditoría Interna dar seguimiento al cumplimiento del presente Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, las disposiciones contenidas en el presente Manual surtirán sus efectos a partir del 1 de enero del año en curso.

SEGUNDO.- La ASF podrá modificar las percepciones de los puestos, como resultado de la renivelación o conversión de los mismos, en los términos de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, Contabilidad e Información sobre la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables vigentes.

TERCERO.- La ASF podrá establecer planes de compensación acordes con el cumplimiento de expectativas de aumento de valor agregado relativos a la fiscalización superior y a la certificación de sus procesos, siempre y cuando no se incremente por este concepto el presupuesto total y no se afecten negativamente los objetivos y metas de sus programas.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones para los Funcionarios Públicos de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24 de febrero de 2006.

QUINTO.- La información relativa a las percepciones, prestaciones y pagos extraordinarios que se otorguen de conformidad con el presente Acuerdo, se hará pública en términos del artículo 22, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.**- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Raúl Esquerro Castañeda.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Auditoría Superior de la Federación para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

Raúl Esquerro Castañeda, Titular de la Unidad General de Administración, con fundamento en la fracción I del artículo 79 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cuarto párrafo del artículo 15 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DE AUSTRERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

CONSIDERANDO

Que con fecha 28 de diciembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el ejercicio fiscal 2007;

Que en los últimos cinco años, los presupuestos autorizados a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), sólo han tenido un incremento promedio, en términos reales del 1.9%;

Que los incrementos presupuestales no han sido suficientes para atender las necesidades institucionales, observándose un importante rezago en su plataforma tecnológica y en la creación de espacios físicos para abatir el hacinamiento de su personal;

Que la ASF ha implementado permanentemente programas de restricción presupuestal, coadyuvando a la generación de ahorros para dar cabal cumplimiento al mandato constitucional, consistente en la Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

Que no obstante lo anterior, el número de revisiones se incrementó en un 86.6%, al pasar de 336 revisiones en la fiscalización de la Cuenta Pública 2002 a 627 revisiones en la fiscalización de la Cuenta Pública 2005;

Que el presupuesto autorizado a la ASF, deducidos los gastos por única vez, representa un crecimiento en términos reales del 2.2%, respecto del presupuesto autorizado en el ejercicio 2006;

Que el PEF de referencia, en su Título Tercero de los "Lineamientos Generales para el Ejercicio Fiscal", Capítulo II "De las Disposiciones de Austeridad, Mejora y Modernización de la Gestión Pública, Artículo 15, establece disposiciones en materia de austeridad y disciplina del gasto, con indicación específica en el párrafo cuarto para que el "Poder Legislativo" implante medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicadas en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales";

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en su Título Tercero "Del Ejercicio del Gasto Público Federal", Capítulo IV "De la Austeridad y Disciplina Presupuestaria", artículo 61, establece que: "los ejecutores del gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos"; y

Que esta Entidad de Fiscalización Superior de la Federación, a efecto de generar economías que permitan enfrentar sus necesidades, así como ajustar el ejercicio de su presupuesto a las disposiciones relativas a la racionalidad y austeridad presupuestaria y cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título Tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Los presentes lineamientos son de carácter general y obligatorio para todos los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), sin perjuicio de lo que establecen los Lineamientos Institucionales, el propio Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y demás disposiciones aplicables.

Los esfuerzos que la ASF haga en la reducción del gasto, en ningún momento implicarán afectar el cumplimiento cabal de los objetivos y metas establecidos en cada uno de los programas sustantivos y prioritarios.

SEGUNDO: La Unidad General de Administración, a través de sus direcciones generales, en el ámbito de sus respectivas competencias, será responsable de dar cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos.

TERCERO: El Titular de la Unidad General de Administración a través de la Dirección General de Recursos Financieros, reportará trimestralmente a la Coordinación de Control y Auditoría Interna de la ASF, las medidas adoptadas, los montos de ahorros obtenidos y el destino de los mismos; y en su caso, los ahorros adicionales generados. Corresponde a la Coordinación de Control y Auditoría Interna dar seguimiento a los resultados de las acciones involucradas.

CUARTO: Los servidores públicos de la ASF que realicen o autoricen actos en contravención de lo dispuesto en estos lineamientos, serán sujetos de las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, independientemente de las responsabilidades de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

QUINTO: Para el ejercicio fiscal 2007 se establece una meta de ahorro de 3.8 millones de pesos; en términos del artículo 61 de la LFPRH y párrafo cuarto del artículo 15 del PEF 2007, el ahorro que se indica, se aplicará a la actualización de la plataforma tecnológica institucional y a la construcción de las instalaciones que requiera la operación de la ASF. En caso de existir ahorros adicionales a la meta que se indica, estos se administrarán en los términos de las Disposiciones Generales que regulan el Presupuesto, la Contabilidad e Informes sobre la Cuenta Pública de la Auditoría Superior de la Federación.

SEXTO: Los lineamientos a que se refiere el presente documento, se presentan a continuación, atendiendo para su mejor comprensión, a los Capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto en vigor:

I. SERVICIOS PERSONALES

A) SUELDOS, PRESTACIONES Y ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD

Los sueldos, prestaciones y estímulos al personal deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Manual de Percepciones para los Funcionarios Públicos de la ASF, Tabuladores de Percepciones Ordinarias, Reglas para el Otorgamiento de Estímulos al Personal de Base y Confianza y a las Disposiciones para la aplicación del estímulo por cumplimiento de metas institucionales a favor de los funcionarios públicos de la ASF.

Las percepciones de los servidores públicos de mando no podrán exceder los límites de percepción ordinaria neta que establece el PEF.

B) PLAZAS VACANTES

Sólo se cubrirán vacantes cuando se cumplan los requisitos de reclutamiento y selección de personal. Las contrataciones se harán siempre y cuando las Unidades Administrativas las soliciten con 15 días naturales de anticipación y no procederán contrataciones en forma inmediata a la renuncia o separación del servidor público, sino hasta 15 días naturales después del hecho.

C) EVENTOS

La celebración de eventos para el personal de base se ajustará a lo acordado en el "Convenio para el Otorgamiento de Prestaciones Socio-Económicas y Culturales" firmado con el Sindicato Revolucionario de Trabajadores de la ASF.

II. MATERIALES Y SUMINISTROS

A) MATERIALES Y SUMINISTROS

Las erogaciones correspondientes a papelería y artículos de administración, de impresión y reproducción y de apoyo didáctico e informativo, deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para el desempeño de las funciones de las Unidades Administrativas, así como para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, sin detrimento de la adecuada operación de los equipos de cómputo.

En el caso de material de limpieza, se restringirá al máximo la dotación de artículos a las áreas de intendencia, cuidando que esto no afecte la prestación del servicio.

B) ALIMENTOS Y UTENSILIOS

Los gastos de alimentación para servidores públicos, se sujetarán a los lineamientos internos específicos en la materia.

III. SERVICIOS GENERALES

La Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Administración implementará campañas de concientización dirigidas a todo el personal de la ASF, tendientes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua, combustible, servicio telefónico y en general del uso y consumo de todo tipo de bienes y servicios, y en ningún momento deberá afectar gastos, que por no llevarse a cabo, pongan en riesgo la integridad física de las personas dentro y fuera de las instalaciones de la Entidad.

A) SERVICIOS BASICOS

Servicio de Telefonía Convencional.- Se mantendrán controles para obtener datos estadísticos de las llamadas telefónicas, información que trimestralmente se hará del conocimiento de las Unidades Administrativas con el propósito de reducir costos principalmente en servicio medido, larga distancia y llamadas a teléfonos celulares. Las llamadas de larga distancia no oficiales, serán por cuenta del servidor público que tenga asignada la línea telefónica. Las líneas directas y extensiones del conmutador que muestren consumos injustificados se retirarán del servicio.

Las Líneas Directas y Privadas sólo se asignarán a Directores de Area y Servidores Públicos de Mando Superior. Los casos de excepción requerirán la justificación del Director General de Administración y el visto bueno del Director de Servicios Generales. Las troncales del Conmutador se asignarán de acuerdo a las necesidades institucionales.

Servicio de telefonía celular y Radiolocalización.- Los usuarios y las cuotas de servicio telefónico celular y radiolocalización se apegarán a los lineamientos internos específicos en la materia y deberán reducirse en lo posible. Los usuarios de este servicio deberán reembolsar los montos que rebasen los topes establecidos para cada nivel.

Servicio de energía eléctrica.- Todas las Unidades Administrativas deberán girar instrucciones para que en sus áreas se apague el alumbrado así como los equipos a las 19:00 horas, con excepción de aquellas áreas que por cuestiones laborales deban permanecer en el área de trabajo. Se prohíbe el uso de parrillas y hornos de microondas, se recomienda la desconexión de luces y equipos durante la hora de comida y deberán permanecer apagadas las luces de las oficinas y lugares de trabajo de funcionarios y servidores públicos que se encuentren comisionados o no asistan. La Dirección General de Administración, a través de su Dirección de Servicios Generales deberá llevar a cabo, en la medida de sus posibilidades, las acciones que permitan instalar apagadores de luz para que sólo se encienda en el lugar donde se está laborando.

B) CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS

La contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios con personas físicas y morales, se realizarán siempre y cuando:

- a) Sean autorizados por el Auditor Superior de la Federación y por los titulares de las unidades administrativas que se le adscriben de manera directa, incluidos los auditores especiales y titulares de unidad;
- b) Se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente;
- c) Los servicios a contratar no se puedan cubrir con personal de estructura;
- d) Los servicios profesionales sean estrictamente indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;
- e) Se especifiquen los servicios profesionales a contratar; y
- f) Se apeguen a lo establecido en el PEF y las demás disposiciones aplicables.

C) COMUNICACION SOCIAL

Los gastos de comunicación social únicamente podrán realizarse con la autorización del Titular de la Auditoría Superior de la Federación, para la difusión de aspectos institucionales relacionados con el cumplimiento de las políticas, objetivos y metas previstas en los programas correspondientes y deberán comprobarse: con la documentación respectiva y además con un ejemplar de la publicación o impresión de que se trate, audio casete, diskette, DVD, u otro medio.

Los gastos que se destinen a difusión, propaganda, y en general a las actividades de comunicación social, deberán ser concordantes con los lineamientos que en este mismo sentido emitan otras autoridades del Gobierno Federal en la esfera de sus respectivas atribuciones.

Las publicaciones e impresiones que con fines internos lleven a cabo las Unidades Administrativas de la Entidad, deberán difundirse preferentemente en medios magnéticos y a través de la infraestructura de la red informática interna (Intranet), reduciendo el número de ejemplares a imprimir.

Para realizar erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, las unidades administrativas que realicen dichas erogaciones deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

D) EQUIPO DE IMPRESION Y FOTOCOPIADO

La Unidad General de Administración celebrará contratos y convenios para renovar arrendamientos de equipo de fotocopiado, impresión o reproducción de documentos, estrictamente para atender las necesidades de operación. La asignación de equipo de impresión a color (Lasser o Inyección de Tinta), deberá estar debidamente justificada y contar con dictamen previo de los Directores Generales de Administración y de Sistemas. Para los equipos en arrendamiento que se determinen excedentes, deberá procederse a la inmediata cancelación de su contrato.

Se elimina la asignación personal de equipos de fotocopiado, proporcionando estos servicios a través de Centros de Fotocopiado o copiadoras asignadas a unidades administrativas cuyas funciones lo justifiquen.

La Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Sistemas, con excepción de los funcionarios públicos de mando superior y homólogos, deberá preferenciar la asignación de equipos de impresión por unidades y acceso a través de la red institucional. Los casos adicionales de excepción deberán justificarse por el titular de la Unidad Administrativa correspondiente y contar con dictamen de la Dirección General de Sistemas.

Corresponderá a las Unidades Administrativas la responsabilidad de ceñirse a las condiciones, políticas y mecanismos planteados por la Unidad General de Administración y aplicar las medidas de racionalidad por estos conceptos.

E) REPRODUCCION DE DOCUMENTOS

Cada Unidad Administrativa deberá observar los siguientes lineamientos:

- a) Las solicitudes de servicio a los Centros de Fotocopiado y Reproducción de Documentos deberán precisar de manera breve y clara los documentos sujetos a duplicación, las cuales serán verificadas por el servidor público que firme la solicitud, así como por el personal de fotocopiado; de la misma manera, se deberán observar los lineamientos del Sistema de Control establecido y los requisitos de autorización previa del servidor público del nivel correspondiente. La Dirección de Servicios Generales emitirá un reporte mensual del número de fotocopias procesadas en el centro de copiado por unidad administrativa que se remitirá a su titular. Los titulares de unidad podrán solicitar el detalle por solicitud de servicio para detectar aquellas que son excesivas y promover en lo posible, su reducción.
- b) Los sistemas electrónicos de conteo y control integrados a los equipos, deben activarse para asignar las claves de los servidores públicos responsables de su administración o uso. Las máquinas que no los tengan, deberán controlarse con registros de tipo manual y en ambos casos se emitirán informes periódicos.
- c) El uso del fotocopiado deberá restringirse exclusivamente a asuntos de carácter oficial. Se prohíbe reproducir documentos de carácter personal o particular.
- d) Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros o Diarios Oficiales, debiéndose optar por la adquisición de los ejemplares indispensables con los editores o mediante la consulta en Internet.
- e) Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación en el asunto, sea estrictamente indispensable.

F) PUBLICACIONES

Las convocatorias para licitaciones públicas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, observando lo siguiente:

- a) Evitar, en la medida de lo posible, publicaciones de convocatorias de una sola licitación, mediante la programación de convocatorias múltiples; es decir, incluir en una convocatoria por lo menos dos licitaciones.
- b) Programar adecuadamente los eventos de las licitaciones, a efecto de reducir la publicación de modificaciones a las convocatorias.

G) VIATICOS Y PASAJES

El pago de viáticos y pasajes se sujetará a las condiciones y tarifas establecidas en los Lineamientos vigentes y en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la revisión de la Cuenta Pública, que el personal respectivo deba efectuar fuera del área metropolitana. Deberán solicitarse con una anticipación de 10 días naturales.

Las comisiones de personal al extranjero deberán reducirse al número de integrantes estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia y serán autorizadas por el Titular de la ASF.

H) BOLETOS DE AVION

Los titulares de las Direcciones Generales, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones para la revisión de la Cuenta Pública en cumplimiento de sus atribuciones deberán solicitar por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la fecha programada para el viaje, la adquisición de boletos de avión, a fin de obtener las tarifas preferenciales y los beneficios establecidos por las aerolíneas. Los servidores públicos deberán aceptar los horarios y líneas aéreas que les sean asignadas y no podrán efectuar cambios o cancelaciones por su cuenta que den origen a cargos adicionales, salvo casos extraordinarios y justificados en razón de los requerimientos de las respectivas comisiones, los que deberán ser autorizados por el titular de la Unidad Administrativa correspondiente.

Queda prohibido pagar pasajes aéreos de primera clase a los servidores públicos de esta Entidad, salvo los casos de excepción previstos en los lineamientos específicos vigentes.

I) CAPACITACION

La capacitación al personal se llevará a cabo preferentemente dentro de las instalaciones de la Auditoría Superior de la Federación.

J) CURSOS, CONGRESOS, FOROS Y CONVENCIONES

El Titular de la ASF será el único facultado para autorizar la participación de los servidores públicos de la Entidad en congresos, foros, convenciones y demás análogos en el extranjero, siempre que se encuentren directamente orientados al cumplimiento de los objetivos y programas de la ASF.

Los titulares a nivel Dirección General deberán justificar previamente la necesidad de participar en estos eventos y racionalizar al máximo el número de participantes y duración de las mismas. Al concluirlas, los servidores públicos deberán rendir el informe correspondiente que incluya los beneficios, objetivos y programas a los que se dará cumplimiento.

K) PATENTES INFORMATICAS

La Unidad General de Administración, a través de la Dirección General de Sistemas evaluará el grado de utilización que las áreas sustantivas le den a este tipo de herramientas, con la finalidad de definir cantidad y tipo de licencias de cómputo estrictamente indispensables y que deban actualizarse, mismos que no deberán rebasar los requerimientos establecidos en el Programa Anual de Adquisiciones para este rubro.

L) OTROS SERVICIOS

Se restringe la impresión de tarjetas personales sólo a mandos superiores y personal de mando medio que tenga relación constante con terceros. Se prohíbe la impresión de papelería personal e invitaciones, salvo la requerida por el Titular de la Auditoría Superior de la Federación, los Auditores Especiales y Titulares de Unidad, así como la necesaria para eventos organizados por la Institución.

M) MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

Los vehículos propiedad de la ASF, resguardados por la Dirección General de Administración tendrán los servicios y reparaciones cuyo mantenimiento se realizará mediante el programa de cada vehículo. El mantenimiento se proporcionará a través de talleres especializados, y solo se recurrirá a las agencias automotrices cuando se traten de vehículos con garantía. No se realizarán servicios de limpieza, encerados, retoque de pintura y demás gastos no indispensables para el buen funcionamiento de la unidad.

N) SERVICIO VEHICULAR

Se elimina el servicio de transportación de personal técnico y operativo, circunscribiendo este tipo de servicio vehicular a necesidades de mensajería y traslados especiales de servidores públicos estrictamente vinculados a programas prioritarios.

IV. BIENES MUEBLES

La Unidad General de Administración a través de la Dirección General de Administración promoverá la venta de vehículos cuyo costo de mantenimiento y reparación encarezcan la prestación de los servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de marzo de 2007 y permanecerá vigente en tanto no se emita el correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008.

SEGUNDO. Quedan sin efecto las disposiciones internas que se opongan al presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Raúl Esquerra Castañeda**.- Rúbrica.

INFORMACION relativa a la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados en el capítulo de Servicios Personales de la Auditoría Superior de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

INFORMACION RELATIVA A LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTIENE LA INTEGRACION DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPITULO DE SERVICIOS PERSONALES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

De acuerdo al artículo 79, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007 y en los artículos 74 fracciones I y III, y 79 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación publica la información relativa a la integración de las asignaciones presupuestales aprobadas en el capítulo de servicios personales.

Las percepciones de los funcionarios públicos de mandos medios, superiores y homólogos, de la Auditoría Superior de la Federación, se sujetarán estrictamente a lo dispuesto en el "Manual de Percepciones y Prestaciones para los Funcionarios Públicos de la Auditoría Superior de la Federación". Las remuneraciones y prestaciones al personal operativo incluyen al personal de confianza como al de base y se sujetan al Tabulador de sueldos autorizados, al Catálogo de Puestos de la Auditoría Superior de la Federación, al "Reglamento Interior que fija las Condiciones Generales de Trabajo de la Contaduría Mayor de Hacienda" y a las disposiciones de la "Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles". El personal contratado bajo el régimen de honorarios se regulará por los ordenamientos internos para tal efecto y al instrumento contractual correspondiente.

A continuación se presenta la estructura ocupacional que contiene la integración de los recursos aprobados a la Auditoría Superior de la Federación, en el capítulo de "Servicios Personales", en las partidas que se consignan y que no comprende las plazas que se encuentran desocupadas al estar incluidas en los programas de conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva.

PARTIDAS	1105	1201	1301	1305	1306	1507	1509	1511	1512	1702	1401	1403	1404	1406	1407	1409	1413	
PERCEPCIONES ANUALES											APORTACIONES PATRONALES							
NIVEL SALARIAL	NÚMERO DE PLAZAS POR NIVEL	SUELDOS BASE	HONORARIOS	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUeldo	OTRAS PRESTACIONES	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	APORTACIONES AL ISSSTE	APORTACIONES AL FOVISSSTE	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	CUOTAS P/ SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL	CUOTAS DEL SEGURO DE SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
0 AL 7 Y HOMOLOGOS	454	35,400,889	0.00	194,424	983,358	31,966,721	1,079,833	215,623,813	397,135	23,132,106	3,674,798	4,444,192	1,747,489	4,492,121	12,333,410	36,163,694	0.00	708,018
6 AL 228	695	43,381,930	0.00	606,672	1,219,169	7,449,262	1,122,372	81,991,705	3,627,131	21,643,986	24,597,991	5,578,323	2,182,915	780,873	0.00	0.00	23,126	902,865
2 AL 7	226	11,405,846	0.00	176,268	475,244	2,161,117	17,850,101	665,160	1,679,128	2,897,486	6,272,105	1,545,816	606,202	205,305	0.00	0.00	0.00	228,501
HONORARIOS	99	0.00	20,987,337	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Al 31 de enero de 2007 se contaba con 28 plazas vacantes.

Nota. Las cifras contenidas en el cuadro anterior, no consideran modificaciones a las percepciones que, en su caso, se otorguen a los niveles del 2 al 228 conformados por el personal operativo de base y confianza así como al personal de mando, durante el ejercicio presupuestal del año 2007.

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.- El Auditor Superior de la Federación, **Arturo González de Aragón O.**- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Administración, **Raúl Esquerra Castañeda.**- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de temperaturas mínimas registradas del 16 de noviembre al 6 de diciembre de 2006, en 17 municipios del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracciones I y III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de diciembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 370/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Guanaceví, Hidalgo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Ocampo, El Oro, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Luís de Cordero, Santiago Papasquiari, SÚchil y Tepehuanes en el Estado de Durango, afectados por la presencia de las temperaturas mínimas registradas del 16 de noviembre al 6 de diciembre de 2006, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracciones I y II inciso c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/056/07 de fecha 9 de febrero de 2007, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice, ya que la situación anormal generada por la calamidad viene disminuyendo a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la Federación, además de que el Gobierno del Estado no ha solicitado la continuación de la vigencia de esta declaratoria. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 9 de febrero de 2007, se emitió Boletín de Prensa número 27/07, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Durango antes mencionados, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA
DE TEMPERATURAS MINIMAS REGISTRADAS DEL 16 DE NOVIEMBRE
AL 6 DE DICIEMBRE DE 2006, EN 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO**

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 27/07 de fecha 9 de febrero de 2007 y el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Canatlán, Cuencamé, Durango, Guanaceví, Hidalgo, Mapimí, Mezquital, Nazas, Ocampo, El Oro, Peñón Blanco, Pueblo Nuevo, San Dimas, San Luís de Cordero, Santiago Papasquiari, SÚchil y Tepehuanes en el Estado de Durango.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por bajas temperaturas extremas que se presentaron los días 23, 24, 25 y 26 de diciembre de 2006, en 11 municipios del Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracciones I y III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 28 de diciembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 379/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Calera de Víctor Rosales, Concepción del Oro, El Salvador, Fresnillo, General Enrique Estrada, Jiménez del Teúl, Luís Moya, Mazapil, Monte Escobedo, Sombrerete y Valparaiso del Estado de Zacatecas, afectados por bajas temperaturas extremas que se presentaron los días 23, 24, 25 y 26 de diciembre de 2006, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2007.

Que con fundamento en el artículo 11, fracciones I y II c) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/057/07 de fecha 9 de febrero de 2007, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia finalice, ya que la situación anormal generada por la calamidad viene disminuyendo a niveles de aceptabilidad y la capacidad de respuesta del Gobierno Estatal se reforzó con los apoyos proporcionados por la Federación, además de que el Gobierno del Estado no ha solicitado la continuación de la vigencia de esta declaratoria. Ello permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 9 de febrero de 2007, se emitió Boletín de Prensa número 26/07, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios del Estado de Zacatecas antes mencionados, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR BAJAS TEMPERATURAS EXTREMAS,
QUE SE PRESENTARON LOS DIAS 23, 24, 25 Y 26 DE DICIEMBRE DE 2006,
EN 11 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 26/07 de fecha 9 de febrero de 2007 y el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Calera de Víctor Rosales, Concepción del Oro, El Salvador, Fresnillo, General Enrique Estrada, Jiménez del Teúl, Luís Moya, Mazapil, Monte Escobedo, Sombrerete y Valparaíso del Estado de Zacatecas.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a nueve de febrero de dos mil siete.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA RESOLUCION DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCION DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LOS SECTORES DE CONTRIBUYENTES QUE EN LA MISMA SE SEÑALAN PARA 2006.

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación, 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 85, segundo párrafo, 133, último párrafo y 136, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 3o., fracción XX del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, el Servicio de Administración Tributaria resuelve:

Unico. Se reforma la regla 1.2., primero y segundo párrafos de la Resolución de Facilidades Administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2006 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

- “1.2.** Los contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca, que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VII o Título IV, Capítulo II, Secciones I o II de la Ley del ISR, podrán deducir con documentación comprobatoria que no reúna los requisitos fiscales, la suma de las erogaciones por concepto de mano de obra de trabajadores eventuales del campo, alimentación de ganado y gastos menores, hasta por el 18 por ciento del total de sus ingresos propios, siempre que cumplan con lo siguiente:

A a C.

En el caso de que la suma de las erogaciones exceda del 18 por ciento citado, dichas erogaciones se reducirán, manteniendo la misma estructura porcentual de cada una de ellas.

.....”

Transitorios

Primero. La presente Resolución entrará en vigor el 1o. de enero de 2007.

Segundo. Para los efectos del primer y segundo párrafos de la regla 1.2. de la presente Resolución, el porcentaje de facilidad de comprobación que será aplicable desde el 1 de enero hasta la fecha de publicación de esta Resolución será del 19%.

Atentamente

México, D.F., a 20 de febrero de 2007.- El Jefe del Servicio de Administración Tributaria, **José María Zubiría Maqueo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de enero de 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CARLOS GARCIA FERNANDEZ, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO Y EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2007

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 6 de febrero de 2007.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Carlos García Fernández**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de enero de 2007.			
ASUNTOS RECIBIDOS			
COLEGIO DE BACHILLERES			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ESTATUTO ORGANICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES	18/01/2007	MIR POR NO COSTOS
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	REFORMAS AL ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	08/01/2007	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL DE ZONAS ARIDAS			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
	ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS.	11/01/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
COMISION NACIONAL FORESTAL			
	ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PRO-ARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL	19/01/2007	MIR ORDINARIA
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PRO-ARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL	22/01/2007	NUEVA VERSION
CONVOCATORIA 2007 PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA PRO-ARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL.	29/01/2007	MIR POR NO COSTOS
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE ENTREGA EN QUE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEBERAN PRESENTAR ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007.	10/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE ENTREGA EN QUE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEBERAN PRESENTAR ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007.	11/01/2007	NUEVA VERSION DE SOLICITUD DE EXENCION DE MIR POR NO COSTOS
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
MODIFICACIONES, A LOS ARTICULOS 3, FRACCION IV; 14 Y 21 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES	17/01/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
MODIFICACIONES, A LOS ARTICULOS 3, FRACCION IV; 14 Y 21 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES	19/01/2007	NUEVA VERSION
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
AVISO POR EL QUE EL INFONAVIT RENUNCIA A EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA ADQUIRIR EN PRIMER LUGAR FRENTE A CUALQUIER OTRA PERSONA EL INMUEBLE OBJETO DEL CREDITO HIPOTECARIO OTORGADO POR EL INFONAVIT	08/01/2007	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL DE DIVERSA INDOLE DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN	10/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS EN QUE SE SUSPENDEN LABORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	26/01/2007	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2007 EN LOS QUE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL SUSPENDERA LABORES.	17/01/2007	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS	26/01/2007	MIR POR NO COSTOS

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DIAS QUE SE INDICAN, PARA EL AÑO DOS MIL SIETE.	23/01/2007	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
CIRCULAR S-17.1 LIBROS, REGISTROS Y AUXILIARES OBLIGATORIOS PARA LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS Y REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN SATISFACER.	30/01/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
CIRCULAR S-17.2 PROCEDIMIENTO OBLIGATORIO PARA LA CANCELACION CONTABLE DE PRIMAS DE SEGUROS.	29/01/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
CIRCULAR S-22.7.3 SE DAN A CONOCER CRITERIOS TECNICOS Y OPERATIVOS PARA LA DEVOLUCION DE RECURSOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN EL CASO DE CANCELACION DE LA RENTA VITALICIA Y/O DEL SEGURO DE SOBREVIVENCIA POR IMPROCEDENCIA.	31/01/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
CIRCULAR S-22.9 SE DA A CONOCER LA REDACCION MINIMA DEL FOLLETO EXPLICATIVO QUE DEBE ANEXARSE A LAS POLIZAS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL.	29/01/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
CIRCULAR F-10.1.1 CATALOGO DE CUENTAS.- PROCEDIMIENTO PARA LA VALUACION Y REGISTRO DE OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.	26/01/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
CIRCULAR S-15.2 ESTIMACION DE ACTIVOS, PASIVOS Y CUENTAS DE ORDEN.- OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.	26/01/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES AL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES	18/01/2007	NUEVA VERSION
RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES AL SISTEMA INTERNACIONAL DE COTIZACIONES	19/01/2007	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS	08/01/2007	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR F-6.3 INMUEBLES URBANOS DE PRODUCTOS REGULARES.- SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR MAXIMO QUE PUEDEN AFECTAR A LAS RESERVAS TECNICAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA.	23/01/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-15.1.1 INMUEBLES URBANOS DE PRODUCTOS REGULARES.- SE ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR EL VALOR MAXIMO QUE PUEDEN AFECTAR A RESERVAS TECNICAS.	23/01/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES, SUPERVISORES EN JEFE Y GERENTES DE LA MISMA COMISION.	24/01/2007	MIR POR NO COSTOS
DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	24/01/2007	MIR POR NO COSTOS

RESOLUCION QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	24/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO	25/01/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO	25/01/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS	25/01/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SUBSIDIO A LA PRIMA DEL SEGURO AGROPECUARIO	26/01/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO A LOS FONDOS DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO	26/01/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR F-11.1.2.- ESTADOS FINANCIEROS.- SE DA A CONOCER LA DISPOSICION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE PRORRATEO DE INGRESOS Y GASTOS	29/01/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-18.1.- ESTADOS FINANCIEROS.- SE DA A CONOCER LA DISPOSICION RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE PRORRATEO DE INGRESOS Y GASTOS.	29/01/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR F-5.1 OPERACIONES SOBRE INMUEBLES.- DISPOSICIONES PARA ADQUIRIR, ENAJENAR O PROMETER EN VENTA LOS INMUEBLES, CERTIFICADOS DE PARTICIPACION INMOBILIARIA Y DERECHOS FIDUCIARIOS, QUE NO SEAN DE GARANTIA, SOBRE INMUEBLES, ASI COMO PARA ARRENDAR INMUEBLES CUANDO PROVENGAN DE OPERACIONES DE INVERSION.	29/01/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-10.6.7 SEGUROS DE CREDITO A LA VIVIENDA.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE EL REGISTRO DE METODOS PARA LA CONSTITUCION DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR.	29/01/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-22.1.1 FONDO ESPECIAL.- SE DAN A CONOCER FORMA Y TERMINOS PARA SU CONTRIBUCION.	30/01/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR S-22.3.3 SE DAN A CONOCER CRITERIOS DE CARACTER GENERAL REFERENTES A LOS SERVICIOS QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS AUTORIZADAS PARA LA PRACTICA DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL PRETENDAN OFRECER.	30/01/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR F-9.1 LIBROS, REGISTROS Y AUXILIARES OBLIGATORIOS PARA LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS Y REQUISITOS MINIMOS QUE DEBEN SATISFACER.	30/01/2007	MIR ORDINARIA
CIRCULAR CONSAR 28-16, MODIFICACIONES Y ADICIONES A LAS REGLAS GENERALES A LAS QUE DEBERAN SUJETARSE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO Y LAS EMPRESAS OPERADORAS DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR PARA EL TRASPASO DE CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS TRABAJADORES.	31/01/2007	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE COOPERACION ADUANERA RELATIVA A LAS DECLARACIONES DE ORIGEN	16/01/2007	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES

EFFECTUADAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE ACUMULACION DE CIERTOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.		
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007, CALENDARIO DE GASTOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.	17/01/2007	MIR POR NO COSTOS
CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	26/01/2007	SOLICITUD DE OPINION SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-024-PESC-1999, QUE ESTABLECE LAS REGULACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS EN LOS EMBALSES DE LA PRESA "VICENTE GUERRERO", SU DERIVADORA Y EL CANAL PRINCIPAL, UBICADOS EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.	16/01/2007	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA PARA LA CAPTURA DE TODAS LAS ESPECIES DE MERO EN LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL GOLFO DE MEXICO CORRESPONDIENTES AL LITORAL DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE, YUCATAN Y QUINTANA ROO.	15/01/2007	NUEVA VERSION DE LA MIR
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-029-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE DE TIBURONES Y RAYAS. ESPECIFICACIONES PARA SU APROVECHAMIENTO	08/01/2007	MIR POR NO COSTOS
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-029-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE DE TIBURONES Y RAYAS. ESPECIFICACIONES PARA SU APROVECHAMIENTO	16/01/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
FORMULA DE DISTRIBUCION DE RECURSOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALIZADOS DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2007.	22/01/2007	MIR POR NO COSTOS
FORMULA DE DISTRIBUCION DE RECURSOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALIZADOS DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2007.	26/01/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
MODIFICACION AL ARTICULO 22 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL PRODUCTOR POR EXCEDENTES DE COMERCIALIZACION PARA RECONVERSION PRODUCTIVA, INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y ATENCION A FACTORES CRITICOS, PUBLICADAS EL 17 DE JUNIO DE 2003, Y DE SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES, PUBLICADAS EL 9 DE ABRIL Y 28 DE JULIO DE 2004 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005.	23/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LOS ESTADOS DE HIDALGO Y TLAXCALA LIBRES DE FIEBRE PORCINA CLASICA	23/01/2007	MIR POR NO COSTOS
NOTA ACLARATORIA DE LA DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE AL SEQUIA ATIPICA, IMPREDECIBLE Y NO REURRENTE QUE AFECTO A LOS MUNICIPIOS DE ANGEL ALBINO CORZO Y LA CONCORDIA DEL ESTADO DE CHIAPAS	23/01/2007	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACION AL ACUERDO QUE ESTABLECE EL LINEAMIENTO GENERAL PARA LA EJECUCION FEDERALIZADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACUACULTURA Y PESCA, EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO PARA LA RECONVERSION PRODUCTIVA; INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y DE PESCA; ATENCION A FACTORES CRITICOS Y ATENCION A GRUPOS Y REGIONES PRIORITARIOS (ALIANZA CONTIGO).TECLEE EL NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO	24/01/2007	MIR POR NO COSTOS

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYO PARA ACCEDER AL SISTEMA FINANCIERO RURAL	25/01/2007	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM- 017-PESC-1994, PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE MAYO DE 1995	08/01/2007	NUEVA VERSION
MODIFICACION DE LA NOM-068-FITO-2000, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA COMBATIR EL MOKO DEL PLATANO Y PREVENIR SU DISEMINACION	31/01/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-000-FITO- 2006, POR LA QUE SE ESTABLECE LA CAMPAÑA CONTRA EL TRIPS ORIENTAL	22/01/2007	NUEVA VERSION
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE ESTIMULOS A LA PRODUCTIVIDAD GANADERA (PROGAN), PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 17 DE JUNIO DE 2003 Y DE LA NOTA ACLARATORIA DEL 19 DE JUNIO DE 2003; DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL 20 DE JULIO Y DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, Y 24 DE FEBRERO DE 2006.	31/01/2007	NUEVA VERSION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ANTEPROYECTO DE LA RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EXCEPTUA DE LA OBLIGACION DE IMPLANTAR EL SERVICIO DE SELECCION POR PRESUSCRIPCION DEL OPERADOR DE LARGA DISTANCIA, A AQUELLOS CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO LOCAL MOVIL	08/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE LA RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES AMPLIA EL PLAZO DE LA AUTORIZACION DE EXCEPCION DE LA OBLIGACION DE IMPLANTAR EL SERVICIO DE SELECCION POR PRESUSCRIPCION DEL OPERADOR DE LARGA DISTANCIA, A AQUELLOS CONCESIONARIOS DE REDES PUBLICAS DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO LOCAL FIJO QUE OPEREN BAJO EL SISTEMA DE POST-PAGO.	24/01/2007	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-036-SCT4-2004, ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR LAS EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS NAVALES.	11/01/2007	NUEVA VERSION
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-036-SCT4-2004, ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR LAS EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS NAVALES.	18/01/2007	NUEVA VERSION
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-036-SCT4-2004, ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION POR LAS EMBARCACIONES Y ARTEFACTOS NAVALES.	26/01/2007	NUEVA VERSION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS	09/01/2007	MIR ORDINARIA
GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS	09/01/2007	NUEVA VERSION
GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS	09/01/2007	NUEVA VERSION

GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS	09/01/2007	MIR ORDINARIA
GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS	12/01/2007	MIR ORDINARIA
REGLAS PARA LA PARTICIPACION SOCIAL	22/01/2007	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE ECONOMIA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PERMISO DE IMPORTACION Y EXPORTACION Y LA SOLICITUD DE PERMISO DE IMPORTACION O EXPORTACION Y DE MODIFICACIONES, POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	10/01/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM- 179-SCFI-2006 PRACTICAS COMERCIALES-SERVICIOS DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA PRENDARIA (CASAS DE EMPEÑO)	22/01/2007	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR EN 2007 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50% EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04	24/01/2007	PRIMERA VERSION DE LA MIR (CON ANTECEDENTES DE RECHAZO DE EXENCION)
PROY-NOM-164-SCFI/SCT2-2006, REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.	15/01/2007	MIR ORDINARIA
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA	16/01/2007	MIR ORDINARIA
ACLARACION A LA SEGUNDA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, PUBLICADA EL 4 DE ENERO DE 2007 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	16/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	17/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CUOTA EXTRAORDINARIA DE MAIZ PARA IMPORTAR EN 2007	22/01/2007	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CUOTA EXTRAORDINARIA DE MAIZ PARA IMPORTAR EN 2007	22/01/2007	MIR POR EMERGENCIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CUOTA EXTRAORDINARIA DE MAIZ PARA IMPORTAR EN 2007	22/01/2007	NUEVA VERSION
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR EN EL PERIODO 2004-2007 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, MAIZ EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O DE CANADA	22/01/2007	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CUPOS MINIMOS PARA IMPORTAR EN EL PERIODO 2004-2007 DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, MAIZ EXCEPTO PARA SIEMBRA, ORIGINARIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA O DE CANADA	22/01/2007	MIR POR EMERGENCIA
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS EN QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA DURANTE 2007.	23/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 46	24/01/2007	MIR POR NO COSTOS

DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, POR LA QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DE OPERACION DEL COMITE DE INTEGRACION REGIONAL DE INSUMOS (CIRI), DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA		
CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES DE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA 2007	25/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN DIVERSOS INSTRUMENTOS JURIDICOS EN MATERIA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS.	23/01/2007	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-015-SCFI-2004 INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO PARA JUGUETES	22/01/2007	NUEVA VERSION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO NUMERO ____, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y SU SECTOR COORDINADO.	08/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO NUMERO ____, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y SU SECTOR COORDINADO.	12/01/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL	16/01/2007	MIR POR NO COSTOS
CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 11 EDUCACION PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	18/01/2007	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO	18/01/2007	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS A LA EXCELENCIA ACADEMICA Y AL APROVECHAMIENTO ESCOLAR APLICABLES AL CICLO 2007-2008	30/01/2007	MIR ORDINARIA
REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO	30/01/2007	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)	31/01/2007	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y DE GESTION DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA DEMANDA DE EDUCACION PARA ADULTOS A TRAVES DEL MODELO PARA LA VIDA Y EL TRABAJO PARA EL AÑO 2007. (INEA)	31/01/2007	MIR POR NO COSTOS
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA ACTUALIZACION PERMANENTE DE LOS MAESTROS DE EDUCACION BASICA EN SERVICIO, EDICION 2007	31/01/2007	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE ENERGIA

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DE TARIFAS PARA LAS ACTIVIDADES REGULADAS EN MATERIA DE GAS LICUADO DE PETROLEO	08/01/2007	MIR ORDINARIA

MODIFICACION DEL ACUERDO QUE ESTABLECE EL FORMATO DE PORTADA DE LOS DICTAMENES DE VERIFICACION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS, EN LOS SERVICIOS DE ALTA TENSION Y LUGARES DE CONCENTRACION PUBLICA.	24/01/2007	MIR POR NO COSTOS
MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-ENER-1995 EFICIENCIA ENERGETICA DE BOMBAS CENTRIFUGAS PARA BOMBEO DE AGUA PARA USO DOMESTICO EN POTENCIAS DE 0,187 KW A 0,746 KW. LIMITES, METODO DE PRUEBA Y ETIQUETADO	26/01/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE APOYO LEGAL	29/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE ENLACE, ESTADISTICA Y ASUNTOS ESPECIALES	29/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE NORMALIZACION	29/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR DE OPERACION Y SUPERVISION	29/01/2007	MIR POR NO COSTOS
DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACION DEL PRECIO LIMITE SUPERIOR DEL GAS LICUADO DE PETROLEO OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO	31/01/2007	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SECRE-2004 DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETROLEO POR DUCTOS	22/01/2007	NUEVA VERSION

SECRETARIA DE GOBERNACION

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESTACIONES MIGRATORIAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION	18/01/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORIENTACION, PLANEACION, AUTORIZACION, COORDINACION, SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS ESTRATEGIAS, LOS PROGRAMAS Y LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	09/01/2007	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR QUE REFORMA EL PUNTO 3 Y EL INCISO A) DEL PUNTO 5 DE LA DIVERSA 006-2000 POR LA QUE SE OTORGAN FACILIDADES MIGRATORIAS PARA VISITANTES LOCALES GUATEMALTECOS, PUBLICADA EN EL 8 DE JUNIO DEL 2000.	22/01/2007	MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL SUBSECRETARIO DE ATENCION CIUDADANA Y NORMATIVIDAD DE ESTA SECRETARIA, LA FACULTAD QUE SE INDICA.	30/01/2007	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS PARA REGULAR LOS GASTOS DE ALIMENTACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	30/01/2007	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS PARA REGULAR LOS GASTOS DE ALIMENTACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	30/01/2007	NUEVA VERSION DE LA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR POR NO COSTOS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LA LAGUNA MAR MUERTO A, TAPANATEPEC, LAGUNA MAR	22/01/2007	MIR POR NO COSTOS

<p>MUERTO B, LAS ARENAS, LA PUNTA, LAGUNA MAR MUERTO C, SANATENCO, LAGUNA DE LA JOYA, JESUS, EL PORVENIR, SAN DIEGO, PIJJIAPAN, MARGARITAS Y COAPA, NOVILLERO ALTO, SESECAPA, CACALUTA, LAGUNA DEL VIEJO Y TEMBLADER, DESPOBLADO, HUIXTLA, HUEHUETAN, COATAN, PUERTO MADERO, CAHUACAN, COZOLOAPAN Y SUCHIATE MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 23 COSTA DE CHIAPAS.</p>		
<p>ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS SAN FRANCISCO, RIO GRANDE, RIO MANIALTEPEC, RIO COLOTEPEC 1, RIO COLOTEPEC 2, RIO COZOALTEPEC 1, RIO COZOALTEPEC 2, RIO TONAMECA 1, RIO TONAMECA 2, RIO COPALITA 1, RIO COPALITA 2, RIO COYULA, RIO ZIMATAN 1, RIO ZIMATAN 2, RIO AYUTA 1, RIO AYUTA 2, RIO ASTATA 1, RIO ASTATA 2 Y RIO MAZATAN, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 21 DENOMINADA COSTA DE OAXACA.</p>	17/01/2007	MIR POR NO COSTOS
<p>ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS LAGARTERO, YAYAHUITA, ZACUALPA, PAPIZACA, PRESA LA CONCORDIA, SELEGUA, SAN MIGUEL, LA CONCORDIA, AGUACATENCO, AGUZARCA, SAN PEDRO, GRANDE O SALINAS, PRESA LA ANGOSTURA, HONDO, TUXTLA, GUTIERREZ, SUCHIAPA, SANTO DOMINGO, PRESA CHICOASEN, CHICOASEN, ENCAJONADO, CINTALAPA, SOYATENCO, ALTO GRIJALVA, DE LA VENTA, CHAPOPOTE, PRESA NEZAHUALCOYOTL, TZIMBAC, ZAYULA, PRESA PEÑITAS, PAREDON, PLATANAR, MEZCALAPA, EL CARRIZAL, TABASQUILLO, CUNDUACAN, SAMARIA, CAXCUCHAPA, BASCA, YASHIJA, SHUMULA, PUXCATAN, CHACTE, DE LOS PLATANOS, TULIJA, MACUXPANA, ALMENDRO, CHILAPA, TACOTALPA, CHILAPILLA, DE LA SIERRA, PICHUCALCO, VIEJO MEZCALAPA, AZUL, TZANCONEJA, PERLAS, COMITAN, MARGARITAS, JATATE, IXCAN, CHAJUL, LACANJA, SAN PEDRO, LAGUNA MIRAMAR, EUSEBA, CALIENTE, SECO, SANTO DOMINGO, LACANTUN, SAN PEDRO, CHIXOY, CHOCALJAH, CHACAMAX, USUMACINTA, GRIJALVA, PALIZADA, SAN PEDRO Y SAN PABLO, LAGUNA DEL ESTE, LAGUNA DE TERMINOS, MAMATEL, CUMPAN, LAGUNA DEL POM Y ATASTA, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA GRIJALVA-USUMACINTA.</p>	17/01/2007	MIR POR NO COSTOS
<p>ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS SAN ANTONIO, RIO SAN TEQUISISTLAN, RIO TEHUANTEPEC 1, Y RIO TEHUANTEPEC 2, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO TEHUANTEPEC.</p>	17/01/2007	MIR POR NO COSTOS
<p>ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE ZANAPA, TANCOCHAPA ALTO, POZA CRISPIN, COACAJAPA, TANCOCHAPA BAJO, TONALA, SANTA ANITA, LAGUNA DEL CARMEN Y LAGUNA MACHONA, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO TONALA.</p>	17/01/2007	MIR POR NO COSTOS
<p>ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS COFRADIA, RIO LA UNION 1, RIO LA UNION 2, RIO PONTLA, RIO IXTAPA 1, RIO IXTAPA 2, RIO ZIHUATANEJO, RIO SAN JERONIMITO, RIO PETATLAN 1, RIO PETATLAN 2, RIO TULE, RIO COYUQUILLA 1, RIO COYUQUILLA 2, RIO PORVENIR, RIO SAN LUIS 1, RIO SAN LUIS 2, LAGUNA DE NUXCO, RIO TECPAN 1, RIO TECPAN 2, RIO EL TULAR, RIO ATOYAC 1, RIO ATOYAC 2, ARROYO CACALUTA, RIO COYUCA 1, RIO COYUCA 2, LAGUNA DE COYUCA, RIO LA SABANA 1 Y RIO LA SABANA 2, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 19 COSTA GRANDE DE GUERRERO.</p>	29/01/2007	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS LOS PERROS 1, RIO LOS PERROS 2, RIO ESTANCADO, RIO ESPIRITU SANTO 1, RIO ESPIRITU SANTO 2, RIO CAZADERO, RIO NILTEPEC 1, RIO NILTEPEC 2, RIO OSTUTA 1, RIO ZANATEPEC Y RIO OSTUTA 2, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA QUE COMPRENDE LOS RIOS GRANDE O DE LOS PERROS, NILTEPEC, ESPIRITU SANTO, OSTUTA, CAZADERO Y ESTANCADO.	15/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS RIO CUCHARAS, RIO TANCOCHIN, ARROYO LA PIEDRA O LA LAJA, ARROYO CARBAJAL Y ESTERO GALINDO, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA LAGUNA DE TAMIAHUA.	15/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE	08/01/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS DE LOS RIOS PAPAGAYO 1, RIO PETAQUILLAS, RIO OMITLAN, RIO PAPAGAYO 2, RIO PAPAGAYO 3, RIO PAPAGAYO 4, RIO CORTES, RIO NEXPA 1, RIO NEXPA 2, RIO COPALA, RIO MARQUELIA 1, RIO MARQUELIA 2, RIO QUETZALA, RIO INFIERNILLO, RIO SANTA CATARINA, RIO OMETEPEC 1, RIO OMETEPEC 2, RIO OMETEPEC 3, RIO CORTIJOS 1, RIO CORTIJOS 2, RIO CORTIJOS 3, RIO CORTIJOS 4, RIO OMETEPEC 4, RIO LA ARENA 1, RIO LA ARENA 2, LAGUNA DE CORRALERO (ESTADO DE OAXACA), RIO LA ARENA 3 (ESTADO DE GUERRERO), RIO ATOYAC-SALADO, RIO ATOYAC-TLAPACOYAN, RIO SORDO-YOLOTEPEC, RIO ATOYAC-PASO DE LA REINA Y RIO VERDE, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 20 COSTA CHICA DE GUERRERO.	15/01/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS DE 50 ACUIFEROS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LAS REGIONES HIDROLOGICAS QUE SE INDICAN.	15/01/2007	MIR ORDINARIA
ANTEPROYECTO DEL PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL SIERRA DE SAN PEDRO MARTIR	17/01/2007	MIR ORDINARIA
ACUERDO QUE MODIFICA AL SIMILAR POR EL QUE SE SEÑALA NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.	18/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECATEGORIZA COMO AREA NATURAL PROTEGIDA CON LA CATEGORIA DE AREA DE PROTECCION DE RECURSOS NATURALES, A LA ZONA DE PROTECCION FORESTAL EN LOS TERRENOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MUNICIPIOS DE LA CONCORDIA, ANGEL ALBINO CORZO, VILLA FLORES Y JIQUIPILAS, CHIAPAS, ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 20 DE MARZO DE 1979.	31/01/2007	MIR POR NO COSTOS
PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL VOLCAN NEVADO DE COLIMA	31/01/2007	MIR ORDINARIA
PROGRAMA DE CONSERVACION Y MANEJO DEL PARQUE NACIONAL EL CHICO	31/01/2007	MIR ORDINARIA
SECRETARIA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FEDERACION POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA	11/01/2007	NUEVA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR

<p>DE EDUCACION PUBLICA, Y EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, LA SECRETARIA DE SALUD, DEPENDENCIA A LA QUE SE IDENTIFICARA COMO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. RICARDO PACHECO RODRIGUEZ, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACION EN EL ESTADO ING. HECTOR ARREOLA SORIA, PARA EJECUTAR E IMPULSAR EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE EDUCACION SALUDABLE "PIES", EN LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:</p>		
<p>ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISION PERMANENTE DE ENFERMERIA</p>	08/01/2007	MIR POR NO COSTOS
<p>AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MEDICOS</p>	08/01/2007	MIR POR NO COSTOS
<p>CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY, DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO (DGPOP), MTR. FERNANDO CHACON SOSA, DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE FERNANDO FRANCO VARGAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, DE MANERA CONJUNTA CON EL LIC. MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANTIAGO, SECRETARIO TECNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LIC IRMA PIÑEYRO ARIAS</p>	08/01/2007	MIR POR NO COSTOS
<p>ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LIC. MARIA EUGENIA DE LEONMAY Y DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "EL ESTADO" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO, SECRETARIO DE FINANZAS, ING. MARIO P. ZOLEZZI GARCIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION, DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD EN TAMAULIPAS", Y C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, PARA LA INCORPORACION DE "EL ESTADO" EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VICTORIA, TAMAULIPAS Y UNIDAD DE APOYO, BAJO EL ESQUEMA DE PROYECTOS PARA PRESTACION</p>	08/01/2007	MIR POR NO COSTOS

DE SERVICIOS (PPS), Y A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES".		
ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE ESPECIFICAN LAS CARACTERISTICAS DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA REALIZAR LOS TRAMITES DE SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS Y DE AVISO SANITARIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	10/01/2007	MIR POR NO COSTOS
AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL PRIMER SUPLEMENTO DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OCTAVA EDICION	08/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA VIGENCIA DE DERECHOS DE LAS FAMILIAS CON AL MENOS UN NIÑO NACIDO EN TERRITORIO NACIONAL A PARTIR DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 2006 QUE SEAN INCORPORADOS AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, ASI COMO A LA APLICACION DE RECURSOS QUE POR CONCEPTO DE CUOTA SOCIAL Y APORTACIONES SOLIDARIAS EFECTUARAN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.	25/01/2007	MIR POR NO COSTOS
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-249-SSA1-2007, ELABORACION DE MEZCLAS ESTERILES: NUTRICIONALES Y MEDICAMENTOSAS, E INSTALACIONES PARA SU PREPARACION.	26/01/2007	MIR ORDINARIA
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.	19/01/2007	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-000-SSA1-2005, EQUIPOS Y SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA TRATAMIENTO DOMESTICO DE AGUA. REQUISITOS SANITARIOS	08/01/2007	RECHAZO DE EXCEPCION
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-232-SSA1-2006 PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS PARA USO AGRICOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERIA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMESTICO	08/01/2007	NUEVA VERSION
SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.	08/01/2007	MIR POR NO COSTOS
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	25/01/2007	MIR POR NO COSTOS
SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCION
LINEAMIENTOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES PARA UTILIZAR O CONCEDER LA UTILIZACION DE LOS BIENES ASEGURADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES	12/01/2007	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
OFICIOS EMITIDOS		
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA EL SISTEMA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CENTRO	15/01/2007	RECHAZO EXENCION MIR

NACIONAL DE METROLOGIA		
COLEGIO DE BACHILLERES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ESTATUTO ORGANICO DEL COLEGIO DE BACHILLERES	18/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
MODIFICACIONES, A LOS ARTICULOS 3, FRACCION IV; 14 Y 21 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES	19/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
COMISION NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PRO-ARBOL DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL	24/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION NACIONAL DE ZONAS ARIDAS		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ESTATUTO ORGANICO DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS.	23/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE ENTREGA EN QUE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEBERAN PRESENTAR ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007.	11/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
EL DIRECTOR CONSULTIVO DE LA CONDUSEF ENVIA POR ESCRITO LA SOLICITUD DE EXENCION DE MIR DEL ANTEPROYECTO DE: ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FECHAS DE ENTREGA EN QUE LAS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, DEBERAN PRESENTAR ANTE LA COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007.	22/01/2007	RECHAZO POR FORMULARIO ERRONEO
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES DE REPRESENTACION LEGAL DE DIVERSA INDOLE DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, A FAVOR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN	16/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS EN QUE SE SUSPENDEN LABORES DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	29/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DEL AÑO 2007 EN LOS QUE EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL SUSPENDERA LABORES.	19/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCION POR OBRA O TIEMPO DETERMINADO.	23/01/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
LINEAMIENTOS PARA LA ADHESION DE LOS NUMEROS PATRONALES DE IDENTIFICACION ELECTRONICA DE LAS SUCURSALES AL NUMERO PATRONAL DE IDENTIFICACION ELECTRONICA DE LA MATRIZ.	31/01/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
AVISO POR EL QUE EL INFONAVIT RENUNCIA A EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA ADQUIRIR EN PRIMER LUGAR FRENTE A CUALQUIER OTRA PERSONA EL INMUEBLE OBJETO DEL CREDITO HIPOTECARIO OTORGADO POR EL INFONAVIT	10/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LOS DIAS QUE SE INDICAN, PARA EL AÑO DOS MIL SIETE.	26/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (HEILIPUS LAURI), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (CONOTRACHELUS AGUACATAE Y C. PERSEA) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (STENOMA CATENIFER), A LOS MUNICIPIOS DE MADERO Y TINGAMBATO, MICHOACAN.	08/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE CARBON PARCIAL DEL TRIGO (TILLETIA INDICA) AL ESTADO DE MEXICO.	08/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-036-PESC-2005, PESCA RESPONSABLE EN EL LAGO DE PATZCUARO UBICADO EN EL ESTADO DE MICHOACAN. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS	10/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-048-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA MIGUEL ALEMAN EN EL ESTADO DE MEXICO. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS.	19/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-PESC-1994, PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES DE PESCA DEPORTIVO-RECREATIVA EN LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE MAYO DE 1995	22/01/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DEL BARRENADOR GRANDE DEL HUESO DEL AGUACATE (HEILIPUS LAURI), BARRENADOR PEQUEÑO DEL HUESO DEL AGUACATE (CONOTRACHELUS AGUACATAE Y C. PERSEA) Y DE LA PALOMILLA BARRENADORA DEL HUESO (STENOMA CATENIFER), A LA ZONA AGROECOLOGICA DEL CAMICHIN DE JAUJA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPIC, NAYARIT.	23/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION AL ACUERDO QUE ESTABLECE EL LINEAMIENTO GENERAL PARA LA EJECUCION	26/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

FEDERALIZADA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE ACUACULTURA Y PESCA, EN EL MARCO DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO PARA LA RECONVERSION PRODUCTIVA; INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y DE PESCA; ATENCION A FACTORES CRITICOS Y ATENCION A GRUPOS Y REGIONES PRIORITARIOS (ALIANZA CONTIGO).TECLEE EL NOMBRE COMPLETO DEL PROYECTO		
FORMULA DE DISTRIBUCION DE RECURSOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALIZADOS DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 2007.	26/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-029-PESC-2006, PESCA RESPONSABLE DE TIBURONES Y RAYAS. ESPECIFICACIONES PARA SU APROVECHAMIENTO	29/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
MODIFICACION AL ARTICULO 22 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL PRODUCTOR POR EXCEDENTES DE COMERCIALIZACION PARA RECONVERSION PRODUCTIVA, INTEGRACION DE CADENAS AGROALIMENTARIAS Y ATENCION A FACTORES CRITICOS, PUBLICADAS EL 17 DE JUNIO DE 2003, Y DE SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES, PUBLICADAS EL 9 DE ABRIL Y 28 DE JULIO DE 2004 Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2005.	29/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE VEDA PARA LA CAPTURA DE TODAS LAS ESPECIES DE MERO EN LAS AGUAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL GOLFO DE MEXICO CORRESPONDIENTES AL LITORAL DE LOS ESTADOS DE CAMPECHE, YUCATAN Y QUINTANA ROO.	30/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE REDUCEN LOS PLAZOS MAXIMOS QUE TIENE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA RESOLVER LOS PERMISOS POR PLAZO INDEFINIDO.	12/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE ECONOMIA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PATRON NACIONAL DE MEDICION DE CONDUCTIVIDAD TERMICA DE MATERIALES AISLANTES SOLIDOS	11/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PATRON NACIONAL DE MEDICION DE 5 LITROS	11/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PATRON NACIONAL DE MEDICION DE 10 LITROS	11/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 2007, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DENTRO DEL ARANCEL CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE	11/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONTINGENTE MINIMO PARA IMPORTAR EN 2007, EXENTA DE ARANCEL, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO	11/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PATRON NACIONAL DE MEDICION DE 50 LITROS	11/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR A LA COMUNIDAD EUROPEA, MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS EN POLVO ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	12/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA IMPORTACION DE MERCANCIAS DESTINADAS PARA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, Y DESARROLLO TECNOLOGICO.	15/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA	15/01/2007	RECHAZO EXENCION MIR

IMPORTAR EN 2007 CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS CON UN CONTENIDO DE SOLIDOS LACTEOS SUPERIOR AL 50% EN PESO, EXCEPTO LAS COMPRENDIDAS EN LA FRACCION 1901.90.04		
CRITERIOS DE APLICACION DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN MATERIA DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL	16/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA INTERNAR AL JAPON AL AMPARO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIACION ECONOMICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL JAPON, CARNE Y DESPOJOS DE BOVINO Y LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE BOVINO ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	17/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS GENERALES PAR LA GESTION DE TRAMITES A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA	18/01/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-179-SCFI-2006 PRACTICAS COMERCIALES-SERVICIOS DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA PRENDARIA (CASAS DE EMPEÑO)	18/01/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
PROY-NOM-042-SCFI-2006 INSTRUMENTOS DE MEDICION-MEDIDAS VOLUMETRICAS METALICAS CON CUELLO GRADUADO PARA LIQUIDOS CON VOLUMENES DE 1 L (LITRO) HASTA 5 000 (L) LITROS-ESPECIFICACIONES METODOS DE PRUEBA.	19/01/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROY-NOM-041-SCFI-2006 INSTRUMENTOS DE MEDICION-MEDIDAS VOLUMETRICAS METALICAS CILINDRICAS PARA LIQUIDOS DE 25 MILILITROS HASTA 10 LITROS-ESPECIFICACIONES, METODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACION.	19/01/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE ABROGAN DIVERSOS INSTRUMENTOS JURIDICOS EN MATERIA DE MERCADOS SOBRE RUEDAS.	25/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS EN QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA DURANTE 2007.	29/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES DE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA 2007	29/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACLARACION A LA SEGUNDA MODIFICACION AL ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EMITE REGLAS Y CRITERIOS DE CARACTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, PUBLICADA EL 4 DE ENERO DE 2007 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION	29/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROY-NOM-164-SCFI/SCT2-2006, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES - ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD.	29/01/2007	AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-015-SCFI-2004 INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO PARA JUGUETES	29/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-179-SCFI-2006 PRACTICAS COMERCIALES-SERVICIOS DE MUTUO CON INTERES Y GARANTIA PRENDARIA.	29/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISION No. 46 DE LA COMISION ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA REPUBLICA DE VENEZUELA, POR LA QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DE OPERACION DEL COMITE DE INTEGRACION REGIONAL DE INSUMOS (CIRI), DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y LA	31/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

REPUBLICA DE VENEZUELA		
ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR QUE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA	31/01/2007	RECHAZO EXENCION MIR
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS	09/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS	09/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS	12/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAS PARA LA PARTICIPACION SOCIAL	25/01/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARIA DE GOBERNACION		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ORIENTACION, PLANEACION, AUTORIZACION, COORDINACION, SUPERVISION Y EVALUACION DE LAS ESTRATEGIAS, LOS PROGRAMAS Y LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACION SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCA 2007	16/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR QUE REFORMA EL PUNTO 3 Y EL INCISO A) DEL PUNTO 5 DE LA DIVERSA 006-2000 POR LA QUE SE OTORGAN FACILIDADES MIGRATORIAS PARA VISITANTES LOCALES GUATEMALTECOS, PUBLICADA EN EL 8 DE JUNIO DE 2000.	29/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ANTEPROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE	24/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE ENERGIA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-ENER-2004, EFICIENCIA ENERGETICA DE MOTORES ELECTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA, MONOFASICOS, DE INDUCCION, TIPO JAULA DE ARDILLA, ENFRIADOS CON AIRE, EN POTENCIA NOMINAL DE 0,180 KW A 1,500 KW. LIMITES, METODO DE PRUEBA Y MARCADO	15/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-ENER-2004, EFICIENCIA ENERGETICA DEL CONJUNTO MOTOR BOMBA SUMERGIBLE TIPO POZO PROFUNDO. LIMITES Y METODO DE PRUEBA	15/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
RESOLUCION POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONTRATO DE COMPROMISO DE COMPRAVENTA DE ENERGIA ELECTRICA PARA PEQUEÑO PRODUCTOR EN EL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL.	18/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-022- ENER/SCFI/ECOL-2000 EFICIENCIA ENERGETICA, REQUISITOS DE SEGURIDAD AL USUARIO Y ELIMINACION DE CLOROFLUOROCARBONOS (CFCS) PARA APARATOS DE REFRIGERACION COMERCIAL AUTOCONTENIDOS.	19/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL

LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.		
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
PROPUESTA DE DECLARATORIA DE LA ZONA ARQUEOLOGICA TEMPLO MAYOR, DISTRITO FEDERAL.	09/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO NUMERO ____, POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TRAMITES Y SERVICIOS INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE TRAMITES Y SERVICIOS DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA A CARGO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y SU SECTOR COORDINADO.	16/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO NUMERO ____ POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.	17/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CALENDARIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO AL RAMO 11 EDUCACION PUBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007	18/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS DE ATENCION AL PUBLICO.	22/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION DEL PROGRAMA ASESOR TECNICO PEDAGOGICO.	31/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS A LA EXCELENCIA ACADEMICA Y AL APROVECHAMIENTO ESCOLAR APLICABLES AL CICLO 2007-2008	31/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL SUBSECRETARIO DE ATENCION CIUDADANA Y NORMATIVIDAD DE ESTA SECRETARIA, LA FACULTAD QUE SE INDICA.	30/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS PARA REGULAR LOS GASTOS DE ALIMENTACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	30/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
LINEAMIENTOS PARA REGULAR LOS GASTOS DE ALIMENTACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL	30/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CIRCULAR F-12.1 AUDITORES EXTERNOS.- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL SOBRE SU REGISTRO, FUNCIONES Y FORMA Y TERMINOS PARA LA PRESENTACION DE SUS INFORMES.	09/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR S-15.1 INVERSIONES INMOBILIARIAS.- SE EMITEN DISPOSICIONES PARA SU VALUACION Y REGISTRO CONTABLE.	09/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR F-5.2 INVERSIONES INMOBILIARIAS.- SE EMITEN DISPOSICIONES PARA SU VALUACION Y REGISTRO CONTABLE.	09/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS PARA EL CAPITAL MINIMO DE GARANTIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS	10/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR F- 18.7.- ACREDITACION DE ACTUARIOS.- SE DAN A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERAN ACREDITAR SUS CONOCIMIENTOS ANTE ESTA COMISION.	16/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CIRCULAR S- 21.10.- ACREDITACION DE ACTUARIOS.- SE	16/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

DAN A CONOCER LA FORMA Y TERMINOS EN QUE DEBERAN ACREDITAR SUS CONOCIMIENTOS ANTE ESTA COMISION.		
RESOLUCION QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGANICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	24/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.	24/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES DELEGA FACULTADES EN LOS VICEPRESIDENTES, DIRECTORES GENERALES, SUPERVISORES EN JEFE Y GERENTES DE LA MISMA COMISION.	24/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE COOPERACION ADUANERA RELATIVA A LAS DECLARACIONES DE ORIGEN EFECTUADAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES SOBRE ACUMULACION DE CIERTOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.	16/01/2007	OPINION DESFAVORABLE AL TRATADO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2007, CALENDARIO DE GASTOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.	19/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO BASICO DE COOPERACION CIENTIFICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS	31/01/2007	OPINION FAVORABLE AL TRATADO

SECRETARIA DE SALUD

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISION PERMANENTE DE ENFERMERIA	11/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ACLARACION AL ACUERDO POR EL QUE SE ESPECIFICAN LAS CARACTERISTICAS DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS PARA REALIZAR LOS TRAMITES DE SOLICITUD DE PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS Y DE AVISO SANITARIO DE IMPORTACION DE PRODUCTOS, PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2006 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.	12/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SECRETARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JULIO JOSE FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEONMAY, DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION, ORGANIZACION Y PRESUPUESTO (DGPOP), MTRO. FERNANDO CHACON SOSA, DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA (DGDIF), ING. ARTURO PEREZ ESTRADA, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD, DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADO POR EL LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE FERNANDO FRANCO VARGAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, EL	12/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, DE MANERA CONJUNTA CON EL LIC. MIGUEL ANGEL MARTINEZ SANTIAGO, SECRETARIO TECNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, LIC IRMA PIÑEYRO ARIAS		
ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS LIC. MARIA EUGENIA DE LEON-MAY Y DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACION Y CALIDAD DR. ENRIQUE RUELAS BARAJAS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE "EL ESTADO" REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO, SECRETARIO DE FINANZAS, ING. MARIO P. ZOLEZZI GARCIA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION, DR. RODOLFO TORRE CANTU, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD EN TAMAULIPAS", Y C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, PARA LA INCORPORACION DE "EL ESTADO" EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE VICTORIA, TAMAULIPAS Y UNIDAD DE APOYO, BAJO EL ESQUEMA DE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS (PPS), Y A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARA COMO "LAS PARTES".	12/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
ANTEPROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-046-SSA2-2005. VIOLENCIA FAMILIAR, SEXUAL Y CONTRA LAS MUJERES. CRITERIOS PARA LA PREVENCION Y ATENCION (ANTES NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-190-SSA1-1999, PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD. CRITERIOS PARA LA ATENCION MEDICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR)	12/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-232-SSA1-2006 PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS PARA USO AGRICOLA, FORESTAL, PECUARIO, JARDINERIA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMESTICO	16/01/2007	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FEDERACION POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, Y EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, LA SECRETARIA DE SALUD, DEPENDENCIA A LA QUE SE IDENTIFICARA COMO "SALUD", REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO JOSE FRENK MORA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. RICARDO PACHECO RODRIGUEZ, DEL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA, Y POR EL SECRETARIO DE EDUCACION EN EL ESTADO ING. HECTOR ARREOLA SORIA, PARA EJECUTAR E IMPULSAR EL PROGRAMA INTERSECTORIAL DE EDUCACION SALUDABLE "PIES", EN LA ENTIDAD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:	24/01/2007	RECHAZO EXENCION MIR

ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA VIGENCIA DE DERECHOS DE LAS FAMILIAS CON AL MENOS UN NIÑO NACIDO EN TERRITORIO NACIONAL A PARTIR DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 2006 QUE SEAN INCORPORADOS AL SISTEMA DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, ASI COMO A LA APLICACION DE RECURSOS QUE POR CONCEPTO DE CUOTA SOCIAL Y APORTACIONES SOLIDARIAS EFECTUARAN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.	31/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-000-SSA1-2005, EQUIPOS Y SUSTANCIAS GERMICIDAS PARA TRATAMIENTO DOMESTICO DE AGUA. REQUISITOS SANITARIOS	31/01/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ACUERDOS, DOCUMENTOS Y VALORES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.	09/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR
REGLAMENTO DE LA LEY DEL REGISTRO PUBLICO VEHICULAR	12/01/2007	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	29/01/2007	ACEPTAR EXENCION MIR

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 37, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, esta Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MINIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Aceite quemado	Litro	0.3310
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	0.8163
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	4.7770
Acero inoxidable 430	Kilogramo	4.7770
Acumuladores	Kilogramo	1.2181
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.2627
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	31.9840
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	0.5059
Aluminio	Kilogramo	4.7999
Aluminio granular	Kilogramo	9.7079
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.3339
Aserrín	Kilogramo	0.0179
Balastra	Kilogramo	0.8669
Block de grafito	Kilogramo	6.0993
Boleto de metro	Kilogramo	0.3946
Bolsas de polietileno	Kilogramo	1.2542
Bronce	Kilogramo	50.1259
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	7.6829
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	5.5700
Cable aluminio con forro	Kilogramo	6.0163
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	10.9599
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	31.1765
Cable cobre conductor (EKC Y EKI)	Kilogramo	80.8682
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	18.0588
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	7.6605
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	17.1459
Cable de fuerza	Kilogramo	13.6356
Cable polilam	Kilogramo	20.8320
Cámara de hule	Kilogramo	0.3877
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	7.2700
0.80 m.	Pieza	14.7942
1.00 m.	Pieza	21.7268
1.20 m.	Pieza	32.7762

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
1.40 m.	Pieza	53.6931
1.60 m.	Pieza	58.4106
1.70 m.	Pieza	68.0619
1.80 m.	Pieza	72.9749
2.00 m.	Pieza	101.4634
2.20 m.	Pieza	147.0818
Cartón	Kilogramo	0.2801
Cartón de tapas	Kilogramo	0.4375
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	0.2545
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	1.4907
Catalizador IMP-TPC-1 usado y/o agotado	Kilogramo	0.0246
Cintas correctores IBM	Kilogramo	0.3596
Cobre desnudo * (ver nota al final)		
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	23.2220
Corbatas de hule	Kilogramo	0.0635
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.1665
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	1.2824
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.2496
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	1.7095
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	0.8584
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	6.3273
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	9.9901
Desecho ferroso:		
a) Primera especial.- Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	1.4267
b) Primera.- Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	0.9695
c) Segunda.- Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	0.6727
d) Tercera.- Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	0.5993
e) Mixto contaminado	Kilogramo	0.2358
Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	2.2475
b) Motoconformadoras	Kilogramo	2.2149
c) Pavimentadoras	Kilogramo	1.9646
d) Petrolizadoras	Kilogramo	1.7759
e) Tractores	Kilogramo	2.1532
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	2.0698
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	1.5252
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./lt.	0.1624
b) Proveniente de comedor y dietología	kg./lt.	0.1425

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.1300
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	3.1230
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	1.7486
Escoria de bronce	Kilogramo	38.6198
Escoria de hierro	Kilogramo	0.2291
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	3.4361
Fierro colado	Kilogramo	0.8270
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.1665
b) Plástico de 18 lts.	Pieza	0.8323
c) Plástico de 20 lts.	Pieza	0.9428
d) Plástico de 50 lts.	Pieza	2.3028
e) Vidrio de 20 lts.	Pieza	2.9858
Grasa de coco	Kilogramo	1.2224
Grasa de soya	Kilogramo	1.1528
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	1.8682
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	0.1527
Lata alcoholera	Pieza	2.7561
Latón	Kilogramo	45.6812
Leña común	Kilogramo	0.0274
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 grs./lt.	Litro	9.5848
b) De 4.0 grs./lt. hasta 4.9 grs./lt.	Litro	12.3233
c) De 5.0 grs./lt. hasta 5.9 grs./lt.	Litro	15.0618
d) A partir de 6.0 grs./lt.	Litro	16.4310
Literas (tubulares)	Kilogramo	0.6727
Luminaria (desecho)	Kilogramo	0.7119
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	0.6071
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.1267
Machimbradoras manuales	Kilogramo	4.1315
Madera creosotada	Kilogramo	0.0548
Madera de empaque	Kilogramo	0.1883
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.2434
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	0.5396
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.5261
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	0.6606
Papel archivo	Kilogramo	0.2244
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.0990
Papel cesto	Kilogramo	0.0252
Papel con tubo	Kilogramo	0.5718
Papel de capa o lomo	Kilogramo	0.5707
Papel de revoltura	Kilogramo	0.1718
Papel kraft	Kilogramo	0.2069
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	0.6722

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Papel periódico	Kilogramo	0.2721
Papel pliego impreso	Kilogramo	0.2978
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	0.5098
Papel proveniente de revistas publicaciones y folletos	Kilogramo	0.2540
Papel viruta color	Kilogramo	0.2291
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	0.1867
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.0614
Pintura caduca y gelada	Litro	0.5047
Plástico	Kilogramo	0.6151
Plástico acrílico	Kilogramo	0.9480
Plomo	Kilogramo	14.9567
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	12.8652
Polietileno	Kilogramo	0.5419
Polipropileno	Kilogramo	1.0057
Polvo de grafito	Kilogramo	0.1393
Postes de concreto	Pieza	18.4971
Postes de madera	Kilogramo	0.1843
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	14.8578
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	0.2291
Rebaba de aluminio	Kilogramo	9.3179
Rebaba de bronce	Kilogramo	32.2997
Rebaba de cobre	Kilogramo	40.5119
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	0.3075
Residuos de catalizador	Kilogramo	0.0194
Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.5103
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	1.4766
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.4537
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	1.6428
Sacos:		
a) Manta	Pieza	0.9836
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.2441
c) Polipropileno	Pieza	1.5147
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	0.9106
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	33.2806
b) Regulares	Pieza	17.1959
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	6.6886
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	42.8601
Tarjeta IBM	Kilogramo	1.3992
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	0.4646
Tierra de plomo	Kilogramo	6.9675
Tierra de zinc	Kilogramo	14.7161
Transformadores de corriente	Kilogramo	2.7417
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	1.8908
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	3.7074

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios).	Kilogramo	3.9868
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	2.0184
Tubería admiralty	Kilogramo	40.2370
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	100.1665
Tubería HK 40	Kilogramo	12.8104
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	13.5965
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	9.9733
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	7.6160
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	6.1843
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	4.8402
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.0471
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.0471
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	35.3775

***Nota:** El valor mínimo del desecho de cobre desnudo por kilogramo, es difundido diariamente en la siguiente dirección: <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm>

Los valores de la presente Lista, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y regirán durante el período comprendido del 1 de marzo al 30 de abril de 2007.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de febrero de 2007.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa New Millennium Travel, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAP/22/2006.

CIRCULAR No. OIC/IPN/04/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA NEW MILLENNIUM TRAVEL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal
Procuraduría General de la República y
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, fracción II, 2, fracción III, 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha dos de febrero de dos mil seis, dictada en el

expediente número PAP/22/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa New Millennium Travel, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses, el que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 7 de febrero de 2007.- El Titular de Area, **Enrique Edgar Rodríguez Mena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que queda sin efectos la resolución emitida en el expediente número SP-12/2006, sólo en relación a la inhabilitación impuesta a la C. María Esperanza Bello Roch.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Expediente REV-0001/2007.

CIRCULAR No. 10/265/081/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE LA C. MARIA ESPERANZA BELLO ROCH PROMOVIO RECURSO DE REVISION EN CONTRA DE LA RESOLUCION DE VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADA POR EL TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SP-12/2006 CON LA QUE SE IMPUSO A LA PERSONA FISICA EN COMENTO, MULTA POR LA CANTIDAD DE \$72,540.00 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), ASI COMO UNA INHABILITACION POR EL PLAZO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, RECURSO DEL QUE SE ADVIERTE QUE LA PROMOVENTE SOLICITO LA SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO.

Así pues, fue admitido a trámite el recurso de revisión y resuelta la suspensión en contra de la inhabilitación por el plazo de tres meses.

Oficiales mayores de las dependencias
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 59 y 60, fracción IV, y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 9o., primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 3, apartado D, 66 fracciones III y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil cinco y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de junio de dos mil cinco, numeral VI párrafo segundo del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis, artículos segundo, segundo párrafo, cuarto y

quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil cinco; 3, fracción VI, y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial conforme a la Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de julio de dos mil dos y 5, último párrafo y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo, punto quinto del proveído de data seis de febrero de dos mil siete, que a la letra señala:

“Es así, que se concede la suspensión de la ejecución de la resolución de fecha veinte de diciembre de dos mil seis, emitida por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control dentro del expediente número SP-12/2006, solo respecto de la inhabilitación por el plazo de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.”

Por lo que esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán observar la concesión de la suspensión otorgada a favor de la persona física C. María Esperanza Bello Roch.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y obras públicas y servicios relacionados con las mismas, ante las que esté participando en un proceso licitatorio.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de febrero de 2007.- El Titular del Órgano Interno de Control, **Arnulfo Ruiz Fonseca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tana Insurgentes, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-0072/2006.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-016/07

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TANA INSURGENTES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento; 1, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de 25 de enero de 2007, que se dictó en el expediente SPC-0072/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Tana Insurgentes, S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Tana Insurgentes, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de enero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tasqi Express Logistics, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional.- Area de Responsabilidades.- Expediente SANC-0007-2006.

CIRCULAR 11/030/SR.042/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA TASQI EXPRESS LOGISTICS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 8o. y 9o., primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto y considerando quinto, de la resolución del nueve de febrero de dos mil siete, dictada en el expediente número SANC-0007-2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la empresa Tasqi Express Logistics, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Juan Carlos Vega García**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ideo At Press, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 10/100/003/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IDEO AT PRESS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha seis de febrero de 2007, que se dictó en el expediente SANC 035/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ideo At Press, S.A. de C.V. a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Ideo At Press, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Pachuca, Hgo., a 9 de febrero de 2007.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Claudia Elena Capetillo López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contribuyente C. Luis Ruíz Ramírez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/ININ/RQ/03-2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRIBUYENTE C. LUIS RUIZ RAMIREZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de las República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59, 60 y 61 de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del fallo emitido por esta instancia administrativa en fecha 26 de enero de 2007, dentro del expediente administrativo SE/OIC/ININ/018-2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al contribuyente C. Luis Ruíz Ramírez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicho contribuyente, de manera directa o por interpósita persona por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, siempre y cuando se dé el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la vigente Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2005, o en caso contrario se deberá estar a lo que prevé dicho dispositivo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Edo. de Méx., a 12 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Alejandro Chávez Pérez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Administración y Prevención, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control.- Organismo Interno de Control en Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades y Quejas.

CIRCULAR No. ARQ/COMIMSA/1061/002/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL ADMINISTRACION Y PREVENCIÓN, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reformas; 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto del oficio número ARQ/031/2007 de fecha 8-ocho de febrero de 2007-dos mil siete que se dictó en el expediente número SP-026/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral Administración y Prevención, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La inhabilitación que se impone, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Saltillo, Coah., a 9 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades en el Organó Interno de Control en Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., **Guillermo del Bosque Flores**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Olga Elizabeth Durán Arredondo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control.- Organó Interno de Control en Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR No. ARQ/COMIMSA/1061/001/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA OLGA ELIZABETH DURAN ARREDONDO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, y 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reformas; 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número ARQ/027/2007 de fecha 7-siete de febrero de 2007-dos mil siete que se dictó en el expediente número SP-027/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona física Olga Elizabeth Durán Arredondo, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación el sancionado no ha pagado la multa impuesta, los efectos de la presente Circular subsistirán hasta que se realice el pago de la infracción.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Saltillo, Coah., a 8 de febrero de 2007.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V., **Guillermo del Bosque Flores**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa FIP, S.A. de CV.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0004/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FIP, S.A. DE CV.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, fracción IV, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 15 de febrero los corrientes dentro del expediente número CI-S-PEP-0263/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa FIP, S.A. de CV., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicho proveedor de manera directa o por interpusita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 15 de febrero de 2007.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex-Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servisan S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP.-003/2006.- Oficio 12 215/R/0041/02/2007.- SERVISAN S.A. de C.V.- R.F.C. SER620620QP6.

CIRCULAR

Asunto: se solicita publicación de circular.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVISAN S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; artículos 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 67 fracción I punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha siete del presente mes y año, que se dictó en el expediente número SP-003/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Servisan, S.A., de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 9 de febrero de 2007.- La Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Cancerología, **Rosa Alejandra Azuara Malagón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios Integrales en Construcción e Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 09/448/TQR-074/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS INTEGRALES EN CONSTRUCCION E INGENIERIA MECANICA ELECTRICA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo, de aplicación supletoria y; 1 fracción V, 5, 6, 59, 60 fracción IV y penúltimo párrafo, y 61 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 09/448-TQR-073/2007 de fecha 12 de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente número PS. 32/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la sociedad mercantil denominada Servicios Integrales en Construcción e Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo antes señalado, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como la obra pública, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 12 de febrero de 2007.- Por designación del Titular del Organismo Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con fundamento en el Artículo 75, párrafo tercero, en relación con el artículo 67, fracción II, inciso a), punto 7 y el artículo 69, penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, firma en suplencia, el Titular del Área de Auditoría Interna en el Organismo Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Francisco Javier García Aragón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Servicios de Construcción e Ingeniería Civil, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Servicio Geológico Mexicano.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 10/100/004/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SERVICIOS DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución de fecha doce de febrero de 2007, que se dictó en el expediente SANC 001/2007, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Servicios de Construcción e Ingeniería Civil, S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la empresa Servicios de Construcción e Ingeniería Civil, S.A. de C.V., de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Si al día en que se cumpla el plazo de la inhabilitación de referencia el sancionado no ha pagado la multa impuesta, la citada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca, Hgo., a 14 de febrero de 2007.- La Titular del Área de Responsabilidades, **Claudia Elena Capetillo López**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por resolución número 11/150/CI-0119/07 del dieciséis de febrero de dos mil siete, en el expediente de revisión PSP/06/2006 recurso de revisión, se determinó revocar totalmente la resolución emitida en el oficio número 11/150/ARQ/07-483/06 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, dentro del procedimiento administrativo de sanción PSP/06/2006, incoado a la empresa Reproducciones Fotomecánicas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CIRCULAR 11/150/CI-0120/07

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por resolución número 11/150/CI-0119/07 del dieciséis de febrero del presente año, dictada por la Titular del Organismo Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo, en el expediente de revisión PSP/06/2006 Recurso de Revisión, se determinó revocar totalmente la resolución emitida en el oficio número 11/150/ARQ/07-483/06 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil seis, dentro del procedimiento administrativo de sanción PSP/06/2006, incoado a la empresa Reproducciones Fotomecánicas, S.A. de C.V., por tanto se deja sin efectos la Circular 11/150/ARQ/02-485/06, de veintiocho de diciembre de dos mil seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de enero del año en curso, mediante la cual se hizo de su conocimiento que se abstuvieran de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de febrero de 2007.- La Titular, **Lucía Castro Apreza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Alejandro José Escobar Vega.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad.- Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

CIRCULAR: UNAOPSPF/309/DS/009/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. ALEJANDRO JOSE ESCOBAR VEGA.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6 y 7, segundo párrafo, 59, 60, fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número UNAOPSPF/309/DS/0082/2007, que se dictó en el expediente DS/32-D-041/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado al C. Alejandro José Escobar Vega, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, en términos de la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sobre las materias que regula dicha Ley, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de obras públicas y servicios, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de febrero de 2007.- La Titular de la Unidad, **Esperanza Esparza Cadena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnolomet, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 09/448/TQR-082/2007

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOMET, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y; 1 fracción V, 6, 7, 77, 78 fracción IV y penúltimo párrafo, y 79 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 217 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 09/448-TQR-081/2007 de fecha 14 de febrero del año en curso, que se dictó en el expediente número PS. 33/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la sociedad mercantil denominada Tecnolomet, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la sociedad mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo antes señalado, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, servicios, así como la obra pública, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de febrero de 2007.- Por designación del Titular del Organismo Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 75, párrafo tercero, en relación con el artículo 67, fracción II, inciso a), punto 7 y el artículo 69, penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, firma en suplencia, el Titular del Área de Auditoría Interna en el Organismo Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Francisco Javier García Aragón**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Gabriel, con una superficie aproximada de 64-84-60.00 hectáreas, Municipio de Palizada, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN GABRIEL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALIZADA, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144329, de fecha 11 de septiembre de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02630, de fecha 27 de septiembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "San Gabriel", con superficie aproximada de 64-84-60.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Palizada, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El arroyo "El Corcho"
AL SUR: Terrenos nacionales
AL ESTE: El C. Rubén Cruz Chan
AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la representación agraria, con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de septiembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nicolás Bravo, con una superficie aproximada de 105-12-50.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO NICOLAS BRAVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144327, de fecha 11 de septiembre de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02627, de fecha 27 de septiembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Nicolás Bravo", con superficie aproximada de 105-12-50.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El C. Daniel Pech
AL SUR: El ejido "Iturbide"
AL ESTE: El ejido "Iturbide"
AL OESTE: Camino de terracería a Yacatel

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la representación agraria, con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de septiembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huaya, con una superficie aproximada de 63-67-50.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO LA HUAYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144022, de fecha 7 de septiembre de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02625, de fecha 27 de septiembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "La Huaya", con superficie aproximada de 63-67-50.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: "Las Delicias Makantun"

AL SUR: El C. Antonio Baqueiro Buenfil

AL ESTE: Terrenos nacionales

AL OESTE: La C. Guadalupe Chablé Herrera

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la representación agraria, con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de septiembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie aproximada de 99-39-61.72 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143702, de fecha 22 de agosto de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02269, de fecha 14 de septiembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "San Juan", con superficie aproximada de 99-39-61.72 hectáreas, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: El predio "Playa Guadalupe" del C. José de los Santos Suárez de la Cruz
- AL SUR: Lote baldío
- AL ESTE: Lote baldío
- AL OESTE: Lote baldío

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la representación agraria, con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de septiembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tajonal, con una superficie aproximada de 52-54-95.00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO EL TAJONAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HOPELCHEN, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144021, de fecha 7 de septiembre de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 02624, de fecha 27 de septiembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "El Tajonal", con superficie aproximada de 52-54-95.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Hopelchén, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: El C. Antonio Baqueiro Buenfil
- AL SUR: Los CC. Daniel Infante Aguilar y Jesús Hermilo Cauich Dzib
- AL ESTE: Terrenos nacionales
- AL OESTE: El C. Sotero Celis Lara y terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la representación agraria, con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 14 de septiembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Huerta, con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA HUERTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143780, de fecha 24 de junio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número RED/RE/030/2006, de fecha 24 de marzo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "La Huerta", con una superficie aproximada de 300-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Dimas, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Río Los Remedios

AL SUR: Propiedad de Lázaro Tinoco

AL ESTE: Ejido "Huahuapan", Municipio de San Dimas, Dgo.

AL OESTE: Fracc. "Las Huacallas"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en calle Ana Leyva número 100, 4o. piso, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Durango, Dgo., el día 23 de marzo de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Noé Cao Romero Soto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Tapias, con una superficie aproximada de 350-00-00 hectáreas, Municipio de San Dimas, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA TAPIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141364, de fecha 13 de marzo de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número RED/RE/030/2006, de fecha 24 de marzo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Las Tapias", con una superficie aproximada de 350-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Dimas, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Terreno presunto nacional
- AL SUR: Comunidad de "San Miguel del Carrizal"
- AL ESTE: Terreno presunto nacional
- AL OESTE: Ejido "Sotolitos y Anexos"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en calle Ana Leyva número 100, 4o. piso, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Durango, Dgo., el día 23 de marzo de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Noé Cao Romero Soto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ranchito, con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, Municipio de Santa Clara, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RANCHITO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143781, de fecha 24 de junio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número RED/RE/030/2006, de fecha 24 de marzo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "El Ranchito", con una superficie aproximada de 750-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Santa Clara, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido "San Miguel del Mezquital"
- AL SUR: Ejido "San Marcos"
- AL ESTE: Fundo legal de ejido "San Marcos"
- AL OESTE: Ejido "San Miguel del Mezquital"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en calle Ana Leyva número 100, 4o. piso, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Durango, Dgo., el día 23 de marzo de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Noé Cao Romero Soto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cañón de la Rosita, con una superficie aproximada de 785-00-00 hectáreas, Municipio de Cuencamé, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL CAÑÓN DE LA ROSITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146379, de fecha 8 de noviembre de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número RED/RE/030/2006, de fecha 24 de marzo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "El Cañón de la Rosita", con una superficie aproximada de 785-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cuencamé, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos en posesión del ejido "San Diego"

AL SUR: Ejido "Severino Ceniceros"

AL ESTE: Presunta propiedad privada

AL OESTE: Terrenos en posesión del ejido "San Diego"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en calle Ana Leyva número 100, 4o. piso, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Durango, Dgo., el día 23 de marzo de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Noé Cao Romero Soto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Castillos Prietos, con una superficie aproximada de 786-99-43 hectáreas, Municipio de Canatlán, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CASTILLOS PRIETOS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CANATLAN, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141001, de fecha 15 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número RED/RE/030/2006, de fecha 24 de marzo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Castillos Prietos", con una superficie aproximada de 786-99-43 hectáreas, ubicado en el Municipio de Canatlán, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido "Gomelia"
- AL SUR: Ejido "Maymorita"
- AL ESTE: Ejido "Gomelia"
- AL OESTE: Ejido "San Diego de Alcalá"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en calle Ana Leyva número 100, 4o. piso, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Durango, Dgo., el día 23 de marzo de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Noé Cao Romero Soto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cerro Prieto, con una superficie aproximada de 152-07-97 hectáreas, Municipio de Nuevo Ideal, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "CERRO PRIETO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143775, de fecha 24 de junio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número RED/RE/030/2006, de fecha 24 de marzo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Cerro Prieto", con una superficie aproximada de 152-07-97 hectáreas, ubicado en el Municipio de Nuevo Ideal, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Propiedad de "Cerro Prieto"
- AL SUR: Ejido "J. Cruz Gálvez"
- AL ESTE: Propiedad de "Cerro Prieto"
- AL OESTE: Fracc. de Cañas y ejido "J. Cruz Gálvez"

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en calle Ana Leyva número 100, 4o. piso, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Durango, Dgo., el día 23 de marzo de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Noé Cao Romero Soto**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Piedra Delgada, con una superficie aproximada de 210-00-00 hectáreas, Municipio de Santiago Papasquiario, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "PIEDRA DELGADA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPANQUIARIO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141374, de fecha 13 de marzo de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número RED/RE/030/2006, de fecha 24 de marzo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Piedra Delgada", con una superficie aproximada de 210-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Santiago Papasquiario, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido "La Estancia"
AL SUR: Presuntas propiedades privadas
AL ESTE: Presuntas propiedades privadas
AL OESTE: Presuntas propiedades privadas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en calle Ana Leyva número 100, 4o. piso, colonia Nueva Vizcaya, de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Durango, Dgo., el día 23 de marzo de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Noé Cao Romero Soto**.- Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

OFICIO mediante el cual la Comisión Federal de Competencia da a conocer el calendario anual de suspensión de labores para el año dos mil siete y parte del dos mil ocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES

OFICIO MEDIANTE EL CUAL LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA DA A CONOCER EL CALENDARIO ANUAL DE SUSPENSION DE LABORES PARA EL AÑO DOS MIL SIETE Y PARTE DEL DOS MIL OCHO.

Al público en general:

El Pleno de la Comisión Federal de Competencia, con fundamento en los artículos 24, fracción XIX y 25 de la Ley Federal de Competencia Económica, 7, 8, fracción I, 13 y 14, fracciones III y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, acordó en sesión celebrada el 25 de enero del año en curso, el calendario anual de la Comisión Federal de Competencia, que contempla la suspensión de labores además de los sábados y domingos los siguientes días.

5 de febrero	1 al 3 de agosto
19 de marzo	19 de noviembre
2 al 6 y 30 de abril	24 al 28 y 31 de diciembre
1 de mayo	1 al 4 de enero de 2008
23 al 27 y 30 y 31 de julio	

El horario para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia será en los días hábiles de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas.

Lo anterior se da a conocer por el suscrito con fundamento en los artículos 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 8, fracción III y 23, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.

México, D.F., a 26 de enero de 2007.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia,
Ali B. Haddou Ruiz.- Rúbrica.

(R.- 244364)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR PATRICIA GUARNEROS MARCUE, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE YUCATAN Y POR LA OTRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA, YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LUIS ALBERTO SANSORES MIAN EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.
- IV. Que la C. Patricia Guarneros Marcué cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número

63692 de fecha 22 de septiembre del 2003, pasada ante la Fe del Notario Público número 147 de la Ciudad de México, licenciado Francisco Javier Gutiérrez.

- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 20 número 94 "A" esquina con 19, colonia Itzimná, código postal 97100 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

De "LA EJECUTORA":

- I. Que el Municipio de Santa Elena, Yucatán, por conducto del C. Luis Alberto Sansores Mián, en su calidad de Presidente Municipal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Séptimo en sus artículos 76 y 82 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el artículo 1o., 36, 37, 38 fracción I, inciso H y 40 fracción XVII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Yucatán.
- II. Que es de interés y beneficio de su Administración Pública Municipal, coordinarse con "LA COMISION" para llevar a cabo acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a organizaciones de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA" que le permitirá un mejor aprovechamiento de sus recursos económicos.
- III. Que tiene pleno conocimiento de las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas y la Guía para instancias Ejecutoras, y que ante este contexto está de acuerdo en llevarlas cabalmente para el beneficio de las mujeres indígenas del municipio.
- IV. Que para efectos del presente instrumento legal señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal Calle 20 sin número por 19 y 21 Centro, Santa Elena, Yucatán, México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal, el que se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- b) Revisar, dictaminar y, en su caso, validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.

- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a "LA COMISION".
- c) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita "LA COMISION".
- d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.
- e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.
- f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- g) Avisar a "LA COMISION" de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que la normativa pueda prever las acciones que correspondan.
- h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de "EL PROGRAMA".
- i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- j) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.
- k) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- l) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- m) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y, en su caso, los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

SEPTIMA.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el

proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA".
- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 31 de agosto del presente año.

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.-

Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Patricia Guarneros Marcué**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Luis Alberto Sansores Mian**.- Rúbrica.

(R.- 244070)

CONVENIO de Colaboración que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí, para realizar acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER NORIEGA ARJONA, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA COORDINACION ESTATAL PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN ADELANTE "LA CEAPI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA ANTROPOLOGA CECILIA E. MEADE MENDIZABAL, Y EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE TANCUAYALAB SAN LUIS POTOSI, EN LO SUCESIVO "LA EJECUTORA" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ING. HUMBERTO ADAN GONZALEZ MERAZ, POR EL C. RAFAEL ARMADO BOTELLO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE SINDICO MUNICIPAL Y EL C. PROF. BERNARDO CASTILLO OLIVA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, dispone que ese Organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, por los que está facultada para establecer los acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública, a efecto de llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- IV. Que con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas 2004.
- V. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- VI. El Municipio que participa en el presente acuerdo cuenta con población indígena y persigue como objetivo la suma de recursos para promover el desarrollo integral de sus comunidades.

DECLARACIONES**De "LA COMISION":**

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar sus condiciones de vida y posición social, fortaleciendo su participación como impulsoras de su propio desarrollo.
- IV. Que el C. maestro Francisco Javier Noriega Arjona, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la escritura pública número 63,692 de fecha 22 de septiembre de 2003 pasada ante la fe del Notario Público número 147 de la Ciudad de México D.F., Lic. Javier Gutiérrez Silva.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Amado Nervo 1995, colonia Polanco, código postal 78220, San Luis Potosí S.L.P.

De "LA CEAPI":

- I. Que es un Organismo de reciente creación, no sectorizado y es una entidad pública dependiente del despacho del Ejecutivo del Estado, creada por decreto administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003.
- II. Que tiene por objeto impulsar y promover que las diversas instituciones del Poder Ejecutivo Estatal involucradas en el desarrollo y la atención a los Pueblos y Comunidades Indígenas, trabajen de manera ordenada y eficaz para mejorar sus condiciones de vida tomando en cuenta su diversidad cultural.
- III. Que gestiona ante las instancias correspondientes los apoyos económicos o subsidios necesarios para la realización de proyectos productivos elaborados por los pueblos y comunidades indígenas.
- IV. Que lleva un registro de las Comunidades Indígenas del Estado, asentando en él a los Titulares e integrantes de las Asambleas Generales de las Comunidades Indígenas.
- V. Que entre las funciones y disposiciones legales aplicables, tiene la de suscribir convenios de coordinación con las Autoridades Federales y Municipales, en los que se prevea la aportación material y humana con la finalidad de establecer proyectos de desarrollo para los Pueblos y Comunidades Indígenas.
- VI. Que la Antropóloga Cecilia E. Meade Mendizábal, Titular de la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, se encuentra facultada para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Administrativo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 12 de noviembre de 2003, mediante el cual se crea la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas, la cual acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 1o. de enero de 2004, expedido por el Gobernador del Estado, C.P. Marcelo de los Santos Fraga.
- VII. Que señala como domicilio para todos los efectos y fines legales de este convenio, el ubicado en la calle Zaragoza número 135, zona centro, código postal 78000, San Luis Potosí S.L.P.

De "LA EJECUTORA":

- I. Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que es de su interés llevar a cabo la realización de las obras, como entidad ejecutora y/o aportadora de recursos, de acuerdo a las facultades que le concede la Ley para la Administración de las

Aportaciones Trasferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y el Artículo 31, A) fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

- III.** Que el C. Presidente Municipal Ing. Humberto Adán González Meraz, el C. Rafael Armando Botello González, en su carácter de Síndico Municipal y el C. Prof. Bernardo Castillo Oliva, en su carácter de secretario del ayuntamiento, cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo en representación "EL MUNICIPIO" según lo establecen los artículos 70 fracción IV y XXIX y 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- IV.** Los representantes de "EL MUNICIPIO" señalan como domicilio para los efectos del presente convenio de coordinación, el ubicado en la calle Hidalgo número 60, Col. Centro, código postal 79820 San Vicente Tancuayalab, San Luis Potosí.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a organizaciones de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA. Con el propósito de dar total cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico "LA COMISION" y "LA CEAPI" con la participación de "LA EJECUTORA" se comprometen a efectuar las siguientes aportaciones, sujetas a disponibilidad presupuestal:

APORTACION FEDERAL	TOTAL
\$ 300,000.00	\$300,000.00

"LA CEAPI" será el medio para que se realicen las aportaciones correspondientes a "LA EJECUTORA".

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA";
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable;
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación 2005 de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, para su ejecución;
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION"; y
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento;
- b) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de “EL PROGRAMA” y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita “LA COMISION”;
- c) Aportar los recursos municipales en los términos señalados en la cláusula segunda;
- d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía;
- e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto productivo, así como adquisiciones, asistencia técnica y evaluación de resultados;
- f) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los proyectos productivos financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento;
- g) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de “LA COMISION” única y exclusivamente en “EL PROGRAMA” de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban; y
- h) Informar a “LA COMISION” sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, con la periodicidad marcada en las Reglas de Operación 2005 de “EL PROGRAMA” y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados;

SEXTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA CEAPI” se compromete a:

1. Dar seguimiento a los compromisos asumidos mediante el presente instrumento hasta su total cumplimiento;
2. Dictaminar y validar en coordinación con “LA COMISION” los expedientes técnicos simplificados de las ejecutoras para efectos de la aprobación y/o liberación de los recursos.

SEPTIMA.- “LA EJECUTORA” deberá documentar con apego a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por “LA COMISION”.

OCTAVA.- “LA EJECUTORA” deberá entregar a “LA COMISION” el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por “LA COMISION” y en su caso, una vez erogado se deberá comprobar;
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por “LA EJECUTORA”;
- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en el punto 7.4.1 de la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para mujeres Indígenas; y
- d) Solicitar a “LA COMISION” la autorización de recursos a más tardar el 30 de octubre del presente año.

NOVENA.- “LA EJECUTORA” deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a “LA COMISION”, previo cotejo con originales.

DECIMA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por “EL PROGRAMA”, “LA EJECUTORA” deberá orientar a los

grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

DECIMA SEGUNDA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario, intermediario o sustituto.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en la ciudad de San Luis Potosí, a los treinta días del mes de octubre de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en San Luis Potosí de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Francisco Javier Noriega Arjona**.- Rúbrica.- Por la CEAPI: la Coordinadora General para la Atención de los Pueblos Indígenas, **Cecilia E. Meade Mendizábal**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal, **Humberto Adán González Meraz**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Rafael Armando Botello González**.- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Bernardo Castillo Oliva**.- Rúbrica.

(R.- 244066)

CONVENIO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Yucatán, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR PATRICIA GUARNEROS MARCUE, EN SU CARACTER DE DELEGADA EN EL ESTADO DE YUCATAN Y POR LA OTRA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE LUIS CAMARA LUJAN EN SU CARACTER DE SECRETARIO ESTATAL; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

- II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.
- III. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES

De "LA COMISION":

- I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.
- II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.
- IV. Que la C. Patricia Guarneros Marcué cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 63692 de fecha 22 de septiembre del 2003, pasada ante la Fe del Notario Público número 147 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Javier Gutiérrez.
- V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle 20 número 94 "A", esquina con 19, colonia Itzimná, código postal 97100 de la ciudad de Mérida, Yucatán.

De "LA EJECUTORA":

- I. Que es una dependencia de la administración pública estatal cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán y que entre sus funciones específicas está coordinar, conducir y evaluar la política de desarrollo social y humano, así como las acciones efectivas para el combate a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, así como impulsar la organización social en los ámbitos rural y urbano para facilitar la participación en la toma de decisiones con respeto a su propio desarrollo; los demás asuntos que le señalen otras leyes y reglamentos.
- II. Que el titular de la misma tiene facultades para representar a "LA EJECUTORA" correspondiéndole el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia, y establecer las directrices a que deben sujetarse las dependencias de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 y 6 fracción XI del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial número 29,594 del Gobierno del Estado el día cuatro de marzo de dos mil dos.
- III. Que el C. José Luis Cámara Lujan, en su calidad de Secretario Estatal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en su representación de conformidad al nombramiento otorgado a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil cinco en términos de los artículos 67, 105 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
- IV. Que para efectos del presente instrumento legal señala como domicilio el predio ubicado en la Calle cincuenta y nueve, número cuatrocientos sesenta y dos por cincuenta y cuatro, Centro, Mérida, Yucatán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión

Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal, el que se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a "LA COMISION".
- c) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita "LA COMISION".
- d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.
- e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de

organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.

- f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".
- g) Avisar a "LA COMISION" de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que la normativa pueda prever las acciones que correspondan.
- h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de "EL PROGRAMA".
- i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).
- j) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.
- k) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.
- l) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.
- m) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

SEPTIMA.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

- a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".
- b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA".
- c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.
- d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 31 de agosto del presente año.

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los

grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los treinta días del mes de marzo de dos mil seis.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Patricia Guarneros Marcué.**- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Secretario Estatal, **José Luis Cámara Lujan.**- Rúbrica.

(R.- 244068)

CONVENIO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Instituto Michoacano de la Mujer, para realizar acciones de financiamiento, capacitación, seguimiento y acompañamiento a proyectos productivos, en el marco del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL C. JOSE MANUEL FIGUEROA ROSALES, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE MICHOACAN Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MICHOACANO DE LA MUJER DEL ESTADO DE MICHOACAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. RUBI DE MARIA GOMEZ CAMPOS EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL; MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", LAS QUE UNIRAN SUS ESFUERZOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FINANCIAMIENTO, CAPACITACION, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A PROYECTOS PRODUCTIVOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover el desarrollo integral de los pueblos indígenas, asignados al Poder Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Municipios, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

III. Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

DECLARACIONES**De "LA COMISION":**

I. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo del año de 2003.

II. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

III. Que acorde con lo anterior y con base en los objetivos y prioridades del Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, se ha implementado el Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas, con el objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de las mujeres indígenas, al impulsar o fortalecer su proceso organizativo, vinculado a un proyecto productivo, mediante el cual se promueve y fortalece su autoestima, seguridad y confianza para tomar decisiones, que atiendan los criterios de equidad, género, sustentabilidad, interculturalidad y derechos.

IV. Que El C. José Manuel Figueroa Rosales cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 2531 de fecha 3 de febrero de 2006, pasada ante la Fe del Notario Público número 243 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Guillermo Escamilla Narváez.

V. Que para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en W. A. Mozart número 220 Colonia, La Loma de la Camelina, de Morelia, Mich., código postal 58290.

De "LA EJECUTORA":

I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el decreto legislativo de creación número 41, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 21 de octubre de 1999.

II. Que uno de sus objetivos sustanciales consiste en estimular la participación de las mujeres en el desarrollo de opciones productivas generadoras de empleos e ingresos que concilien el crecimiento económico, la lucha contra la pobreza y la protección y conservación de los recursos naturales;

III. Que con fecha 15 de marzo de 2002 el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, Lázaro Cárdenas Batel, otorgó el nombramiento a Rubí de María Gómez Campos, como Directora General del Instituto Michoacano de la Mujer.

IV. Que la Directora General de este Organismo Público, en cuanto representante legal del mismo, está investida de facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, con fundamento en los artículos 2o., fracción IV, 7o., fracción IX de su Decreto de Creación, así como en los artículos 19, fracciones I y II, y demás relativos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán.

V. Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el inmueble marcado con número 134 de la calle Juan José de Lejarza, colonia Centro, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 14 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 51, 52, 54 y 55 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 1 y 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, Reglas de Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas; "LAS PARTES" están de acuerdo en suscribir las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo acciones de difusión y promoción a la población objetivo, apoyo para la elaboración de propuestas de inversión en proyectos productivos, financiamiento, capacitación y acompañamiento a proyectos de organización productiva, a grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en el marco de "EL PROGRAMA", las que se detallarán en los Anexos de Ejecución que se formalizarán para la transferencia de los recursos y en el Plan de Trabajo que presentará la ejecutora, mismo que se considerará parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio "LA COMISION" se compromete a aportar recursos para financiar los proyectos de organización productiva, y en su caso proyectos de capacitación y acompañamiento a los mismos con apego a las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y la Guía para Instancias Ejecutoras, atendiendo la normatividad jurídico-administrativa aplicable y sujeto a la disponibilidad presupuestal de "LA COMISION" para el presente ejercicio fiscal, el que se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo a los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".

TERCERA.- "LA EJECUTORA" deberá establecer en un Plan de Trabajo la capacidad operativa, la cobertura geográfica y el número aproximado de proyectos que de acuerdo a la metodología participativa propuesta en "EL PROGRAMA" puede comprometer en principio durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- "LA COMISION" se compromete a:

- a) Revisar y validar el Plan de Trabajo que presente "LA EJECUTORA".
- b) Revisar, dictaminar y en su caso validar y autorizar los proyectos de financiamiento, capacitación y acompañamiento de organización productiva presentados por "LA EJECUTORA", que cumplan con los criterios y normatividad aplicable.
- c) Aportar los recursos federales en los términos señalados en la Cláusula Segunda.
- d) Dar a conocer a "LA EJECUTORA" las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía Operativa, vigentes, para su ejecución.
- e) Supervisar durante la operación de "EL PROGRAMA" el cumplimiento de la normatividad, lineamientos y especificaciones técnicas del financiamiento de los proyectos de organización productiva contenidos en los Anexos de Ejecución, en los que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, y número de beneficiarias con apego a "EL PROGRAMA" una vez autorizados por "LA COMISION".
- f) Apoyar a "LA EJECUTORA" con un sistema de registro de información para "EL PROGRAMA" y dar seguimiento al registro de los proyectos productivos, y programas de acompañamiento que se ejecuten.

QUINTA.- "LA EJECUTORA" se compromete a:

- a) Presentar un Plan de Trabajo donde defina su propuesta de zonas de atención, capacidad operativa y propuesta de acompañamiento a los grupos solidarios en todas las acciones previas al desarrollo de proyectos y organización, documento que será parte integrante del presente instrumento, mismo que previamente ha sido presentado y autorizado.
- b) Cubrir con recursos propios las fases de planeación, diseño, promoción y elaboración y presentación de proyectos de organización productiva a "LA COMISION".
- c) Aplicar la normatividad, Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" y Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas que emita "LA COMISION".
- d) Revisar que los proyectos de organización productiva cumplan con los criterios de viabilidad establecidos en las Reglas de Operación y en la Guía.

e) Acompañar, asesorar y capacitar a los grupos de mujeres indígenas beneficiadas, en las distintas fases de la organización productiva: conformación de grupos, elaboración y ejecución del proyecto de organización productiva, así como adquisiciones, asistencia técnica, seguimiento y evaluación de resultados.

f) Entregar una copia de su proyecto y expediente a cada uno de los grupos con los que haya tenido relación en la ejecución de "EL PROGRAMA".

g) Avisar a "LA COMISION" de cualquier problema o desastre que afecte al proyecto en un plazo no mayor a 2 días hábiles de enterada para que la normativa pueda prever las acciones que correspondan.

h) Aportar recursos para el pago de becas de las promotoras, para complementar los gastos de traslado y hospedaje del personal operativo en los procesos de capacitación y para el gasto administrativo de los mismos en los procesos de seguimiento de "EL PROGRAMA".

i) Asignar recursos humanos suficientes para atender la normatividad del programa, y brindar el seguimiento a grupos (máximo 10 grupos por persona, considerando la dispersión geográfica de los Proyectos).

j) Llevar y mantener actualizado un registro específico sobre los grupos con proyectos de organización productiva financiados y de las acciones de capacitación y acompañamiento.

k) Ejercer los recursos federales que se le transfieran por parte de "LA COMISION" única y exclusivamente en "EL PROGRAMA" de acuerdo a los proyectos que se autoricen en los Anexos de Ejecución que se suscriban.

l) Formular trimestralmente reportes sobre el avance físico-financiero de los proyectos bajo su responsabilidad y remitirlas a la Delegación de la CDI en el Estado, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al término del periodo a informar.

m) Informar a "LA COMISION" sobre el avance físico y financiero de las acciones establecidas, de "EL PROGRAMA" y elaborar un informe al finalizar el presente ejercicio fiscal, sobre las acciones desarrolladas, en el que se establezcan las metas alcanzadas y en su caso los motivos por los que no se realizaron, así como las localidades beneficiadas y los impactos generados.

SEXTA.- "LA EJECUTORA" deberá documentar con apego a la normatividad federal aplicable, a las Reglas de Operación y la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas la comprobación del ejercicio de los recursos transferidos por "LA COMISION".

SEPTIMA.- "LA EJECUTORA" deberá entregar a "LA COMISION" el plan de acompañamiento, para acceder a los recursos correspondientes, mismo que debe incluir: justificación, objetivos y metas, metodología, estructura del personal asignado y perfiles, considerando las acciones específicas en todo el proceso, presupuesto, calendarización de acciones, instrumentos de control y seguimiento, de acuerdo a las exigencias del Programa y conforme a lo siguiente:

a) El plan de acompañamiento se dictaminará por "LA COMISION".

b) El monto máximo destinado para el acompañamiento no podrá exceder del 10% del monto total de recursos a ejercer por "LA EJECUTORA".

c) Los rubros permitidos son los relacionados con la operación de cursos, talleres o asistencia técnica, traslados, hospedajes, alimentación, material didáctico, entre otros, debiendo comprobar dichos gastos con: facturas de consumo, recibos de pequeños contribuyentes, informes de seguimiento al proyecto, memorias de talleres de capacitación, copia de materiales de difusión, entre otros, de acuerdo a lo señalado en la Guía para Instancias Ejecutoras sobre la Operación del Programa Organización Productiva para Mujeres Indígenas.

d) Solicitar a "LA COMISION" la autorización de recursos a más tardar el 31 de agosto del presente año.

OCTAVA.- "LA EJECUTORA" deberá recabar el documento comprobatorio de la entrega de los recursos a los grupos beneficiados, como lo señalan las Reglas de Operación, cuya copia entregará a "LA COMISION", previo cotejo con originales.

NOVENA.- Como parte del proceso de aprendizaje y para transparencia en el uso de los recursos que reciban los grupos solidarios beneficiados por "EL PROGRAMA", "LA EJECUTORA" deberá orientar a los grupos a llevar una contabilidad elemental que les permita el control sobre aportaciones, ingresos y gastos y

permita soportar documentalmente el ejercicio del recurso mismo que será responsabilidad de cada uno de los grupos solidarios.

DECIMA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, demora o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de Convenios Modificatorios que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que lo anterior implique el ejercicio de los recursos durante 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Morelia, Mich., a los 27 días del mes de abril de 2006.-
Por la Comisión: el Delegado de la CDI en Michoacán, **José Manuel Figueroa Rosales.-** Rúbrica.-
Por La Ejecutora: la Directora General del Instituto Michoacano de la Mujer, **Rubí de María Gómez Campos.-** Rúbrica.

(R.- 244067)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 5/2007, de seis de febrero de dos mil siete, del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que delega su competencia a las salas para resolver los amparos en revisión y amparos directos en revisión en materia administrativa, en los que subsisten problemas de constitucionalidad análogos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 5/2007, DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE DELEGA SU COMPETENCIA A LAS SALAS PARA RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISION Y AMPAROS DIRECTOS EN REVISION EN MATERIA ADMINISTRATIVA, EN LOS QUE SUBSISTEN PROBLEMAS DE CONSTITUCIONALIDAD ANALOGOS.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Por decreto de treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial de la Federación de treinta y uno de diciembre del mismo año, se introdujeron diversas reformas constitucionales tendientes a consolidar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación como tribunal constitucional;

SEGUNDO. Por decreto de nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación de once de junio del mismo año, se reformó, entre otros, el artículo 94 de la Constitución, en cuyo párrafo séptimo se otorgó al Pleno de la Suprema Corte de Justicia la facultad para expedir acuerdos generales a fin de lograr una adecuada distribución entre las Salas de los asuntos que compete conocer a la Corte, así como para remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Corte determine para una mejor impartición de justicia;

TERCERO. Los artículos 10 y 11, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, señalan las atribuciones del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y lo facultan para determinar, mediante acuerdos generales, la competencia por materia de cada una de las Salas y el sistema de distribución de los asuntos que éstas deban conocer;

CUARTO. El veintiuno de junio de dos mil uno el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el Acuerdo General 5/2001, relativo a la determinación de los asuntos que conservaría para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

QUINTO. Lo dispuesto en los artículos 94, párrafo séptimo, de la Constitución General de la República; 84, fracciones I, inciso a) y II, de la Ley de Amparo; 10, fracciones II, inciso a) y III y 11, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, permite al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación delegar su competencia a las Salas para conocer los recursos de revisión en los que subsista la materia de constitucionalidad de leyes federales, tratados internacionales o Constituciones de los Estados.

SEXTO. El turno de asuntos de la competencia del Tribunal Pleno en la actualidad está regulado en el Acuerdo General número 9/2006 emitido el doce de junio de dos mil seis, en cuyo punto quinto se señala que los amparos en revisión y amparos directos en revisión en materia administrativa se turnaran a los Ministros de ambas Salas, por lo que es conveniente establecer un mecanismo de distribución de esos asuntos que evite contradicción de criterios.

SEPTIMO. A efecto de agilizar la resolución de los amparos en revisión a que se refiere el punto séptimo del Acuerdo General 5/2001, se han integrado Comisiones de Secretarios de Estudio y Cuenta, dando lugar a que se difiera el dictado de la resolución en los asuntos respectivos, por lo que debe estimarse que una vez integrada una de esas Comisiones y hasta en tanto el Pleno o las Salas decidan sobre los temas de constitucionalidad correspondientes, se entenderá suspendido el procedimiento en términos de lo previsto en el artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles y, por ende, durante ese lapso no correrán los plazos de caducidad previstos en la fracción V del artículo 74 de la Ley de Amparo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverán los amparos en revisión y amparos directos en revisión en materia administrativa en los que subsistan problemas de constitucionalidad análogos.

SEGUNDO. Si alguna de las Salas estima que el asunto debe resolverlo el Tribunal Pleno porque así lo solicite motivadamente un Ministro, o porque se trate de algún caso en el que existiendo precedente del Pleno, de llevarse a cabo la votación se sustentaría un criterio contrario al de dicho precedente, lo remitirá exponiendo las razones de la remisión.

TERCERO. Para el turno de los amparos en revisión y amparos directos en revisión en materia administrativa, se estará a lo siguiente:

I. Cuando ingresen tres o más asuntos en los que se planteen problemas análogos de constitucionalidad, la Subsecretaría General de Acuerdos los turnará a las ponencias y dará aviso al Ministro o a los Ministros a los que les corresponda, así como al Tribunal Pleno, a efecto de que éste designe una Comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta, la que dentro de los dos meses siguientes deberá concluir el proyecto de resolución relativo.

II. Elaborado el proyecto de resolución por la Comisión, el Tribunal Pleno determinará, por turno, la Sala que deba resolver los asuntos respectivos.

III. Los asuntos que ingresen con posterioridad a la designación de la Comisión correspondiente, se turnarán a las ponencias una vez que el Tribunal Pleno haya designado la Sala que deba resolverlos, siempre y cuando sea necesario para integrar jurisprudencia, sin perjuicio de que se dé aviso a la Comisión de que se trate para los efectos conducentes.

IV. Una vez que las Salas o, en su caso, el Tribunal Pleno, se hayan pronunciado sobre los aspectos de constitucionalidad de leyes federales, tratados internacionales o Constituciones de los Estados, la Subsecretaría General de Acuerdos remitirá a los Tribunales Colegiados de Circuito los asuntos pendientes de resolución.

V. Cuando el Pleno acuerde la integración de una Comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta para los efectos antes precisados, el procedimiento de los respectivos recursos de revisión que se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedará suspendido y no correrán los plazos de caducidad, hasta en tanto las Salas o, en su caso, el Tribunal Pleno, se pronuncien sobre los temas de constitucionalidad correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este ACUERDO GENERAL NUMERO 5/2007, DE SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, DEL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, POR EL QUE DELEGA SU COMPETENCIA A LAS SALAS PARA RESOLVER LOS AMPAROS EN REVISION Y AMPAROS DIRECTOS EN REVISION EN MATERIA ADMINISTRATIVA, EN LOS QUE SUBSISTEN PROBLEMAS DE CONSTITUCIONALIDAD ANALOGOS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el seis de febrero de dos mil siete, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Mariano Azuela Güitrón, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que esta copia constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original consistente en el Acuerdo Número 5/2007, y se certifica para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Punto Segundo Transitorio, México, Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil siete.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9683 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 22 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.4600 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., IXE Banco S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 22 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INDICE nacional de precios al consumidor quincenal.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal, con base en la segunda quincena de junio de 2002=100, correspondiente a la primera quincena de febrero de 2007, es de 121.931 puntos. Esta cifra representa un incremento de 0.14 por ciento respecto del Índice Quincenal de la segunda quincena de enero de 2007, que fue de 121.759 puntos.

México, D.F., a 22 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 26 de febrero a 10 de marzo de 2007.

Fecha	Valor (Pesos)
26-febrero-2007	3.825206
27-febrero-2007	3.825622
28-febrero-2007	3.826037
1-marzo-2007	3.826453
2-marzo-2007	3.826868
3-marzo-2007	3.827284
4-marzo-2007	3.827699
5-marzo-2007	3.828115
6-marzo-2007	3.828531
7-marzo-2007	3.828946
8-marzo-2007	3.829362
9-marzo-2007	3.829778
10-marzo-2007	3.830194

México, D.F., a 22 de febrero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el monto del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG05/2007.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina el monto del financiamiento público por actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos Nacionales para el año 2007.

Antecedentes

- I. El 15 de agosto de 1990 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. El 22 de agosto de 1996 se publica en el Diario Oficial de la Federación, entre otras, las reformas al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su base II, incisos a), b) y c), establece los tipos de financiamiento público que se otorgan a los partidos políticos nacionales a fin de garantizar que estos reciban de manera equitativa los elementos para llevar a cabo sus actividades, señalando que la Ley establecería las reglas a que se sujeta el financiamiento público. Adicionalmente, la legislación secundaria determina que el financiamiento público para los partidos políticos nacionales que mantengan su registro después de cada elección comprende las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las relativas a las actividades específicas realizadas por los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, otorgándose conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo estipulado por la Ley de la materia.
- III. El 22 de noviembre de 1996, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En el artículo 49, párrafo 7, incisos a), b) y c), del mismo Código, relativo a las modalidades del financiamiento público a otorgarse a los partidos políticos nacionales, se dispone lo siguiente:

"7. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en este Código, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General del Instituto Federal Electoral determinará anualmente, con base en los estudios que le presente el Consejero Presidente, los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice al que se refiere la fracción VI de este inciso, así como los demás factores que el propio Consejo determine. El Consejo General podrá, una vez concluido el proceso electoral ordinario, revisar los elementos o factores conforme a los cuales se hubiesen fijado los costos mínimos de campaña;

II. El costo mínimo de una campaña para diputado, será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;

III. El costo mínimo de una campaña para senador, será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión;

IV. El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se calculará con base a lo siguiente: El costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplicará por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa, dividido entre los días que dura la campaña para diputado por este principio, multiplicándolo por los días que dura la campaña de Presidente;

V. La suma del resultado de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, según corresponda, constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá de la siguiente manera:

- El 30% de la cantidad total que resulte, se entregará en forma igualitaria, a los partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.

- El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación nacional emitida, que hubiese obtenido cada partido político con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.

VI. El financiamiento a que se refieren las fracciones anteriores se determinará anualmente tomando en consideración el índice nacional de precios al consumidor, que establezca el Banco de México;

VII. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente; y

VIII. Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el 2% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o institutos de investigación.

b) Para gastos de campaña:

I. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año; y

II. El monto para gastos de campaña se otorgará a los partidos políticos en forma adicional al resto de las prerrogativas.

c) Por actividades específicas como entidades de interés público:

I. La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público en los términos del reglamento que expida el Consejo General del Instituto;

II. El Consejo General no podrá acordar apoyos en cantidad mayor al 75% anual, de los gastos comprobados que por las actividades a que se refiere este inciso hayan erogado los partidos políticos en el año inmediato anterior; y

III. Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.”.

- IV. Como resultado de las reformas electorales realizadas en el año 1996, para calcular el financiamiento público del ejercicio 1997 se aplicó el índice nacional de precios al consumidor, conforme a lo establecido por los artículos transitorios cuarto, quinto, sexto y décimo del artículo primero del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, reformas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996. Para el año 1997 el Consejo General del Instituto Federal Electoral elaboró un estudio para determinar los costos mínimos de una campaña de diputado, de senador y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para determinar el financiamiento público de 1998. Por otro lado, para los ejercicios de 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó que se aplicara el índice nacional de precios al consumidor.
- V. A partir de 1991, como parte de las prerrogativas de acceso a los medios de comunicación, y desde 1996, con base en los artículos 42 al 46 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales reciben un apoyo mensual para la producción de sus

programas de radio y televisión a que tienen derecho y que se realizan en colaboración con la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral.

- VI. Que con fecha 19 de diciembre de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria, otorgó a los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, el registro de la Coalición denominada "Alianza por México", y a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Convergencia, el registro de la coalición denominada "Por el Bien de Todos".
- VII. Con fecha 23 de agosto del año 2006, en sesión extraordinaria el Consejo General de este Instituto realizó la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, mediante el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, los Diputados que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal del año dos mil seis." Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto del mismo año.

En virtud de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, base II, inciso a), dispone que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, se fijará anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña, calculados por el máximo órgano de dirección del Instituto Federal Electoral, el número de senadores y diputados a elegir, el número de partidos políticos nacionales con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales.
2. Que el Código de la materia en su artículo 36, párrafo 1, inciso c) establece lo siguiente:

"1. Son derechos de los partidos políticos nacionales: (...) c) Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución General de la República y de este Código, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo".
3. Que el mismo Código en su artículo 49, párrafo 7, inciso a) determina que los partidos políticos nacionales con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión tienen derecho a recibir el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.
4. Que el mismo numeral y párrafo, en su inciso a) del Código Electoral, establece que para el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, el Consejo General de este Instituto fijará anualmente los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice nacional de precios al consumidor publicado por el Banco de México, así como los demás factores que el propio Consejo determine.
5. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en esta misma sesión, determinó los costos mínimos de campaña de diputado, de senador y de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos para el año 2007, los cuales respectivamente son los siguientes:

	Costos mínimos de campaña 2007
Diputado	\$ 395,467.45

Senador	\$ 799,398.93
Presidente	\$ 269,029,268.56

6. Que con fundamento en lo señalado por el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción II, del Código de la materia, el costo mínimo de la campaña para diputado se multiplica por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos nacionales con representación en las Cámaras. La Cámara de diputados se integra con 500 diputados electos en su totalidad cada tres años en términos de los artículos 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 11, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por otro lado, en las Cámaras del Congreso de la Unión tienen representación los siguientes ocho partidos políticos nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina. Por lo tanto, el costo mínimo de una campaña para diputado, **\$395,467.45** (trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 45/100 M.N.), multiplicado por 500 curules y por 8 partidos políticos nacionales, resulta la cifra de **\$1,581,869,819.28** (un mil quinientos ochenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos diecinueve pesos 28/100 M.N.).
7. Que el Código Electoral, en el mismo artículo, párrafo e inciso arriba señalados, fracción III, prescribe que el costo de una campaña para senador será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos nacionales con representación en las Cámaras. La Cámara de senadores se integra por 128 senadores, de acuerdo con los artículos 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por lo tanto, el costo mínimo de una campaña para senador, **\$799,398.93** (setecientos noventa y nueve mil trescientos noventa y ocho pesos 93/100 M.N.), multiplicado por 128 escaños y por 8 partidos políticos, resulta la cantidad de **\$818,584,504.04** (ochocientos dieciocho millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos cuatro pesos 04/100 M.N.).
8. Que la suma de **\$1,581,869,819.28** (un mil quinientos ochenta y un millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos diecinueve pesos 28/100 M.N.) y **\$818,584,504.04** (ochocientos dieciocho millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos cuatro pesos 04/100 M.N.) y **\$269,029,268.56** (doscientos sesenta y nueve millones veintinueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), da como resultado una cifra total de **\$2,669,483,591.88** (dos mil seiscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 88/100 M.N.), monto que será el financiamiento público para el año 2007, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos nacionales, en términos de lo señalado por el artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Tal cifra se distribuirá de la siguiente manera: el 30%, en forma igualitaria entre los partidos políticos nacionales y el 70%, según el porcentaje de la votación nacional emitida que hubiese obtenido cada partido político nacional con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, en la elección de diputados inmediata anterior.
9. Que de conformidad con el artículo 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entenderá como votación nacional emitida, la que resulte de deducir la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos nacionales que no hayan obtenido el porcentaje necesario para participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y los votos nulos. Esta votación consta en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, los Diputados que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal del año dos mil seis*, por la que el Consejo General de este Instituto realizó la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, en sesión extraordinaria del 23 de agosto del año 2006.
10. Que la votación nacional emitida correspondiente al proceso electoral federal ordinario celebrado el 2 de julio del 2006 conforme a lo señalado en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los partidos políticos Acción Nacional,*

Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, los Diputados que por este principio les corresponden de acuerdo con la votación obtenida por cada uno de ellos en el proceso electoral federal del año dos mil seis, se detalla en el cuadro siguiente:

Partido Político Nacional o Coalición	Votación nacional emitida	%
Partido Acción Nacional	13,845,122	34.38%
Coalición "Alianza por México"	11,676,598	29.00%
Coalición "Por el Bien de Todos"	12,013,360	29.83%
Partido Nueva Alianza	1,883,494	4.68%
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	850,985	2.11%
Votación Nacional Emitida Total	40,269,559	100.00%

11. Que con fecha 19 de diciembre del año de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria aprobó el registro de los convenios de coalición de "Alianza por México" y "Por el Bien de Todos".

En dichos convenios se establece el porcentaje de la votación que les corresponderá a cada uno de los partidos políticos, a saber:

"Alianza por México"

"i) Por cuanto a la cláusula Décima Segunda del referido convenio de coalición, se establecen los criterios mediante los cuales se determinan los porcentajes de votación que para cada partido político se distribuirán de la votación que obtenga la citada Coalición, en los términos siguientes:

En los porcentajes de votación, tomando como base la elección de diputados federales, se reconocerá a cada Partido Político compareciente, la siguiente participación:

...

II.- Si la votación válida nacional emitida a favor de la Coalición "Alianza por México" es de 30 por ciento o menos, al Partido Verde Ecologista de México le corresponderá el 6.6 por ciento de la votación válida nacional emitida y el remanente al Partido Revolucionario Institucional."

"Por el Bien de Todos"

"i) Por cuanto a la cláusula Décima del referido convenio de coalición, se establecen los criterios mediante los cuales se determinan los porcentajes de votación que para cada partido político se distribuirán de la votación que obtenga la citada Coalición, conforme a la tabla y criterios siguientes:

% DE VOTACION	% PRD	% PT	% CONV.
---------------	-------	------	---------

...

29	18.00	5.80	5.20
30	18.50	6.00	5.50

...

"En el supuesto de que el porcentaje de la votación que obtenga la coalición en la elección de diputados electos por el principio de representación proporcional, no sea en números enteros y se tengan fracciones decimales, éstas serán distribuidas en la misma proporción en que se determinó su crecimiento en números enteros,..."

Por tanto, en tales convenios se establece el porcentaje de la votación que les correspondería a cada uno de los partidos políticos nacionales coaligados de la siguiente forma:

"Alianza por México" asigna del 29.00% de la votación nacional emitida el 22.40% al Partido Revolucionario Institucional y el 6.60% para el Partido Verde Ecologista de México.

Por otro lado, el convenio de la coalición “**Por el Bien de Todos**” distribuye el 29.00% de la votación nacional emitida el 18.00% al Partido de la Revolución Democrática, el 5.80% a el Partido del Trabajo y el 5.20% para Convergencia, y en el caso de rebasar dicho porcentaje, les correspondería el mismo porcentaje de los votos restantes.

Lo anterior, con base en lo descrito por las cláusulas Décima Segunda y Décima, respectivamente, de los convenios de Coalición.

La coalición “**Alianza por México**” obtuvo el 29.00% de la votación nacional emitida. Por ende, la distribución de los votos al interior de la Coalición se muestra en el cuadro siguiente:

VOTACION NACIONAL EMITIDA EN LA ELECCION DE DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	11,676,598	29.00%
Partido Revolucionario Institucional	9,018,807	22.40%
Partido Verde Ecologista de México	2,657,791	6.60%

Por otro lado, la coalición “**Por el Bien de Todos**” obtuvo el 29.83% de la votación nacional emitida. Por ende, la distribución de los votos al interior de la Coalición se muestra en los cuadros siguientes:

VOTACION NACIONAL EMITIDA EN LA ELECCION DE DIPUTADOS DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	12,013,360	29.83%
Partido de la Revolución Democrática	7,456,568	18.52%
Partido del Trabajo	2,402,672	5.97%
Convergencia	2,154,120	5.35%

12. Que, por tanto, los montos que corresponden a cada partido político nacional con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, por financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes en el año 2007, son las siguientes:

Partido	Votos	%	30% igualitario	70% fuerza electoral	Totales
Partido Acción Nacional	13,845,122	0.34381111548800400	\$ 100,105,634.70	\$ 642,458,692.05	\$742,564,326.75
Partido Revolucionario Institucional	9,019,065	0.22396731486431200	100,105,634.70	418,513,950.50	518,607,618.08
Partido de la Revolución Democrática	7,456,568	0.1851663753224130	100,105,634.70	346,009,020.48	446,114,642.38
Partido del Trabajo	2,402,672	0.05966472093722210	100,105,634.70	111,491,795.49	211,597,430.18
Partido Verde Ecologista de México	2,657,533	0.06599359580769190	100,105,634.70	123,318,174.82	223,435,776.64
Convergencia	2,154,120	0.0534925084264750	100,105,634.70	99,958,161.47	200,063,808.97
Partido Nueva Alianza	1,883,494	0.04677215362601810	100,105,634.70	87,400,247.66	187,505,882.36
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	850,985	0.02113221552786310	100,105,634.70	39,488,471.83	139,594,106.52
Totales	40,269,559.00	1.0000000000000000	800,845,077.56	1,868,638,514.32	2,669,483,591.88

13. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 49, párrafo 7, inciso a), fracción VII, mandata que los importes, que en su caso, se determinen para cada partido político nacional, serán entregados en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. Estas ministraciones, bajo ninguna circunstancia y sin excepción alguna, podrán ser entregadas fuera de las fechas del calendario previstas en este Acuerdo.
14. Por otro lado, con base en lo señalado en los artículos 42 al 46 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los importes que corresponden a cada partido político nacional con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión, para apoyo de programas de radio y televisión en el año 2007, una vez aplicado un incremento conforme al índice nacional de precios al consumidor a la cantidad aprobada por el mismo rubro en el año 2006, son las siguientes.

Importe total para 2007	Entre 8 partidos políticos nacionales	Entre 12 meses. Ministración mensual en 2007
\$ 1,567,135.84	\$ 195,891.98	\$ 16,324.33

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 41, base II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 11; 12, 36, párrafo 1, inciso c); 42, 43, 44, 45, 46, 49, párrafo 7, incisos a) y b); 49, párrafo 8, inciso a), y 190, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 82, párrafo 1, incisos i) y z) del mismo Código, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- El monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, de los partidos políticos nacionales con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión para el año 2007, es de **\$2,669,483,591.88** (dos mil seiscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y tres mil quinientos noventa y un pesos 88/100 M.N.), y se distribuirá el 30% en forma igualitaria y el 70% según el porcentaje de la votación nacional emitida en la elección de diputados inmediata anterior; por lo que a cada partido político nacional corresponden los importes siguientes:

Financiamiento para actividades ordinarias permanentes

Partido	Totales
Partido Acción Nacional	\$ 742,564,326.75
Partido Revolucionario Institucional	518,607,618.08
Partido de la Revolución Democrática	446,114,655.18
Partido del Trabajo	211,597,430.18
Partido Verde Ecologista de México	223,435,776.64
Convergencia	200,063,796.17
Partido Nueva Alianza	187,505,882.36
Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina	139,594,106.52
Totales	\$2,669,483,591.88

Segundo.- Tales importes del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes serán ministrados en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, excepto la mensualidad de enero, que será entregada junto con la mensualidad de febrero. Las ministraciones, bajo ninguna circunstancia y sin excepción alguna, podrán ser entregadas fuera de las fechas del calendario previstas en este Acuerdo.

Tercero.- Los apoyos para la producción de sus programas de radio y televisión equivalentes al monto de **\$16,324.33** (dieciséis mil trescientos veinticuatro pesos 33/100 M.N.) serán ministrados en forma mensual, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, excepto la mensualidad de enero, que será entregada junto con la mensualidad de febrero.

Cuarto.- Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos nacionales del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de dos mil siete.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Manuel López Bernal**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

NOTIFICACION DE POSTORES A REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 169/2004-I, promovido por ANTOINE LOUIS SAYDE ESBER, por conducto de su endosatario en procuración J. Raúl Campos Martínez, que se lleva en este juzgado, se acordó que con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio, se saque a remate en segunda almoneda el bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en el departamento diecinueve del edificio en condominio número veintidós de la calle de Mixcalco, colonia Morelos, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$241,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, señalándose para el remate las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE MARZO DE DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta de este juzgado federal, y en uno de los periódicos de mayor circulación.

Atentamente

México, D.F., a 6 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Vicente C. Banderas Trigos

Rúbrica.

(R.- 243744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

NOTIFICACION A POSTORES A REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 138/2002-III, promovido por GYEC GRUPO MEXICANO, S.A. DE C.V., en contra de ROME DE MEXICO, S.A. DE C.V., que se lleva en este juzgado, se acordó que se sacara a remate en subasta almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en LA CALLE DOS NUMERO 246, COLONIA GRANJAS AGRICOLAS SAN ANTONIO, CODIGO POSTAL 09070, DELEGACION IZTAPALAPA, EN ESTA CIUDAD; sirviendo como base total la cantidad de \$15'172,813.00 (QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), con la aclaración de que queda como postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe señalado, ya que dicha cantidad contiene la rebaja del veinte por ciento adicional a las rebajas de las almonedas anteriores.

En tal virtud, se señalan las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, por lo tanto, convóquese postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la tabla de avisos o puerta de este juzgado federal, y en el periódico "El Financiero".

Atentamente

México, D.F., a 12 de febrero de 2007.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 343989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Sección Amparos
Mesa I
Juicio de Amparo
Expediente 931/2006
EDICTO

ERIKA ALEJANDRA PIÑA CADENA.

En el juicio de amparo 931/2006, promovido por LIANG GUO, por su propio derecho, contra actos del Juez Trigésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, y de otra autoridad, y en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Erika Alejandra Piña Cadena, por auto de ocho de febrero del dos mil siete, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aun las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 8 de febrero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Marlene Sandoval Hernández

Rúbrica.

(R.- 244161)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coahuila de Zaragoza, Ver.

EDICTO

SOCIEDAD MERCANTIL MUÑOZ VILLASIS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del Juicio de Amparo número 699/2006, promovido por DORA MARIA MORATO SEMPORINI, el Juez Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en esta ciudad de Coahuila de Zaragoza, ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EXCELSIOR Y DIARIO DEL ISTMO, así como los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará el día doce de marzo de dos mil siete a las diez horas.

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 8 de febrero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Lic. Leonor Villalobos Villalana

Rúbrica.

(R.- 244272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco
Quinta Sala
EDICTO

Emplácese HUGO ANTONIO MORFIN RAMIREZ preséntese a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, promovido por CARMINA ZHOE NAVA AGUAYO Toca 1298/2005 968/2005 H. Quinta Sala Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco.

Publicarse tres veces de siete en Siete días en un periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 13 de febrero de 2007.

La Secretario de Acuerdos

Lic. Irma Lorena Rodríguez Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 244168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

MARIA RODRIGUEZ VIUDA DE PESQUEIRA, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA RODRIGUEZ ROBLES.

En los autos del juicio de amparo número 453/2006-III, y sus acumulados 454/2006-IV, 455/2006-V, 458/2006-VIII y 459/2006-III, promovidos por Catalina de Anda Hernández y Jesús David Tinajero y Valdovinos; Ivonne Gómez Anaya y Alberto Morales Trejo; María Flor Espinosa Uribe y Hugo Reyes Reyes; Erika Patricia Pol Viurquiz, y Edith Elena Gutiérrez Rodríguez, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DEL ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, Y DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, al ser señalada como tercera perjudicada en los juicios de amparo antes detallados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: La Jornada, El Universal, Excélsior, El Financiero, El Heraldo de México y Reforma, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de esta mesa III de trámite de este Juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo relativas a los juicios antes detallados, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 23 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rodolfo Sánchez Zepeda

Rúbrica.

(R.- 243283)

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

Poder Judicial

H. Tribunal Superior de Justicia

Secretaría de Amparos Civiles y Familiares

Actuaría

Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

EDICTO

CUADERNO DE AMPARO 1125/2005-II FORMADO CON MOTIVO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS PROMOVIDA POR JOSE GUILLERMO ROMERO AGUILAR, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL Y FAMILIAR DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYO ACTO RECLAMADO LO CONSTITUYE LA RESOLUCION DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL SEIS, DICTADA DENTRO DEL TOCA CIVIL NUMERO 1125/2005-II, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR JOSE GUILLERMO ROMERO AGUILAR, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DICTADA POR EL JUEZ CUARTO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE GUILLERMO ROMERO AGUILAR, EN CONTRA DE RUBEN DARIO RAMIREZ FERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 10/2004, RESULTANDOLE EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A LUIS HEBLEN KANAN GOMEZ.

SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DEL TERCERO PERJUDICADO LUIS HEBLEN KANAN GOMEZ, A EFECTO DE QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO NOVENO CIRCUITO EN TURNO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DENTRO DEL TERMINO DE 30 (TREINTA) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE HACER VALER SUS DERECHOS EN TERMINOS DEL NUMERAL 167 DE LA LEY DE AMPARO, EN EL JUICIO DE GARANTIAS REFERIDO.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA (LA PRENSA).

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de noviembre de 2006.

El Actuario de la Secretaría de Amparos de las Salas Civiles y Familiares del

Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo

Lic. María de la Luz Pérez Alvarez

Rúbrica.

(R.- 243497)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.**

EDICTO

JOSE PICHARDO GARCIA.
PRESENTE.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, dictado en el expediente relativo al juicio de amparo directo 433/2006, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por MIGUEL ROJAS BERNARDINO, contra acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de fecha doce de mayo del año en curso, dictada en el toca civil número II-183/2006, se le llamará a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior", u otro de mayor circulación en la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que en dicho Organismo Jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurra ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como tercero perjudicado, previéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores les surtirán efectos por lista.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 25 de septiembre de 2006.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés
Rúbrica.

(R.- 243595)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia

Tlalnepantla

Segunda Secretaría

Juzgado Primero de lo Civil en Tlalnepantla, Estado de México

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 1018/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO RAL, S.A. DE C.V., en contra de ROCIO ARIAS MONTES, LUIS ARIAS RAYA Y CUTBERTO MARTINEZ MONTES, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia en Tlalnepantla, México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de enero del dos mil siete, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado ubicado en AVENIDA DE LOS BARRIOS NUMERO 207, MANZANA I, CONDOMINIO 2, CASA 9, COLONIA LOS REYES IZTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.

Por lo que se convoca a postores y se anuncia su venta pública por medio de edictos que se publicarán POR TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Tribunal, no debiendo mediar menos de cinco días entre la última publicación y la fecha para el remate, sirviendo como base para el remate, la cantidad de \$344,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor fijado como término medio entre los peritos de las partes y el tercero en discordia.

Dado en el local de este Juzgado a un día del mes de febrero del dos mil siete.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Raymundo Cera Contreras

Rúbrica.

(R.- 243679)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
Juicio Ejecutivo Mercantil
Mesa VI
Exp. 20/2005

REMATE PRIMERA ALMONEDA

Se hace saber al público en convocación de postores, que en proveído de esta fecha, dictado por este Juzgado de Distrito en el Estado de Yucatán, en autos del juicio ejecutivo mercantil número VI-20/2005, del índice de este Juzgado promovido por María Isabel Puc Ku, quien se ostenta apoderada de Banco Santander Serfín, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfín, en contra de "Comercializadora de Productos de Petróleo de Tizimín", Sociedad Anónima de Capital Variable, con fecha de hoy se decretó el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien:

"TRESCIENTOS SETENTA DE LA CALLE CUARENTA Y NUEVE DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN, YUCATAN, INSCRITO A FOLIOS 59 TOMO TRESCIENTOS VEINTIDOS LETRA "C" VOLUMEN TERCERO DE URBANAS DEL LIBRO PRIMERO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO, secuestrado en este juicio.

SERVIRA DE BASE PARA EL REMATE DEL AVALUO PERICIAL, LA CANTIDAD DE \$940,000.00 (Son: novecientos cuarenta mil pesos, moneda nacional).

Se fijó para que tenga licitación el DIA DOCE DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, A LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS en este Juzgado. Se advierte que no se admitirán posturas que no reúnan los requisitos legales, y que será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada. Los autos paran en la Secretaría de este Juzgado y a disposición de quienes deseen enterarse de ellos en relación con el remate.

Y para su publicación el Diario Oficial de la Federación, por dos veces de cinco en cinco días, expido el presente pregón en la ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos a uno de febrero de dos mil siete.

La Secretaria
Lic. Rocío Shae Ortiz Trinidad
 Rúbrica.

(R.- 243945)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil
Segunda Secretaría
Toluca, Méx.

EDICTO

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 514/2005, promovido por UNION DE CREDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de JOSE GALINDO HERRERA y ELENA GARCIA MENDOZA, el Juez Cuarto Civil, señaló las TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, para la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en el Kilómetro 3.5 de la carretera Tenancingo Zumpahuacán, en el poblado de Tepetzingo, Municipio de Tenancingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.96 Metros con Calle Privada, AL SUR: Dos líneas de 10.20 metros y 18.80 metros, con Florentino y Ana Luisa Vásquez, AL ORIENTE: 11.40 METROS, con María Luisa Vásquez, y AL PONIENTE: Dos líneas de 9.80 metros y 2.00 metros con carretera Tenancingo Zumpahuacán, Tenancingo, con una superficie de 330.20 metros cuadrados; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida 449, volumen 64, libro primero, sección primera, fojas 62 de fecha siete de diciembre del 2001, a nombre de JOSE GALINDO HERRERA. Anúnciese su venta en forma legal por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Juzgado y el Juzgado de Tenancingo, México; sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, CONVOCANDOSE A POSTORES.

Toluca, Edo. de Méx., a 8 de febrero de 2007.

El Secretario
Lic. Rita Erika Colín Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 243999)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Quincuagésimo de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 856/97
EDICTO

ESTRACTO DEL DECRETO DE CANCELACION.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL TERCER PUNTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR NUÑEZ FLORES DE RAMIREZ LUISA GRACIELA, NUÑEZ FLORES DE CANCINO SOLEDAD, NUÑEZ DE ZAVALA LUZ MARIA, FLORES GOMEZ ALMA LORENZA Y MARCO ANTONIO FLORES GOMEZ, EN CONTRA DE INMUEBLES SOAC, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE 856/97, SE TRANSCRIBEN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE DICHA SENTENCIA COMO SIGUE: **PRIMERO.-** HA PROCEDIDO LA REPOSICION DE TITULOS, EN DONDE LA PARTE ACTORA PROBO SU ACCION Y LA DEMANDADA SE ALLANO A LAS PRESTACIONES SOLICITADAS POR SU CONTRARIA. **SEGUNDO.-** EN CONSECUENCIA SE DECLARA LA CANCELACION DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS SEÑALADAS EN EL CONSIDERADO PRIMERO DE ESTE FALLO. **TERCERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 45 FRACCION III DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL UN ESTRACTO DEL DECRETO DE CANCELACION EN DONDE CONSTE EL NOMBRE DEL SUSCRITOR O EMISOR DEL DOCUMENTO. **CUARTO.-** SE ORDENA LA REPOSICION DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL CONSIDERADO PRIMERO DE ESTE FALLO. **QUINTO.-** SE DA UN TERMINO DE CINCO DIAS PARA LLEVAR ACABO LA REPOSICION CORRESPONDIENTE, POR EL SUSCRITOR O EMISOR Y EN CASO DE NO HACERLO EN DICHO TERMINO EL SUSCRITO LA LLEVARA ACABO EN SU REBELDIA. **SEXTO.-** NOTIFIQUESE.- ASI, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. JUEZ QUINCUAGESIMO CIVIL LIC. HUGO MUÑIZ ARREOLA, ANTE SU C. SECRETARIA QUE AUTORIZA Y DA FE.

NOMBRE DEL SUSCRITOR O EMISOR DEL DOCUMENTO INMUEBLES SOAC, S.A. DE C.V.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 8 de febrero de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. Salvador Covarrubias Toro

Rúbrica.

(R.- 244198)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: ELIAS CHAVEZ DE LOS SANTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 257/2005, promovido por BERNABE SILVA VITELA, MOISES LOPEZ TORRES Y J. ISABEL GARCIA HERNANDEZ, por sus propios derechos y en su carácter de representante comunes de UBALDO TORRES RIVERA, JOSE CONCEPCION RIVERA SIERRA, ANTONIO TORRES RIVERA, FEDERICO CHAIREZ ROBLES, FIDEL MORIN MENDEZ, JOSE RODRIGUEZ RAMOS, GUSTAVO AGUILERA LOPEZ, GERARDO AGUILERA LOPEZ, ZEFERINO VELAZQUEZ MEDINA, ABRAHAM BARRIENTOS NAVA, EMILIO ALVAREZ VALENZUELA, MARIO PEREZ GALLARDO, VENANCIO CASTAÑEDA MORENO, JOSE GUADALUPE SILVA VITELA, SANTOS ORTEGA VENEGAS, JUAN EMILIANO RAMIREZ, RAMIRO MARTINEZ SALDAÑA, MARIA DE LA LUZ PEREZ ORTEGA, JUANA VITELA PADILLA, JULIA ALFARO DE LA ROSA, HIPOLITO RODRIGUEZ PALAFOX, LUIS FERNANDO GARCIA MUÑIZ, ROBERTO CALAMACO MORENO, JULIAN TORRES RIVERA, PAULO CASTILLO HERRERA, JOSE LUIS MORENO MUÑOZ, JOSE TRINIDAD ORTIZ RUIZ, GREGORIO VARGAS MIRELES Y BENITO TORRES AVITIA, en contra de actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Sexto Distrito con residencia en esta ciudad, con fecha diez de noviembre de dos mil seis, se dictó un acto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, por ser de mayor circulación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero perjudicado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE; la parte quejosa señala como acto reclamado el auto de diez de enero de dos mil cinco, emitido dentro de los autos del Juicio Agrario 070/2004 a través del cual el Tribunal Unitario Agrario del Sexto Distrito con residencia en esta ciudad, negó proveer las medidas precautorias; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 Constitucionales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada ANGELINA ESPINO ZAPATA, Juez Primero de Distrito en la Laguna, asistida por el licenciado FRANCISCO JAVIER IBARRA RIVERA, Secretario del Juzgado, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

Torreón, Coah., a 25 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna

Lic. Francisco Javier Ibarra Rivera

Rúbrica.

(R.- 243827)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Décima Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA RIVERA RUIZ, S.A.

En el toca número 1101/2006/1, cuaderno de amparo, juicio ORDINARIO CIVIL promovido por AVILES BARROSO IRMA CELIA en contra de INMOBILIARIA RIVERA RUIZ, S.A. Y OTROS, se EMPLAZA al tercero perjudicado para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por IRMA CELIA AVILES BARROSO, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sito en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 6 de febrero de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil
Lic. María Elena Urrutia Alvarez
Rúbrica.

(R.- 243765)

Estado de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México

EDICTO

TRANSFORMADORA DE ACEROS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE MARIA MIRNA ORTEGA PEREZ, PROMOVIÓ JUICIO DE GARANTIAS EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA OCHO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, DICTADA POR LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA TOCA 299/2006, RELATIVO AL RECURSO DE APELACION HECHO VALER POR MARIA MIRNA ORTEGA PEREZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCION DICTADA POR EL JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO, DE FECHA SEIS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, EN EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 738/2005, PROMOVIDO POR TRANSFORMADORA DE ACEROS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE MARIA MIRNA ORTEGA PEREZ, ASIMISMO POR AUTO DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE, LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TLALNEPANTLA, MEXICO, ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS DE LA TERCERA PERJUDICADA TRANSFORMADORA DE ACEROS PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., HACIENDOLE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE A DEDUCIR SUS DERECHOS ANTE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL AMPARO DIRECTO 998/2006, PROMOVIDO POR MARIA MIRNA ORTEGA PEREZ, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO Y DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, DEJANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE GARANTIAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y COTEJADAS PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.

El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, Estado de México

Lic. Francisco Santos Rojas

Rúbrica.

(R.- 244308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Campeche, Cam.
EDICTO**

JORGE DE ALVA OVANDO Y

SOCIEDAD MERCANTIL TENOLOGIA NAVAL APLICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de esta propia fecha, pronunciado por el suscrito Juez Segundo de Distrito en el Estado, dentro del expediente relativo al juicio de amparo número 707/2006-V, del índice de este Juzgado, promovido por LAURA IGNACIA VAZQUEZ HERNANDEZ, CRISTOBAL HERRERA OLIVEROS, ARMANDO UC LIEVANO, MARTHA RAMIREZ HERNANDEZ, JOSE FRANCISCO VARGAS ENRIQUEZ, JULIA DEL S. FUENTES CALERON Y CRESCENCIO JOEL VAZQUEZ ROCHA, REPRESENTADO POR SU HIJA MARIA DEL REFUGIO VAZQUEZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADA LEGAL, contra actos del JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, ACTUARIO ADSCRITO A ESE JUZGADO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD Y TRANSITO, ENCARGADO DE LA POLICIAA ESTATAL PREVENTIVA, SUBDIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, JEFE DE GRUPO DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ESTAS CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; DIRECTOR DE LA POLICIA MINISTERIAL, COMANDANTE DE LA POLICIA MINISTERIAL DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y ENCARGADO DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA, ESTAS ULTIMAS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, que hace consistir básicamente en el auto que ordena el desalojo de los bienes inmuebles propiedad de los quejosos, dictado en los autos del juicio número 160/01-2002/2CII, seguido ante el Juzgado Segundo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche, que promoviera JUAN JESUS ANGULO GANZO, en contra de Jorge de Alva Ovando, en forma personal y como apoderado legal de la empresa Tecnología Naval Aplicada Sociedad Anónima de Capital Variable; relativa a los bienes inmuebles siguientes: predio urbano sin número de la calle quince antes, ahora calle Luis Donaldo Colosio Murrieta, cruzamiento con calles quince y Arrollo de la Colonia veinte de noviembre de Ciudad del Carmen, Campeche; predio urbano ubicado en la calle Luis Donaldo Colosio Murrieta, entre las calles quince y arroyo, de la Colonia veinte de noviembre de esa ciudad antes, ahora sin número de la calle malecón del arroyo grande, de la Colonia Limonar de Ciudad del Carmen, Campeche; predio marcado con el lote 14, sin número de la Colonia Colosio, de la Colonia Guanab de esa ciudad; predio urbano lote número seis, del predio urbano sin número de la calle quince, antes ahora Calle Luis Donaldo Colosio Murrieta, cruzamiento con calles quince y arroyo, de la Colonia veinte de noviembre de Ciudad del Carmen, Campeche; predio urbano sin número de la calle Luis Donaldo Colosio Muerrieta, cruzamiento con calles quince y arroyo de la Colonia veinte de noviembre de Ciudad del Carmen, Campeche; predio urbano, sin número de la calle quince privada, ángulo I, de la Colonia veinte de noviembre de Ciudad del Carmen, Campeche; Terreno marcado como lote doce del predio urbano sin número de la calle Colosio, Colonia Guanab, de Ciudad del Carmen, Campeche; en donde los aquí quejosos se ostenta terceros extraños al procedimiento, predios de los cuales aducen ser propietarios, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico que tenga diariamente mayor circulación en la República, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, les resulta el carácter de tercero perjudicado en este asunto. Asimismo, se hace de su conocimiento que cuentan con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relacion con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria del Juicio de Garantías.

San Francisco de Campeche, Camp., a 24 de enero de 2007.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José de Jesús Bañalez Sánchez

Rúbrica.

(R.- 244325)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 1/2	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

INMOBILIARIA EL CAMARON, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA EMPRESA INMOBILIARIA EL CAMARON, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 20 de los Estatutos Sociales de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de INMOBILIARIA EL CAMARON, S.A. de C.V., que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en Calzada Camarón Sábalo, Fraccionamiento Lomas de Mazatlán, Sinaloa, código postal 82110, el próximo día 14 de marzo a las 9:00 horas, en primera convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma, se dejará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo en los términos de la cláusula décima segunda de los estatutos sociales, los accionistas deberán acreditar su carácter exhibiendo los títulos de sus acciones, la Asamblea se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

- I. Informe del Presidente del Consejo de Administración por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2006.
- II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, después de oído el informe del comisario.
- III. Asuntos generales.

Mazatlán, Sin., a 19 de febrero de 2007.
Presidente del Consejo de Administración
Lic. G. Javier Martínez Campos
Rúbrica.

(R.- 244313)

CORPORACION INMOBILIARIA VESTA S. DE R.L. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de CORPORACION INMOBILIARIA VESTA, S. de R.L. de C.V., a la Asamblea General de Socios que tendrá verificativo el próximo día 12 de marzo de 2007 en el Club de Empresarios Bosques, ubicado en Bosque de Ciruelos 278, colonia Bosques de las Lomas, México, D.F., código postal 11700, a las diez treinta horas, para resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición, discusión y, en su caso, aprobación de un incremento del capital en su parte variable y admisión de nuevos socios.
- II. Asociación con General Electric.
- II. Designación de delegados.

Con fundamento en lo previsto por el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los socios deberán estar inscritos con tal carácter en el libro de registro de socios de la sociedad.

México, D.F., a 20 de febrero de 2007.
Presidente del Consejo de Gerentes
Ing. Lorenzo Manuel Berho Corona
Rúbrica.

(R.- 244316)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la
Secretaría de Educación Pública
Area de Responsabilidades
Expediente No. RP-00023/2005

Oficio No. 11/OIC/RS/ 0079 /2007**NOTIFICACION POR EDICTO**

Notificación a: Ferrecomercializadora Yama, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo RP-0023/2005, con fecha tres de julio de dos mil seis, se emitió el oficio número 11/OIC/RS/1146/2006 siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 18, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o. párrafo primero, 2, 3, 35 fracción I, 36 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 3 apartado “D”, 67 fracción I puntos 5 y 8, y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2 último párrafo, 47, 49 y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, se le notifica el inicio del Procedimiento Administrativo de Sanción a Licitantes, Proveedores y Contratistas en su contra, por su probable ubicación en el artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por conducto de su representante legal al haber manifestado bajo protesta de decir verdad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través de su escrito de fecha ocho de octubre de dos mil tres, al participar en la Licitación Pública Internacional número 00011001-027/03, para la adquisición de material eléctrico y en su caso imponerle las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 fracción IV de la citada Ley, en relación con lo establecido en los artículos 37 y 69 de su Reglamento...en virtud de que existen elementos para establecer que FERRECOMERCIALIZADORA YAMA, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, probablemente se ubicó en el supuesto que prevé el artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al proporcionar información falsa al manifestar bajo protesta de decir verdad encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para participar en la Licitación Pública Internacional número 00011001-027/03, para la Adquisición de material eléctrico”.

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para que a través de la persona que tenga la representación legal de esa empresa, quien deberá acreditar la personalidad correspondiente, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para los mismos efectos, exponga lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en avenida Universidad número 1074, colonia Pueblo Xoco, código postal 03330, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri

Rúbrica.

(R.- 244177)

INMOBILIARIA LIZA DEL SUR, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA EMPRESA INMOBILIARIA LIZA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Por la presente, y de conformidad con el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las distintas entidades federativas y 12 de los Estatutos Sociales de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de INMOBILIARIA LIZA DEL SUR, S.A. de C.V., que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en Presidente Masaryk número 101-701, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F.,

el próximo día 15 de marzo de 2007 a las 9:00 horas, en primera convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma se dejará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo en los términos del artículo 17o. de los estatutos sociales, los accionistas deberán acreditar su carácter exhibiendo los títulos de sus acciones, la Asamblea se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del Presidente del Consejo de Administración por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2006.

II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, después de oído el informe del comisario.

III. Asuntos generales.

México, D.F., a 19 de febrero de 2007.
Secretario del Consejo de Administración

Lic. G. Javier Martínez Campos

Rúbrica.

(R.- 244315)

OPERADORA DE LA ZONA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA EMPRESA OPERADORA DE LA ZONA DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

Por la presente, y de conformidad con el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las distintas entidades federativas y 43 de los Estatutos Sociales de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de OPERADORA DE LA ZONA DEL PACIFICO, S.A. de C.V., que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en Presidente Masaryk número 101-701, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., el próximo día 20 de marzo a las 9:00 horas, en primera convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma se dejará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo en los términos del artículo 52 de los estatutos sociales, los accionistas deberán acreditar su carácter exhibiendo los títulos de sus acciones, la Asamblea se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del Presidente del Consejo de Administración por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2006.

II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, después de oído el informe del comisario.

III. Asuntos generales.

México, D.F., a 19 de febrero de 2007.
Administrador Unico

Lic. G. Javier Martínez Campos

Rúbrica.

(R.- 244317)

PEDREGAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA EMPRESA PEDREGAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

Con fundamento en los artículos 179, 180, 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 41 de los Estatutos Sociales de esta Sociedad y por acuerdo del Presidente del Consejo de Administración se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de PEDREGAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V., que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en avenida Morelos número 166, colonia Centro, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro. El próximo día 12 de marzo a las 9:00 horas, en primera convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma, se dejará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo en los términos del artículo 52 de los estatutos sociales, los accionistas registrados deberán depositar los títulos de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, a más tardar la víspera del día en que la Asamblea deberá reunirse, la constancia de depósito de las acciones servirá como tarjeta de admisión, la Asamblea se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del Presidente del Consejo de Administración por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2006.

II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, después de oído el informe del comisario.

III. Asuntos generales.

Santiago de Querétaro, Qro., a 23 de febrero de 2007.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Javier Martínez Campos

Rúbrica.

(R.- 244327)

AGMA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA EMPRESA AGMA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

Por la presente, y de conformidad con el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las distintas entidades federativas y 43 de los Estatutos Sociales de esta Sociedad y por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de AGMA INMOBILIARIA, S.A. de C.V. que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en Presidente Masaryk número 101-701, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., el próximo día 16 de marzo a las 9:00 horas, en primera convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma, se dejará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo en los términos del artículo 52 de los estatutos sociales, los accionistas deberán acreditar su carácter exhibiendo los títulos de sus acciones, la Asamblea se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del Presidente del Consejo de Administración por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2006.

II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, después de oído el informe del comisario.

III. Asuntos generales.

México, D.F., a 19 de febrero de 2007.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. G. Javier Martínez Campos

Rúbrica.

(R.- 244320)

COLEGIO CARMEL DE LA CIUDAD DE MEXICO, A.C.
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS DE LA ASOCIACION
COLEGIO CARMEL DE LA CIUDAD DE MEXICO, A.C.

Por la presente, y de conformidad con el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las distintas entidades federativas y 20 de los estatutos sociales de esta Asociación, y por acuerdo de la directiva se convoca a los asociados a una Asamblea General Ordinaria de COLEGIO CARMEL DE LA CIUDAD DE MEXICO, A.C., que tendrá verificativo en el inmueble ubicado en Presidente Masaryk número 101-701, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11560, México, D.F., a celebrarse el próximo 1 de marzo, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, se informa que a partir de la fecha de la publicación de la misma se dejará a disposición de los Asociados en la oficinas de la Asociación el informe anual a que se refiere el artículo 172 de la LGSM.

Así mismo, en los términos del artículo 9o. inciso e de los estatutos sociales los asociados deberán acreditar su carácter, exhibiendo credencial que los acredita como miembros de la Asociación.

ORDEN DEL DIA
ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del Presidente del Consejo Directivo por las actividades del ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2006.

II. Discusión, aprobación o modificación de los estados financieros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006, después de oído el informe del comisario.

III. Asuntos generales.

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.

Presidente del Consejo Directivo

Lic. G. Javier Martínez Campos

Rúbrica.

(R.- 244322)

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL AL 15 DE FEBRERO DE 2007

(pesos)

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 30 de noviembre de 2006, se resolvió la disolución de la sociedad, disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 15 de febrero de 2007, el cual se publica por tres veces de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley de Sociedades Mercantiles.

ACTIVO	<u>\$ 2,634,841</u>
PASIVO	<u>\$ 0</u>
CAPITAL SOCIAL	<u>\$ 2,634,841</u>
SUMA PASIVO Y CAPITAL SOCIAL	<u>\$ 2,634,841</u>

El capital se distribuirá entre los accionistas de la sociedad conforme a su porcentaje de participación dentro del capital social de la misma, según se indica a continuación.

ACCIONISTA	
ENERGIA RED DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	99.98%
DOUGLAS COWAN BEAN	0.02%

México, D.F., a 15 de febrero de 2007.

Liquidador

Evodio Reséndiz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 244143)

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Concepto	Horario normal	
	Nal.	Int.
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada o Fracción	15.07	35.54
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada o Fracción y por Hora	10.40	19.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./Media Hora) Por Tonelada o Fracción y por Hora	1.05	1.98
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/Pasajero) Por Pasajero	2.92	3.39
Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados	2,566.12	2,566.12

- Tarifas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244368)

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE
TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	69.00
Autobuses	108.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	34.00
Camiones	53.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	135.00
Camiones y Autobuses	169.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244369)

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

	Nacional
Tarifa de Uso de Aeropuerto	187.50

- Tarifas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244367)

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 26 DE ENERO DE 2007

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	20.87
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora	5.22
Pernocta (24 Horas)	130.43
Pensión mensual	656.52
Boleto Perdido	130.43

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244370)

AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.
TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOS
VIGENTES A PARTIR DEL 2 DE FEBRERO DE 2007

Servicio	Tarifa
Primera Hora o fracción	20.87
Fracción de 15 minutos adicional a la primera hora	5.22
Pernocta (24 Horas)	130.43
Pensión mensual	656.52
Boleto Perdido	130.43

Tarifas expresadas en pesos mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244366)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (NACIONAL)
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

	Nacional
Tarifa de Uso de Aeropuerto	180.40

- Tarifas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244344)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE
TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	15.00
Autobuses	25.50

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	61.50
Camiones	102.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	135.50
Camiones y Autobuses	169.50

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244360)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

	Nacional
Tarifa de Uso de Aeropuerto	150.00

- Tarifas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244359)

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE
TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA
VIGENTES A PARTIR DEL 2 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	93.50
Autobuses	187.50

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley de la materia.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES
VIGENTES A PARTIR DEL 2 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	45.50
Camiones	92.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 2 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	135.50
Camiones y Autobuses	169.50

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244362)

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.

TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (NACIONAL)
VIGENTES A PARTIR DEL 2 DE FEBRERO DE 2007

	Nacional
Tarifa de Uso de Aeropuerto	180.40

- Tarifas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244361)

AEROPUERTO DE HUATULCO

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE
TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	93.00
Autobuses	187.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

AEROPUERTO DE HUATULCO

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	49.00
Camiones	93.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

AEROPUERTO DE HUATULCO

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	135.00
Camiones y Autobuses	169.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244356)

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (NACIONAL)
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

	Nacional
Tarifa de Uso de Aeropuerto	180.40

- Tarifas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244353)

AEROPUERTO DE MERIDA

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE
TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	123.00
Autobuses	196.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

AEROPUERTO DE MERIDA

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	63.00
Camiones	98.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

AEROPUERTO DE MERIDA

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	135.00
Camiones y Autobuses	169.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244358)

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.

TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

	Nacional
Tarifa de Uso de Aeropuerto	180.40

- Tarifas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244355)

AEROPUERTO DE VERACRUZ

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE
TRANSPORTACION TERRESTRE ESPORADICA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	93.00
Autobuses	186.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

AEROPUERTO DE VERACRUZ
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA EMPRESAS DE CARGA Y PARTICULARES
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	49.00
Camiones	93.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

AEROPUERTO DE VERACRUZ
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	135.00
Camiones y Autobuses	169.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Esta tarifa se actualizará en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244363)

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (NACIONAL)
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2007

	Nacional
Tarifa de Uso de Aeropuerto	150.00

- Tarifas en pesos mexicanos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

México, D.F., a 13 de febrero de 2007.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 244365)

TOKIO MARINE COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

110	INVERSIONES		<u>269,223,808.35</u>
111	VALORES Y OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	<u>269,223,808.35</u>	
112	VALORES	<u>269,223,808.35</u>	
113	Gubernamentales	155,903,219.81	
114	Empresas Privadas	112,670,839.97	
115	Tasa Conocida	112,621,016.97	
116	Renta Variable	49,823.00	
117	Extranjeros	0.00	
118	Valuación Neta	-840,927.44	
119	Deudores por Intereses	1,490,676.01	
120	(-) Estimación para Castigos	0.00	
121	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	0.00	
122	PRESTAMOS	<u>0.00</u>	
123	Sobre Pólizas	0.00	
124	Con Garantía	0.00	
125	Quirografarios	0.00	
126	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
127	Descuentos y Redescuentos	0.00	
128	Cartera Vencida	0.00	
129	Deudores por Intereses	0.00	
130	(-) Estimación para Castigos	0.00	
131	INMOBILIARIAS	<u>0.00</u>	
132	Inmuebles	0.00	
133	Valuación Neta	0.00	
134	(-) Depreciación	0.00	
135	INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		<u>354,153.86</u>
136	DISPONIBILIDAD		<u>875,621.12</u>
137	Caja y Bancos	875,621.12	
138	DEUDORES		<u>110,892,887.29</u>
139	Por Primas	104,564,765.14	
140	Agentes y Ajustadores	3,956.72	
141	Documentos por Cobrar	0.00	
142	Préstamos al Personal	1,159,984.42	
143	Otros	5,164,181.01	
144	(-) Estimación para Castigos	0.00	
145	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>110,248,703.89</u>
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	38,435,450.76	
147	Depósitos Retenidos	0.00	
148	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	42,501,224.79	
149	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	1,916,988.09	
150	Otras Participaciones	19,306,287.85	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	8,088,752.40	
152	Participación de Reafianzadoras en la Rva. de Fianzas en Vigor	0.00	
153	(-) Estimaciones para Castigos	0.00	
154	OTROS ACTIVOS		<u>13,629,928.61</u>
155	Mobiliario y Equipo	5,452,547.81	
156	Activos Adjudicados	0.00	
157	Diversos	2,922,268.25	
158	Gastos Amortizables	14,436,497.11	
159	(-) Amortización	9,181,384.56	
160	Productos Derivados	0.00	
	SUMA DEL ACTIVO		<u>505,225,103.12</u>
200	PASIVO		
210	RESERVAS TECNICAS		<u>218,172,415.49</u>
211	DE RIESGOS EN CURSO	<u>76,484,049.24</u>	
212	Vida	4,626,321.29	
213	Accidentes y Enfermedades	9,021.37	
214	Daños	71,848,706.58	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	<u>104,299,598.67</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	84,323,831.54	
218	Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	12,771,642.21	
219	Por Dividendos sobre Pólizas	2,646,256.07	
220	Fondos de Seguro en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	4,557,868.85	
222	DE PREVISION	<u>37,388,767.58</u>	
223	Previsión	0.00	

224	Riesgos Catastróficos	37,388,767.58	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		<u>354,150.34</u>
228	ACREEDORES		<u>6,749,068.22</u>
229	Agentes y Ajustadores	6,151,716.09	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	0.00	
232	Diversos	597,352.13	
233	REASEGURADORES Y REAFIANZADORES		<u>70,405,975.07</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	70,252,104.59	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	153,870.48	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS		<u>0.00</u>
239	FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros Títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	OTROS PASIVOS		<u>27,913,632.44</u>
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	3,123,803.31	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	4,211,354.01	
247	Otras Obligaciones	20,105,332.42	
248	Créditos Diferidos	473,142.70	
	SUMA DEL PASIVO		<u>323,595,241.56</u>
300	CAPITAL		
310	CAPITAL O FONDO SOCIAL PAGADO		<u>222,171,693.43</u>
311	Capital o Fondo Social	222,171,693.43	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL		<u>0.00</u>
316	RESERVAS		<u>40,976,864.19</u>
317	Legal	23,291,654.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	17,685,210.19	
320	SUPERAVIT POR VALUACION		0.00
321	SUBSIDIARIAS		0.00
322	EFFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS		0.00
323	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		84,697,565.66
324	RESULTADO DEL EJERCICIO		17,417,528.31
325	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE		<u>-183,633,790.03</u>
	SUMA DEL CAPITAL		<u>181,629,861.56</u>
	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		<u>505,225,103.12</u>
800	ORDEN		
810	Valores en Depósito		0.00
820	Fondos en Administración		0.00
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		0.00
860	Reclamaciones Contingentes		0.00
870	Reclamaciones Pagadas		0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		0.00
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
910	Cuentas de Registro		262,172,237.74
920	Operaciones con Productos Derivados		0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(des) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General Lic. Shinichi Hara Rúbrica.	México, D.F., a 30 de enero de 2007. Gerente de Contabilidad C.P. Oscar Campos M. Rúbrica.	Auditor Interno C.P. Arturo Ruiz M. Rúbrica.
---	--	---

TOKIO MARINE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas		456,764,792.26
420	(-) Cedidas		<u>245,417,031.68</u>
430	De Retención		211,347,760.58
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		<u>47,797,973.14</u>
450	Primas de Retención Devengadas		<u>163,549,787.44</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición		<u>25,332,098.44</u>
470	Comisiones a Agentes	20,156,312.61	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	3,324,631.54	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	44,242,491.47	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	28,168,828.46	
520	Otros	17,924,817.30	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>63,213,414.60</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	101,467,170.42	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	-38,253,755.82	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>75,004,274.40</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>14,516,544.09</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	14,516,544.09	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>60,487,730.31</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>37,309,274.46</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	11,600,186.10	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	21,994,796.37	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	3,714,291.99	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>23,178,455.85</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>6,566,306.98</u>
700	De Inversiones	11,914,440.91	
710	Por Venta de Inversiones	-814,276.14	
720	Por Valuación de Inversiones	-114,112.88	
730	Por Recargos sobre Primas	420,761.98	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	-641,432.28	
780	Resultado Cambiario	2,223,105.96	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	6,422,180.57	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>29,744,762.83</u>
810	(-) Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta		9,166,405.16
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		3,160,829.36
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias		0.00
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>17,417,528.31</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
L.C. Shinichi Hara
Rúbrica.

México, D.F., a 30 de enero de 2007.
Gerente de Contabilidad
C.P. Oscar Campos M.
Rúbrica.

Auditor Interno
C.P. Arturo Ruiz M.
Rubrica.

TOKIO MARINE COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

Notas de Revelación

Comisiones Contingentes

En el ejercicio 2006, Tokio Marine Compañía de Seguros, S.A. de C.V. no mantuvo acuerdo alguno para el pago de comisiones contingentes con intermediarios personas morales ni personas físicas.

Por lo que el importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$0.00 pesos, representando el 0.0% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Tokio Marine Compañía de Seguros, S.A. de C.V., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

El presente estado financiero fue aprobado por el Consejo de Administración de Tokio Marine Compañía de Seguros, S.A. de C.V. bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

México, D.F., a 30 de enero de 2007.

(R.- 244307)

GE SEGUROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		517,743,507.75
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>493,576,920.55</u>	
112	Valores	<u>493,576,920.55</u>	
113	Gubernamentales	<u>357,181,004.00</u>	
114	Empresas Privadas	<u>136,292,939.22</u>	
115	Tasa Conocida	<u>135,868,030.97</u>	
116	Renta Variable	<u>424,908.25</u>	
117	Extranjeros	<u>0.00</u>	
118	Valuación Neta	<u>-132,960.20</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>235,937.53</u>	
120	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
121	Operaciones con Productos Derivados	<u>0.00</u>	
122	Préstamos	<u>2,005,691.01</u>	
123	Sobre Pólizas	<u>1,975,729.01</u>	
124	Con Garantía	<u>29,962.00</u>	
125	Quirografarios	<u>0.00</u>	
126	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
127	Descuentos y Redescuentos	<u>0.00</u>	
128	Cartera Vencida	<u>0.00</u>	
129	Deudores por Intereses	<u>0.00</u>	
130	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
131	Inmobiliarias	<u>22,160,896.19</u>	
132	Inmuebles	<u>7,777,535.78</u>	
133	Valuación Neta	<u>24,840,172.21</u>	
134	(-) Depreciación	<u>10,456,811.80</u>	
135	Inversiones para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>37,532,289.56</u>
136	Disponibilidad		<u>54,190,561.10</u>
137	Caja y Bancos	<u>54,190,561.10</u>	

138	Deudores		<u>228,904,013.53</u>
139	Por Primas	<u>211,694,377.72</u>	
140	Agentes y Ajustadores	<u>1,374,910.53</u>	
141	Documentos por Cobrar	<u>1,041,741.94</u>	
142	Préstamos al Personal	<u>2,012,174.28</u>	
143	Otros	<u>12,780,809.06</u>	
144	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
145	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>17,360,602.21</u>
146	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>3,388,082.18</u>	
147	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
148	Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes	<u>11,374,210.66</u>	
149	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>902,504.64</u>	
150	Otras Participaciones	<u>1,695,804.73</u>	
151	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
152	Participación de Reafianzadores en la Reserva de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
153	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
154	Otros Activos		<u>29,290,538.72</u>
155	Mobiliario y Equipo	<u>3,766,733.60</u>	
156	Activos Adjudicados	<u>0.00</u>	
157	Diversos	<u>17,815,399.67</u>	
158	Gastos Amortizables	<u>22,915,453.98</u>	
159	(-) Amortización	<u>15,207,048.53</u>	
160	Productos Derivados	<u>0.00</u>	
	Suma del Activo		<u>885,021,512.87</u>
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		<u>502,928,103.75</u>
211	De Riesgos en Curso	<u>329,271,063.75</u>	
212	Vida	<u>39,784,100.06</u>	
213	Accidentes y Enfermedades	<u>21,669,650.57</u>	
214	Daños	<u>267,817,313.12</u>	
215	Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
216	De Obligaciones Contractuales	<u>153,050,984.60</u>	
217	Por Siniestros y Vencimientos	<u>134,345,959.80</u>	
218	Por Siniestros Ocurredos y No Reportados	<u>8,323,727.94</u>	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	<u>3,120,824.02</u>	
220	Fondos de Seguros en Administración	<u>1,508,042.36</u>	
221	Por Primas en Depósito	<u>5,752,430.48</u>	
222	De Previsión	<u>20,606,055.40</u>	
223	Previsión	<u>-0.01</u>	
224	Riesgos Catastróficos	<u>20,606,055.41</u>	
225	Contingencia	<u>0.00</u>	
226	Especiales	<u>0.00</u>	
227	Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>37,532,289.58</u>
228	Acreedores		<u>66,685,527.81</u>
229	Agentes y Ajustadores	<u>33,725,558.78</u>	
230	Fondos en Administración de Pérdidas	<u>0.00</u>	
231	Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	<u>0.00</u>	
232	Diversos	<u>32,959,969.03</u>	
233	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>7,219,215.80</u>
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>4,069,894.39</u>	
235	Depósitos Retenidos	<u>1,275,703.93</u>	
236	Otras Participaciones	<u>1,873,617.48</u>	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
238	Operaciones con Productos Derivados		<u>0.00</u>
239	Financiamientos Obtenidos		<u>0.00</u>
240	Emisión de Deuda	<u>0.00</u>	
241	Por Obligaciones Subordinadas No Susceptibles de convertirse en Acciones	<u>0.00</u>	
242	Otros Títulos de Crédito	<u>0.00</u>	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
244	Otros Pasivos		<u>60,334,524.71</u>
245	Provisiones para la Participación de Util. al Personal	<u>3,011,179.99</u>	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	<u>2,916,000.00</u>	

247	Otras Obligaciones	<u>42,379,252.59</u>	
248	Créditos Diferidos	<u>12,028,092.13</u>	
	Suma del Pasivo		<u>674,699,661.65</u>
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		<u>316,018,647.30</u>
311	Capital o Fondo Social	<u>316,018,647.30</u>	
312	(-) Capital o Fondo No Suscrito	<u>0.00</u>	
313	(-) Capital o Fondo No Exhibido	<u>0.00</u>	
314	(-) Acciones Propias Recompradas	<u>0.00</u>	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		<u>0.00</u>
316	Reservas		<u>84,283,213.45</u>
317	Legal	<u>12,447,271.92</u>	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	<u>0.00</u>	
319	Otras	<u>71,835,941.53</u>	
320	Superávit por Valuación		<u>99,632.73</u>
321	Subsidiarias		<u>0.00</u>
322	Efecto de impuestos diferidos		<u>0.00</u>
323	Resultado de Ejercicios Anteriores		<u>-83,281,897.60</u>
324	Resultado del Ejercicio		<u>-3,337,701.87</u>
325	Exceso o Insuficiencia en la Actualización de Capital Contable		<u>-103,460,042.80</u>
	Suma del Capital		<u>210,321,851.22</u>
	Suma del Pasivo y Capital		<u>885,021,512.87</u>
800	Orden		
810	Valores en Depósito		<u>0</u>
820	Fondos en Administración		<u>0</u>
830	Responsabilidades por Fianzas en Vigor		<u>0</u>
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas		<u>0</u>
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación		<u>0</u>
860	Reclamaciones Contingentes		<u>0</u>
870	Reclamaciones Pagadas		<u>0</u>
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas		<u>0</u>
890	Pérdida Fiscal por Amortizar		<u>0</u>
900	Rva. por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro		<u>0</u>
910	Cuentas de Registro		<u>21,380,710.06</u>
920	Operaciones con Productos Derivados		<u>0</u>

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2007.

Director General
Roberto Retteg Pool
Rúbrica.

Auditor Interno
Jessica López Farfán
Rúbrica.

Subdirector Finanzas
Juan Ignacio González Gómez
Rúbrica.

GE SEGUROS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
(cifras en pesos constantes)

400	Primas		
410	Emitidas	<u>760,134,657.13</u>	
420	(-) Cedidas	<u>41,071,433.58</u>	
430	De Retención	<u>719,063,223.55</u>	
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>33,607,520.35</u>	
450	Primas de Retención Devengada		<u>685,455,703.20</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>179,047,997.18</u>	
470	Comisiones a Agentes	<u>98,392,797.04</u>	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	<u>47,492,098.49</u>	

490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	0.00	
500	(-) Comisiones por Reaseguro Cedido	<u>11,902,099.47</u>	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	<u>4,216,355.21</u>	
520	Otros	<u>40,848,845.91</u>	
530	(-) Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		<u>452,478,534.67</u>
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	<u>452,810,090.73</u>	
550	(-) Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcionales	<u>331,556.06</u>	
560	Reclamaciones	<u>0.00</u>	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		<u>53,929,171.35</u>
580	(-) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		<u>3,070,944.94</u>
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	<u>3,070,944.94</u>	
600	Reserva de Previsión	<u>0.00</u>	
610	Reserva de Contingencia	<u>0.00</u>	
620	Otras Reservas	<u>0.00</u>	
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		<u>50,858,226.41</u>
640	(-) Gastos de Operación Netos		<u>92,081,819.09</u>
650	Gastos Administrativos y Operativos	<u>7,132,692.17</u>	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	<u>78,183,236.01</u>	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	<u>6,765,890.91</u>	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		<u>(41,223,592.68)</u>
690	Resultado Integral de Financiamiento		<u>44,048,236.05</u>
710	De Inversiones	<u>30,007,440.95</u>	
710	Por Venta de Inversiones	<u>0.00</u>	
720	Por Valuación de Inversiones	<u>117,524.57</u>	
730	Por Recargo sobre Primas	<u>12,397,908.15</u>	
740	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas	<u>20,904,321.75</u>	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	<u>0.00</u>	
760	Por Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
770	Otros	<u>194,133.95</u>	
780	Resultado Cambiario	<u>222,747.73</u>	
790	(-) Resultado por Posición Monetaria	<u>19,795,841.05</u>	
800	Utilidad (Pérdida) antes de ISR, PTU y PRS		<u>2,824,643.36</u>
810	(-) Provisión para el pago del Impuesto Sobre la Renta		<u>2,911,036.78</u>
820	(-) Provisión para la Participación de Utilidades al Personal		<u>3,251,308.45</u>
830	Participación en el Resultado de Subsidiarias	<u>0.00</u>	
840	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		<u>(3,337,701.87)</u>

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, la sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Fecha de elaboración: 30 de enero de 2007.

Director General
Roberto Rettig Pool
Rúbrica.

Auditor Interno
Jessica López Farfán
Rúbrica.

Subdirector de Finanzas
Juan Ignacio González Gómez
Rúbrica.

(R.- 244333)

SEGUROS CENTAURO SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS REEXPRESADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

cifras en pesos constantes

TIPO COMPAÑÍA: SALUD

CONCEPTO	IMPORTE	
PRIMAS		
Emitidas		52,143,853.85
(-) Ceditas		0.00
DE RETENCION		52,143,853.85
(-) INC. NETO DE LA R.R.C. Y FZAS. EN VIG.		5,488,416.05
PRIMAS DE RETENCION DEVENGADAS		46,655,437.80
		5,923,639.14
(-) COSTO NETO DE ADQUISICION		
Comisiones a Agentes	4,350,056.50	
Compensaciones Adicionales a Agentes		0.00
Comisiones por Reaseguro y Reaf. Tomado		0.00
(-) Comisiones por Reaseguro y Reaf. Cedido		0.00
Cobertura de Exceso de Pérdida		0.00
Otros	1,573,582.64	
(-) COSTO NETO DE SIN., RECLAMAC. Y OTRAS OBLIG. CONTRACT.		24,157,488.83
Siniestralidad y Otras Obligaciones Contrac.	24,157,488.83	
(-) Siniestralidad Recuperada. del Reaseguro no Prop.		0.00
Reclamaciones		0.00
UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA		16,574,309.83
(-) INCREMENTO NETO DE OTRAS RESERVAS TECNICAS		0.00
Reserva para Riesgos Catastróficos		0.00
Reserva de Previsión		0.00
Reserva de Contingencia		0.00
Otras Reservas		0.00
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA		16,574,309.83
		17,501,230.43
(-) GASTOS DE OPERACION NETOS		
	14,379,524.61	
Gastos Administrativos y Operativos		
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	2,822,415.92	
Depreciaciones y Amortizaciones	299,289.90	
(-) Ingresos por Administración de Servs. Conexos		0.00
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		-926,920.60
RESULTADO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		2,637,049.57
De Inversiones	2,066,538.91	
Por Venta de Inversiones		0.00
Por Valuación de Inversiones		0.00
Por Recargo sobre Primas	820,846.06	
Resultado de Operac. Análogas y Conexas	266,321.36	
Por Emisión de Instrumentos de Deuda		0.00
Por Reaseguro Financiero		0.00
Otros		0.00
Resultado Cambiario		0.00
(-) Resultado por Posición Monetaria	516,656.76	
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE ISR, PTU Y PRS.		1,710,128.97
(-) PROVISION PARA EL PAGO DE ISR	848,645.52	
(-) PROVISION PARA LA PTU		0.00
PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBS.		848,645.52
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO		861,483.45

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

México, D.F., a 29 de enero de 2007.

Director General	Comisario	Contador General
Arq. Federico Fábregas Nielsen	C.P. Elisa María Giadans Delgado	C.P. Luz María Hernández A.
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

SEGUROS CENTAURO SALUD ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006
cifras en pesos constantes

TIPO COMPAÑÍA: SALUD

Activo

Inversiones		32,831,411.55
Valores y Operac. con Productos Derivados	32,831,411.55	
Valores	32,831,411.55	
Gubernamentales	32,475,775.44	
Empresas Privadas	250,000.00	
Tasa Conocida	0.00	
Renta Variable	250,000.00	
Extranjeros	0.00	
Valuación Neta	0.00	
Deudores por Intereses	105,636.11	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Operaciones con Productos Derivados	0.00	
Préstamos	0.00	
Sobre Pólizas	0.00	
Con Garantía	0.00	
Quirografarios	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Descuentos y Redescuentos	0.00	
Cartera Vencida	0.00	
Deudores por Intereses	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Inmobiliarias	0.00	
Inmuebles	0.00	
Valuación Neta	0.00	
(-) Depreciación	0.00	
Inversiones para Oblig. Laborales al Retiro		0.00
Disponibilidad		584,451.02
Caja y Bancos	584,451.02	
Deudores		21,172,483.88
Por primas	20,276,847.79	
Agentes y Ajustadores	0.00	
Documentos por Cobrar	92,000.00	
Deud. por Resp. de Fzas. por Reclam. Pag.	0.00	
Préstamos al Personal	0.00	
Otros	803,636.09	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Part. de Reaseg. por Siniestros Pend.	0.00	
Part. de Reaseg. por Riesgos en Curso	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reafian.	0.00	
Part. de Reaf. en Rva. de Fzas. en Vigor	0.00	
(-) Estimación para Castigos	0.00	
Otros Activos		971,046.06
Mobiliario y Equipo	781,378.90	
Activos Adjudicados	0.00	
Diversos	30,517.25	
Gastos Amortizables	213,953.97	
(-) Amortización	54,804.06	
Productos Derivados	0.00	
Suma del Activo		55,559,392.51
Pasivo		
Reservas Técnicas		35,994,557.49
De Riesgos en Curso	22,897,191.85	
Vida	0.00	
Accidentes y Enfermedades	22,897,191.85	
Daños	0.00	

Fianzas en Vigor	0.00	
De Obligaciones Contractuales	13,097,365.64	
Por Siniestros y Vencimientos	6,448,083.55	
Por Siniestros Ocurridos y No Reportados	3,483,863.51	
Por Dividendos sobre Pólizas	180,992.21	
Fondos de Seguros en Administración	0.00	
Por Primas en Depósito	2,984,426.37	
De Previsión	0.00	
Previsión	0.00	
Riesgos Catastróficos	0.00	
Contingencia	0.00	
Especiales	0.00	
Rva. para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
Acreedores		1,896,905.40
Agentes y Ajustadores	1,733,238.85	
Fondos en Administración de Pérdidas	0.00	
Acreedores por Responsabilidades de Fzas.	0.00	
Diversos	163,666.55	
Reaseguradores y Reafianzadores		0.00
Instituciones de Seguros y Fianzas	0.00	
Depósitos Retenidos	0.00	
Otras Participaciones	0.00	
Intermediarios de Reaseguro y Reaf.	0.00	
Operaciones con Productos Derivados		0.00
Financiamientos Obtenidos		0.00
Emisión de Deuda	0.00	
Por Oblig. Sub. no Suscep. de Conv.	0.00	
Otros Títulos de Crédito	0.00	
Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
Otros Pasivos		4,139,885.80
Prov. para la Part. de Util. a Pers.	0.00	
Prov. Para el Pago de Impuestos	188,928.83	
Otras Obligaciones	3,209,039.44	
Créditos Diferidos	741,917.53	
Suma del Pasivo		42,031,348.69
Capital		
Capital o Fondo Social Pagado		16,807,264.87
Capital o Fondo Social	16,807,264.87	
(-) Capital o Fondo No Suscrito	0.00	
(-) Capital o Fondo No Exhibido	0.00	
(-) Acciones Propias Recompradas	0.00	
Obligaciones Subordinadas de Conv. Oblig. a Capital		0.00
Reservas		94,816.76
Legal	94,816.76	
Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
Otras	0.00	
Superávit por Valuación		0.00
Subsidiarias		0.00
Efecto de Impuestos Diferidos		0.00
Resultado de Ejercicios Anteriores		-392,510.15
Resultado del Ejercicio		861,483.45
Exceso o Insuficiencia en la Act. Cap. Contab.		-3,843,011.11
Suma del Capital		13,528,043.82
Suma del Pasivo y Capital		55,559,392.51
Orden		
Valores en Depósito	0.00	
Fondos en Administración	0.00	
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	0.00	
Garantías de Recuperación por Fzs. Expedidas	0.00	
Reclamaciones Recibidas Pend. de Comprob.	0.00	
Reclamaciones Contingentes	0.00	
Reclamaciones Pagadas	0.00	
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00	

Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
Rva. por Constituir para Oblig. Lab. al Ret.	0.00
Cuentas de Registro	0.00
Operaciones con Productos Derivados	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo" la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

El presente balance general se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

NOTAS DE REVELACION.

COMISIONES CONTINGENTES.

En el ejercicio 2005, Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V. no mantuvo acuerdos para el pago de comisiones contingentes con los intermediarios y personas morales que se relacionan en la presente nota. El importe total de los pagos realizados en virtud de dichos acuerdos ascendió a \$0.00 representando el 0.00% de la prima emitida por la institución en el mismo ejercicio.

Se entiende por comisiones contingentes los pagos o compensaciones a personas físicas o morales que participaron en la intermediación o intervinieron en la contratación de los productos de seguros de Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V., adicionales a las comisiones o compensaciones directas consideradas en el diseño de los productos.

VALUACION DE RESERVAS TECNICAS.

Como resultado de la valuación de las reservas, los métodos utilizados se realizaron conforme a las disposiciones contenidas en las Circulares S-10.1.2, S-10.1.7, S-10.1.7.1 y S-10.6.6 emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el 11 de septiembre de 2003 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 del mismo mes y año; S-10.6.4 emitida el 31 de marzo de 2004 y S-10.1.8 emitida el 13 de mayo de 2004 publicadas en el citado Diario el 27 de abril de 2004 y 1 de junio del mismo año, respectivamente.

Asimismo, para la valuación del Factor de Suficiencia, IBNR y SPV se utilizaron los métodos designados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS.

Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V. no realiza este tipo de operaciones.

LINEAMIENTOS DE CARACTER PRUDENCIAL EN MATERIA DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE RIESGOS.

De acuerdo con nuestro analista integral de riesgos financieros, los riesgos a los que está expuesto Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V. son mínimos y son congruentes con la información del Comité de Riesgos de esta ISES, asimismo, se llevó a cabo la Auditoría de Administración Integral de Riesgos Financieros, cuyos resultados fueron presentados en tiempo y forma a esa H. Comisión.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V. no realiza este tipo de operaciones.

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO.

Seguros Centauro Salud Especializada, S.A. de C.V. al no contar con una pensión adicional a las que establecen las Leyes de Seguridad Social, no cuenta con ningún pasivo laboral por este concepto.

DISPONIBILIDADES E INVERSIONES TEMPORALES.

De acuerdo con la información proporcionada por nuestro analista integral de riesgos financieros, la disponibilidad con que se cuenta, es suficiente para cubrir todos nuestros requerimientos financieros. Por lo que corresponde a Inversiones Temporales, la mayoría se encuentra a corto plazo, debido principalmente a que nuestros contratos de seguro son temporales a un año.

Las notas aclaratorias que se acompañan, forman parte integrante de este estado financiero.

Las Notas de Revelación de Información Adicional a los estados financieros estarán disponibles a partir del 4 de junio de 2007 en nuestro portal de Internet: <http://www.centauro.com.mx>.

México, D.F., a 29 de enero de 2007.

Director General
Arq. Federico Fábregas Nielsen
Rúbrica.

Comisario
C.P. Elisa María Giadans Delgado
Rúbrica.

Contador General
C.P. Luz María Hernández A.
Rúbrica.

(R.- 244324)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Administración
Coordinación de Proyectos Especiales
y Racionalización de Activos
Coopera
CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas y Bases Generales para la Baja y Disposición Final de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el 8 de marzo de 2007, en la licitación pública número LPUBM0107, para la venta de bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Número de lote	Descripción	Cantidad y unidad de medida		Valor para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Enfriadores de agua	27	Pza.	405,00	60.75
2	Ventiladores de mesa y pedestal	32	Pza.	96.00	14.40
3 al 13	Sillas metálicas y de madera	1,100	Pza.	6,600.00	990.00
14 al 21	Escritorios de madera	395	Pza.	8,295.00	1,244.25
22 al 25	Mesas de madera	240	Pza.	5,040.00	756.00
26 al 31	Equipo de cómputo	290	Pza.	8,130.50	1,219.58
32	Impresoras	50	Pza.	200.00	30.00
33	Monitor	68	Pza.	306.00	45.90
34	C.P.U.	32	Pza.	847.50	127.13
35 y 36	No break y reguladores de voltaje	95	Pza.	404.00	60.60
37	Máquinas de escribir eléctricas	60	Pza.	360.00	54.00
38	Scanner	15	Pza.	120.00	18.00
39	Fax	49	Pza.	196.00	29.40
40 al 44	Escritorios metálicos	230	Pza.	5,750.00	862.50
45	Equipo misceláneo de oficina y doméstico	70	Pza.	1,056.00	158.40
46 y 47	Archiveros metálicos	59	Pza.	944.00	141.60
48 al 50	Archiveros de madera	117	Pza.	7,020.00	1,053.00
51 al 53	Credenzas metálicas y de madera	122	Pza.	1,228.00	184.20
54	Libreros metálicos	26	Pza.	312.00	46.80
55	Vitrinas metálicas	17	Pza.	272.00	40.80
56	Aparatos eléctricos domésticos y comerciales	46	Pza.	1,345.00	201.75
57	Equipos de aire acondicionado	9	Pza.	682.00	102.30
58 y 59	Mesas metálicas	57	Pza.	1,140.00	171.00
60	Amperímetros y volt amperímetros	5	Pza.	165.00	24.75
61	Equipo de fotografía	37	Pza.	1,195.00	179.25
62	Equipo de telefonía	23	Pza.	175.00	26.25
63	Equipo de producción y televisión	4	Pza.	300.00	45.00
64	Plotter	1	Pza.	125.00	18.75
65 al 66	Equipo misceláneo de oficina y doméstico	200	Pza.	2,166.00	324.90
67	Video caseteras	12	Pza.	120.00	18.00
68 al 71	Libreros de madera	98	Pza.	1,666.00	249.90
72	Copiadoras Xerox	2	Pza.	230.00	34.50
73 al 106	Vehículos	34	U.I.	525,642.75	78,846.41
107	Motores	1	Lote	15.00	2.25
108	Refacciones, partes y accesorios equipo aire acondicionado	552	Kg	1.10	91.10
109	Vidrio pedacería	690	Kg	0.05	5.18
110	Madera de empaque	1,555	Kg	0.19	44.32

111	Plástico	500	Kg	0.62	46.50
112	Llantas completas y/o renovables	622	Kg	0.61	56.91
113	Luminaria (desecho)	860	Kg	0.75	96.75
114	Leña común	2,435	Kg	0.03	10.96
115	Desecho ferroso vehicular	550	Kg	2.38	196.35
116	Desecho ferroso de primera especial	3,190	Kg	2.03	971.36
117	Desecho ferroso de segunda	10,003	Kg	0.96	1,440.43
118	Muebles sanitarios	1	Lote	170.00	25.50
119	Puertas de madera y metálicas	1	Lote	1,120.00	168.00
120	Bronce	129	Kg	59.71	1,155.39
121	Fierro colado	50	Kg	0.88	6.60
122	Bombas varios tipos y marcas	1	Lote	1,148.00	172.20
123	Aluminio de desecho	100	Kg	18.85	282.75
124	Lote de refacciones para plantas de energía eléctrica de emergencia, de las marcas General Motors, Inghish Electric y BIW, capacidades de 567, 1200 y 2500 kv	1	Lote	90,000.00	13,500.00

Los bienes considerados en kilogramos son cantidades aproximadas, la ubicación de los bienes se encuentra en el Almacén Tenayuca, sito en avenida San Rafael Santa Cecilia número 211-A, colonia Santa Cecilia Tlalnepantla, Estado de México, código postal 54130, teléfono 52-29-44-00, extensiones 81528 y 81529.

Los interesados en participar podrán obtener del 23 de febrero al 7 de marzo de 2007, en días hábiles, las bases impresas de la licitación consultando la página en Internet de CFE, en la dirección electrónica: <http://www.cfe.gob.mx/es/negociosconcf/ventadebienes/muebles>, efectuando el pago respectivo mediante el depósito en efectivo en la cuenta número 0443100138 de Bancomer y enviar copia del comprobante del pago efectuado anotando previamente su nombre, domicilio y RFC, al fax número 53 09 18 20, o adquirirlas en las oficinas de la Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos, Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, con el ingeniero José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad, con domicilio en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 807, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., teléfonos 52-86-68-57, 52-29-44-00, extensión 7898 y fax 55-53-70-18, de 10:00 a 13:00 horas, presentando para tal efecto identificación con validez oficial y copia del Registro Federal de Contribuyentes. Las bases tendrán un costo de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), más IVA. La verificación física de los bienes se podrá efectuar en el lugar donde se localizan del 23 de febrero al 7 de marzo de 2007, y en horario de 8:00 a 15:00 horas, el registro de inscripción y recepción de la documentación establecida en las bases para tal efecto se efectuará el día 8 de marzo de 2007, de 10:30 a 11:30 horas, en el aula de capacitación del Proyecto ASARE, con domicilio en avenida San Rafael Santa Cecilia número 211-A, colonia Santa Cecilia, Tlalnepantla, Estado de México. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheque de caja o certificado, expedido por institución de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 8 de marzo de 2007 a las 12:00 horas, en la dirección antes señalada, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 9 de marzo de 2007 a las 11:00 horas, en el mismo lugar donde se efectuó el acto de apertura de ofertas. Una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a la subasta en el mismo evento, de los lotes declarados desiertos. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores al pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.

El Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Ing. Rodolfo Bermejo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 244282)

Pemex Refinación
LICITACION PUBLICA No. GAS-LP-01/2007
CONVOCATORIA

Pemex Refinación, Organismo Público Descentralizado, en cumplimiento de las disposiciones que establecen los artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales que Regulan la Enajenación Onerosa de Bienes Muebles no Útiles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, invita a las personas físicas y morales nacionales que tengan interés de participar en la licitación pública número GAS-LP-01/2007, que se llevará a cabo en las oficinas de la Superintendencia General de Bienes Muebles y Desincorporación de Activos, para la enajenación de bienes improductivos con la clasificación, localización y depósito de garantía que a continuación se indica.

No. lote	Descripción de los bienes	Cant.	Unidad	Ubicación	Depósito de garantía	Plazo de retiro	Valor mínimo de adjudicación (\$)		
1	Vehículos sedán, camionetas pick up diferentes modelos y marcas	6	Pieza	Ex Refinería Azcapotzalco	10% de la oferta	30 días hábiles	128,314.00		
2	Vehículos sedán, camionetas pick up diferentes modelos y marcas	6	Pieza	Ex Refinería Azcapotzalco	10% de la oferta	30 días hábiles	132,228.00		
3	Vehículos sedán, camionetas pick up Ichi Van diferentes modelos y marcas	6	Pieza	Ex Refinería Azcapotzalco	10% de la oferta	30 días hábiles	125,075.00		
4	Vehículos sedán, camionetas pick up diferentes modelos y marcas	6	Pieza	Ex Refinería Azcapotzalco	10% de la oferta	30 días hábiles	138,142.00		
5	Vehículos sedán Ichi Van, camioneta Windstar	5	Pieza	Ex Refinería Azcapotzalco	10% de la oferta	30 días hábiles	130,421.00		
Costo de bases		Obtención de bases		Inscripción, recepción de documentos y ofertas		Apertura de ofertas		Fallo	
\$1,000.00		Del 23 febrero al 9 de marzo de 2007		13 de marzo de 2007 de 9:00 a 9:30 Hrs.		13 de marzo de 2007 Al término de la recepción de documentos e inscripción		13 de marzo de 2007 Al término de la apertura de ofertas	

Las personas interesadas en participar, deberán comprar las bases de esta convocatoria, cuyo costo deberá ser cubierto mediante cheque de caja o efectivo, previa obtención del recibo de pago en las oficinas de la Superintendencia General de Bienes Muebles y Desincorporación de Activos, ubicadas en el 8o. piso del edificio "B-2", de avenida Marina Nacional número 329, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos: conmutador 01(55)19442500, extensiones 532-78, 532-80, 532-81, 532-82, 532-84, 532-76 y 532-77 en días hábiles de 10:00 a 14:00 horas, y una vez cubierto el pago, deberán recoger las bases en esa misma dependencia, en horario de 10:00 a 18:00 horas. La inspección de los bienes se podrá llevar a cabo del 26 de febrero de 2007 al 12 de marzo de 2007, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa obtención del pase de acceso en el domicilio mencionado en el párrafo anterior, para entrar a las instalaciones de Pemex Refinación, es obligatorio el uso de ropa de algodón, camisa manga larga y zapatos de tipo industrial. Las ofertas deberán ser garantizadas en los términos de las bases respectivas. De no lograrse la venta de los bienes en el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Visite sólo para efectos informativos las páginas en Internet en las direcciones: <http://www.ref.pemex.com> y <http://www.suap.pemex.com>

México, D.F., a 23 de febrero de 2007.
El Gerente
Lic. Rodolfo Tapia Abarca
Rúbrica.

(R.- 244295)